



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 14 de diciembre de 2000  Núm. 285	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

## SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	4
Diputación Provincial .....	—	Administración de Justicia .....	8
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	16
Administraciones Autonómicas ....	4	Contiene anexo	

### Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona:

N.º Expte.	Inculpado	Domicilio	Preceptos infringidos	Sanción prevista
LE-665/2000	José Antonio Moro García	Trobajo del Camino, Párroco P. Díez, 56	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992	60.000 ptas.
LE-871/2000	Manuel Urbano García Alonso	Ponferrada, C/ Real, 35, 3.º Izda.	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	20.000 ptas.
LE-975/2000	César Abelardo Junquera	Benavente, C/ Toribio Mayo, n.º 6	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 y 146.2 Rgto. Armas	

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

León, 15 de noviembre de 2000.—El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL

Relación de trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador: Antonio García Barrientos.  
 NAF: 241003465913.  
 Resolución: Baja.  
 F. Resolución: 18-10-00.  
 F. Efectos: 01-08-00.  
 Localidad: León.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11.04.95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá enten-

derse desestimada según dispone el artículo 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 27 de noviembre de 2000.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.

10017

4.625 ptas.

\* \* \*

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador	NAF	Resolución	F.Resolución	F.Efectos	Localidad
Antonio Hernández Jiménez	240056264829	Alta	13/11/00	01/11/00	León
Ángel Cueto Martínez	240035591196	Baja	07/11/00	01/11/00	La Bañeza
Ángel Cueto Martínez	240035591196	Alta	07/11/00	01/11/00	La Bañeza
Héctor César Gutiérrez Tena	240059280822	Baja	25/10/00	01/10/00	Boñar
Javier Herrero Alonso	241009755048	Alta	14/11/00	01/10/00	Puebla de Lillo
Javier Herrero Alonso	241009755048	Baja	14/11/00	01/11/00	Puebla de Lillo
José Manuel Rey Martínez	241009755250	Alta	14/11/00	01/10/00	Redipollos
José Manuel Rey Martínez	241009755250	Baja	14/11/00	01/11/00	Redipollos
Mohamed Traichih	241009755553	Alta	14/11/00	01/10/00	Mansilla de las Mulas
Salah Traichih	241009755452	Alta	14/11/00	01/10/00	Mansilla de las Mulas
M. Benedicta Álvarez Vocero	241009754644	Alta	13/11/00	01/11/00	Gradefes
Abdelkarim Beneyhya	241009382105	Baja	15/11/00	01/12/00	La Aldea del Puente

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11.04.95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada según dispone el artículo 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 27 de noviembre de 2000.—El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.

10016

5.500 ptas.

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

##### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 9 de noviembre de 2000, se ha dictado la siguiente diligencia:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Ramiro Álvarez Fernández.

NIF. 9.752.703 J.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

Bienes embargados:

Finca número 01.

50% del pleno dominio de urbana.—Vivienda unifamiliar, adosada, de dos plantas, terraza de 16,48 metros cuadrados a la calle Acederas, número 8, en Ribaseca, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, superficie útil de 89,39 metros cuadrados. Linda: Frente, calle sin nombre y patio de acceso; fondo, zona ajardinada; izquierda, vivienda adosada número 7; derecha, vivienda adosada número 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León-Dos. Inscrita en el tomo 2650, del libro 38, al folio 87, número de finca 3251.

Finca número 02.

50% del pleno dominio de urbana.—Garaje número 8, en calle Acederas, bloque 2, en Ribaseca, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina. Superficie útil 16,41 metros cuadrados. Linda: Frente, calle sin nombre; fondo, vivienda número 8; izquierda, garaje número 7; derecha, acceso de la vivienda número 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León - Dos. Inscrita en el tomo 2650, del libro 38, al folio 158. Es la finca número 3277.

#### DÉBITOS

N.º Prov. apremio	Periodo	Régimen
24/99/0108595/50	07-11/98	0521
	Importe principal	156.470 ptas.
	Recargo de apremio	54.765 ptas.
	Costas devengadas	1.160 ptas.
	Costas presupuestas	100.000 ptas.
	Total débitos	312.395 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el Señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

León, 1 de diciembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10155

10.250 ptas.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Taibi Oumhatou, con domicilio en Valencia de Don Juan, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de julio de 2000, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula SA-3734-J.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndolo al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 1 de diciembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10156

5.750 ptas.

\* \* \*

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

"Diligencia: Notificados al deudor don Olegario Man. Lorenzo González, con domicilio en Villarroquel, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que los que viene percibiendo en su calidad de desempleado.

Declaro embargada la prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INEM procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que le-

galmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 525.429 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al INEM, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento".

"Diligencia: Notificados al deudor don Lorenzo Rafael Merino Rodríguez, con domicilio en Santovenia de la Valduncina, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndosele bienes preferentemente embargables que el sueldo que viene percibiendo en su calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 15.828 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Comercial Grande, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento".

Y no habiendo sido posible notificarles las anteriores diligencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndolo a los deudores de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste de comparecer.

Contra este acto pueden formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 1 de diciembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10157

8.750 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

## SANCIONES

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos precedentes,



para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gran Vía de San Marcos, 27, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. acta: I/1999001231.

Sujeto responsable: Lucabis Seguros, S.L.

Importe: 1.000.000 pesetas.

Firma (ilegible).

3766

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Santa M.<sup>a</sup> del Páramo, Valdevimbre, Onzonilla, Chozas de Abajo y Santovenia de la Valduncina y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra "Acondicionamiento de plataforma. Carretera C-622, de León (Intersección con N-630) a Calabor (L. frontera con Portugal). Tramo: León (Intersección con N-630)-Santa M.<sup>a</sup> del Páramo (intersección con C-621), P.K. 0+000 al 26+937. León. Clave: 1.5-LE-15", este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, y expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa M.<sup>a</sup> del Páramo, Valdevimbre, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Tno. mpal. / Lugar de pago	Fecha de pago	Horas	Fincas n.º
Santa M. <sup>a</sup> del Páramo	19/12/2000	10:00 a 10:15	4
Valdevimbre	19/12/2000	11:00 a 11:15	1
Onzonilla	19/12/2000	11:45 a 12:00	1 y 4
Santovenia de la Valduncina	19/12/2000	12:30 a 12:45	3 y 4

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 22 de noviembre de 2000.—La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

9910

4.125 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión correspondiente al día 27 de noviembre de 2000, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 6/2000, en el Presupuesto del actual ejercicio, modalidad de suplemento de crédito, por importe de 625.133.843 pesetas.

El expediente se somete a exposición pública, durante el plazo de quince días hábiles.

León, 27 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

10058

1.250 ptas.

\* \* \*

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

Laudo: Expte. 37/00.

En León, siendo las 10 horas del día 25 de septiembre de 2000. Constituido el Colegio Arbitral de Consumo por los miembros que se relacionan a continuación.

Colegio Arbitral.

Presidente:

Don Antonio Fernández Polanco, con DNI 9.708.701, en representación del Excmo. Ayuntamiento de León.

Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Soledad Ferrero Pérez, con DNI 10.107.336 en representación de la Asociación Provincial de Amas de Casa y Consumidores.

Don Eduardo Villayandre Juárez, con DNI 9.629.740-D, en representación de la Federación de Empresarios Leoneses (FELE), Asociación Provincial de Instalaciones de Saneamiento y Fontanería y Calefacción y Afines de León.

Se inició la audiencia, procediéndose a la lectura por la Secretaría de esta Junta de la siguiente reclamación:

Reclamante (consumidor):

Don Casimiro Álvarez Alonso, con DNI 96.484.192, con domicilio en calle Obispo Manrique, número 1, 1.º C, de León. Comparece al acto de vista su esposa doña Matilde Fernández Flórez, con DNI 9.579.560-Z.

Reclamado (empresa):

O, AAT, S.L. (Asistencia Leonesa de Técnicos), con CIF B-33491416, con domicilio en calle Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, de León. No comparece pese a estar notificado en tiempo y forma. Al intentar notificar por dos veces y no aparecer la empresa, se realiza la oportuna diligencia y se realiza una notificación mediante la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 4 de septiembre de 2000 (copia obra en el expediente).

Objeto:

La solicitud de arbitraje se presentó en estos términos:

"Solicité el servicio telefónicamente y no me informaron del precio. Efectuaron la reparación y después me entregaron la factura, abonando su importe. El tiempo empleado fue de veinte minutos. Solicito se cobre en proporción al tiempo empleado, considerando la factura excesiva.

Hechos.

Primero.—El consumidor, en el acto de la audiencia, se ratificó en su solicitud de arbitraje antes transcrita, y manifestó que el día de los hechos llamó a la empresa reclamada por un error, dado que la citada empresa puso una pegatina con su publicidad en el telefonillo objeto de la reclamación. El operario se personó allí y después de mirar el telefonillo le comentó que era un cable y que se lo tenía que cambiar. Después de arreglárselo, lo estuvo probando con una señorita que le acompañaba y le dijo que funcionaba perfectamente. Le cobró 10.000 pesetas, lo cual le pareció una exageración, a escasos minutos de irse llamaron abajo y el telefonillo ya no funcionaba. Tuvo que volver a llamar a otra empresa para que se lo arreglasen la cual le cobró 5.000 ptas.

Segundo.—La empresa reclamada no compareció al acto de la vista pese a estar debidamente citada. Tampoco por parte de dicha empresa se presentó ningún escrito de alegaciones al expediente.

Tercero.—Ante la ausencia total de prueba propuesta por parte del reclamante quien solo ha aportado la factura de la reparación, por un importe de 9.280 pesetas, firmada el "conforme" por el cliente, por parte del Colegio Arbitral se acordó la práctica de la prueba consistente en que por el consumidor se aportase la factura de la segunda reparación efectuada, facilitándosele incluso un sobre al efecto.



Cuarto.—Mediante escrito presentado el 3 de noviembre de 2000, el reclamante manifiesta que le es imposible aportar la factura por haberla extraviado.

Tras la correspondiente deliberación de los miembros del Colegio Arbitral, se han tenido en cuenta los siguientes argumentos y fundamentaciones:

No existe prueba ninguna de que no se hubiese comunicado al consumidor cual sería el importe de la reparación, ni minutos (tiempo al que habría de sumar el empleado para los desplazamientos). Por otro lado tampoco existe ninguna prueba de la deficiente reparación sin que sea admisible la alegación de la imposibilidad de aportar la segunda factura por extravió, puesto que hubiese podido solicitarse el correspondiente duplicado de la misma.

Por todo ello este Colegio Arbitral estima, por unanimidad, que procede desestimar la reclamación efectuada por el consumidor-reclamante ante la total ausencia de prueba que pudiese confirmar lo por él manifestado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y que es ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación así como que, contra el mismo, cabe el recurso de anulación ante la Audiencia Provincial de León, dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 36/88, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, J. Miguel Lobato Gómez.

10164 10.375 ptas.

\* \* \*

Don Ángel González Martínez, Jefe de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones, de fecha 30 de junio de 2000, dictada en el expediente administrativo de apremio, número 104/99, que se sigue contar José Manuel López Fernández, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10, 1.ª planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

“Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio, contra el deudor don José Manuel López Fernández, con NIF 9730199A, por débitos, por los conceptos y ejercicios de I.V.T. Mecánica años 1993, 1994 y 1995, siendo el importe de principal de 19.245 ptas., 3.849 pesetas del veinte por ciento de apremio y 17.091 pesetas correspondientes a intereses, costas y gastos, lo que hace un total conjunto de 40.000 ptas. y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargar las remuneraciones que en concepto de sueldo, salarios, pensiones y retribuciones de cualquier clase devengue el deudor objeto de este expediente, por las cantidades que excedan del salario mínimo interprofesional y en la escala que determina el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente diligencia de embargo, al pagador para su cumplimiento y al deudor para su conocimiento”.

Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre: Don José M. López Fernández. NIF: 9730199A.

Dirección: Avda. Portugal, 19, 2.º Dcha. 24190-Oteruelo (León).

León, 1 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

10182 7.375 ptas.

#### VILLABLINO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, se somete a información pública el expediente que se detalla, concerniente a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto, se abre un periodo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan alegar por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino cuanto consideren conveniente, estando a su disposición el expediente para su examen, en la Secretaría Municipal.

Expediente:

Instalación de estación base de telefonía móvil en polígono 4-5, parcela 498, en la entidad local menor de Caballos de Abajo a instancia de don Lorenzo Sarmiento Tato.

Villablino, 30 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

10059 1.875 ptas.

#### LA POLA DE GORDÓN

Aprobado de forma inicial, en su reunión extraordinaria del día 29 de noviembre del año 2000, el Presupuesto Municipal ordinario, el expediente de su razón está de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, para que los interesados presenten por escrito, previo examen, las aclaraciones o reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público, de acuerdo a lo determinado en la Orden de 20 de septiembre de 1989, R.D. 500/90 de 20 de abril, y Ley 39/88 de 28 de diciembre.

La Pola de Gordón, 30 de noviembre de 2000.—El Alcalde Presidente (ilegible).

10060 375 ptas.

#### SAHAGÚN

Por resolución de la Alcaldía número 297/2000, de 28 de noviembre, se resuelve la remisión del expediente administrativo referido al procedimiento abreviado número 627/00 seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de León, a instancia de don Antonio Gutiérrez de la Fuente contra el Ayuntamiento de Sahagún.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en forma en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados y defendidos por Letrado y que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente se hace saber

que, si comparece fuera del término de nueve días, se entenderán con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

Sahagún, 28 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

10061 563 ptas.

\* \* \*

Por resolución de la Alcaldía número 294/2000, de 27 de noviembre, se resuelve la remisión del expediente administrativo derivado de la ordenación de imposición de contribuciones especiales por razón de la obra de "Renovación de red, 2.ª fase, en Sahagún", referido al procedimiento ordinario número 626/00, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León, a instancia de doña María José Fernández Gutiérrez, y tres más, contra el Ayuntamiento de Sahagún.

Lo que se publica para que los interesados en el expediente puedan personarse en forma en los autos en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, haciendo constar que deberán comparecer debidamente representados y defendidos por Letrado y que, de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones o notificaciones. Igualmente se hace saber que, si comparece fuera del término de nueve días, se entenderán con ellos las sucesivas diligencias sin retroceder en el curso del procedimiento.

Sahagún, 28 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

10062 625 ptas.

#### VEGA DE INFANZONES

Habiendo estado expuesto al público durante quince días el expediente de modificación de créditos número 1/2000, aprobado provisionalmente por el Pleno el día 10 de octubre de 2000, que afecta al presupuesto vigente, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente.

La modificación llevada a cabo es del siguiente tenor:

AUMENTOS	
	<i>Pesetas</i>
Partida 1.21000	800.000
Partida 1.22103	300.000
Partida 4.48900	500.000
Partida 4.60106	2.127.053
Partida 4.60107	3.183.382
Total modificación	6.910.435

Recursos con que se financia: Remanente líquido de Tesorería del ejercicio 1999.

Contra esta aprobación definitiva podrá presentarse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que consideren conveniente.

Vega de Infanzones, 27 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

10063 781 ptas.

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Habiendo concluido el plazo de garantía de la obra que se dirá, la empresa adjudicataria de su construcción ha solicitado la devolución de la fianza definitiva. El expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y puede contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

Obra: Pavimentación del camino de las Eras en Villómar.

Empresa: Hermanos Presa, S.L.

Garantía definitiva: 143.969 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 11 de octubre de 2000.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

10064 1.625 ptas.

\* \* \*

Habiendo concluido el plazo de garantía de la obra que se dirá, la empresa adjudicataria de su construcción ha solicitado la devolución de la fianza definitiva. El expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y puede contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

Obra: Renovación de redes de saneamiento en la plaza La Leña, en Mansilla de las Mulas.

Empresa: Hermanos Presa, S.L.

Garantía definitiva: 177.754 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 11 de octubre de 2000.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

10065 1.750 ptas.

#### VALDEFRESNO

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2000, aprobó inicialmente:

-Normas Municipales de Urbanismo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, durante el cual podrá consultarse toda la documentación en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y se podrán presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Valdefresno, 30 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2000, aprobó inicialmente las normas municipales de Urbanismo y por consiguiente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y concordantes de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a, b, c y j del artículo 97.1 hasta la aprobación definitiva del documento, salvo en los casos en que no exista disconformidad o disfunción notoria entre el planeamiento vigente y el planeamiento que se pretende aprobar.

Lo que se publica a efectos de conocimiento general.

Valdefresno, 30 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente de suplemento de crédito número 1/2000, se expone al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de lo establecido en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Valdefresno, 30 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2000, el proyecto de la obra de "Ordenación de Travesía en Navafra", redactado por el técnico don Javier García

Anguera, se expone al público por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones.

Valdefresno, 30 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2000, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento del Ayuntamiento, se expone al público al objeto de examen y reclamaciones por un periodo de un mes.

Valdefresno, 30 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Por don Martín García Milla, Administrador único de la empresa Novosofa, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de artículos de tapicería en nave sita en Ctra. N-601, Km. 320, de la localidad de Valdelafuente.

Por doña Amalia Álvarez Cerezales, con domicilio en Santovenia del Monte, se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad casa de alojamiento compartido La Cabaña, en Santovenia del Monte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante un plazo de quince días, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 30 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).  
10163 3.469 ptas.

#### TORRE DEL BIERZO

Habiendo sido aprobado, inicialmente, por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de septiembre de 2000, el expediente de modificación de créditos 1/2000 y sometido a información pública, mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 242, de fecha 21 de octubre de 2000, y tablón de anuncios municipal, durante 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, durante los cuales no se ha presentado ninguna, siendo elevada a definitiva la aprobación inicial.

Se somete a información pública, durante 15 días hábiles, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios, el expediente de modificación de créditos 1/2000, partidas presupuestarias que se modifican y las consignaciones definitivas del presupuesto, resumido a nivel de capítulos, que se relacionan:

Capítulo	Partida	Consignación actual	Incremento	Consignación final
2	5.21	63.566	4.214.745	4.278.311
2	1.22	544.379	2.000.000	2.544.379
2	1.21	1.527	500.000	501.527

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito, se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación	Importe
Mayores ingresos efectivamente recaudados en la partida 5.55	4.714.745
Baja de crédito de la partida 4.489 no comprometidas, cuya reducción no perturba el servicio	500.000
Bajas, partidas 1.121, 1.120 y 316.0 no comprometidas, cuya reducción no perturba el servicio	1.500.000

Torre del Bierzo, 28 de noviembre de 2000.-El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santfín.

\*\*\*

Doña Herminia Alonso Alonso, Administrativo en funciones de Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Torre del Bierzo del cual es Alcalde Presidente don Marcial Novo Santfín.

Certifico: Que el expediente relativo a modificación de créditos 1/2000, del Presupuesto Municipal vigente, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de septiembre de 2000 y sometido a información pública mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 242, de fecha 21 de octubre de 2000, durante 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, no habiéndose presentado reclamación alguna durante dicho periodo.

Y para que así conste y a los efectos de su razón, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, expido, sello y firmo el presente en Torre del Bierzo a 10 de noviembre de 2000.-V.º B.º El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santfín.-La Secretaria Acctal., Herminia Alonso Alonso.

10172

531 ptas.

#### RIEGO DE LA VEGA

Aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2000, la nueva Ordenanza Reguladora de las Plantaciones Forestales en el término municipal de Riego de la Vega, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo su texto íntegro como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIEGO DE LA VEGA (LEÓN)

##### Fundamento legal.

Artículo 1.º-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se redacta la siguiente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones tanto arbóreas como arbustivas que se realicen dentro del término municipal de Riego de la Vega.

La presente Ordenanza se fundamenta técnicamente en el informe técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola don Alberto García Berciano, de fecha enero de 2000, adjunto como Anexo I.

##### Regímenes de autorizaciones.

Artículo 2.º-Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar alguna plantación, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento, con 2 meses, al menos, de antelación, con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se harán constar los datos catastrales, la superficie y los linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes y especie que se pretende plantar.

Artículo 3.º-El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes, dándoles un plazo de 10 días para formular sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la presentación de la instancia en las oficinas municipales. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización.

##### Zonas.

Artículo 4.º-Dentro del término municipal, podemos considerar dos zonas bien diferenciadas, señaladas en el mapa adjunto, como la número uno y la número dos.

A) Zona Uno: Es la referida a los espacios del término municipal que, por sus características, son los propios de plantaciones forestales. En ellos las distancias mínimas entre las especies arbóreas arbustivas y frutales y las fincas colindantes serán las autorizadas por esta Ordenanza y en su defecto, por la legislación vigente.

B) Zona Dos: Es la zona dedicada a los usos agrícolas, ganaderos, industriales, etc. En estos se deberán respetar como separación mí-



nima entre las plantaciones y las fincas colindantes, las mencionadas en el informe adjunto del I.T. Agrícola, don Alberto García Berciano. Se deberán tener en cuenta, además, las recomendaciones hechas en los apartados 5 y 6 del mismo informe con respecto a las zonas de uso público.

*Cómputo de distancias.*

**Artículo 5.º**—Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas con las siguientes:

A) Zona Uno: Las indicadas en el informe técnico redactado por el I.T. Agrícola don Alberto García Berciano.

Incluye todas las zonas de secano del municipio, con la salvedad de que en estas zonas se deban plantar especies arbóreas adecuadas al entorno y además bajo los criterios establecidos por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Además, se debe respetar una distancia mínima de 2,50 m. entre la línea de plantación y el lindero de la finca colindante. La distancia se computará entre el mojón de la finca y la planta.

La distancia mínima a respetar entre los límites de esta zona con la zona dos será de 5 m.

B) Zona Dos: Las indicadas en el informe técnico adjunto.

C) Redes de abastecimiento: Respecto a las redes de abastecimiento, alcantarillado y cualquier otro tipo de tubería enterrada, la distancia mínima deberá ser mayor de 2 metros.

D) Canales y acequias de riego:

-Canal general: Se respetará una separación mínima de 4 m. desde el tronco de los árboles hasta la arista exterior del cajero o la línea de desmonte.

-Acequia principal (caudal > 400 l/s): Lo mismo que la anterior, siendo en este caso la distancia mínima entre el tronco del árbol y la línea de desmonte o arista del cajero de 4 m.

-Acequia (Caudal < 400 l/s): La distancia mínima será superior a 4 m. desde el tronco del árbol hasta la arista exterior del cajero.

-Canales desnudos, avenamientos, etc.: Las distancias mínimas serán entre los 6 y 12 metros, según el tipo de árbol.

-Desagües: La separación de los árboles será superior a los 4 m.

E) Caminos: Mínimo de 4 m.

*Régimen de sanciones.*

**Artículo 7.º**—El Ayuntamiento podrá sancionar con multa a aquellas personas que realicen plantaciones sin haber solicitado previamente la autorización municipal.

**Artículo 8.º**—Las infracciones contra la presente Ordenanza y las cuestiones litigiosas que puedan producirse a causa de la misma serán de competencia exclusiva de la jurisdicción ordinaria.

**Artículo 9.º**—En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*Disposición derogatoria.*

La presente Ordenanza deroga cualquier otra normativa sobre plantaciones forestales anteriormente aprobada por este Ayuntamiento.

La presente Ordenanza de Plantaciones Forestales fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2000.

La presente Ordenanza de Plantaciones Forestales fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2000.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Martínez del Río.—El Secretario, José Raimundo López Fernández.

Riego de la Vega, 5 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

10206

3.656 ptas.

## Juntas Vecinales

### PEDREDO

#### RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 146, de fecha 26 de junio de 2000, certificación en lo pertinente al inventario de bienes de la Entidad Local Menor de Pedredo debería decir: Que en el libro de actas de esta Junta Vecinal, existe una copia a letra que dice:

En Pedredo, siendo las 12 horas del día 29 de junio de 1998, se reúne bajo la presidencia de don Casiano Díez Suárez, con asistencia de don Santiago Blas Fernández, la Junta Vecinal de Pedredo, para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación de incluir en la Concentración Parcelaria, los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad.

Debatido el asunto, se acordó por unanimidad incluir en dicha concentración las fincas comunales descritas en el Certificado de Inventario publicado en el mencionado Boletín número 146 de fecha 26 de junio de 2000.

9979

531 ptas.

### NAVATEJERA

Habiendo sido aprobado por la Junta Vecinal de Navatejera, en su sesión del 13 de noviembre de 2000, el expediente 3/2000 de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, dentro del presupuesto en vigor, se expondrá al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con el artículo 160, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá la modificación presupuestaria definitivamente aprobada; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Navatejera, 16 de noviembre de 2000.—El Presidente, Lorenzo Carro Morros.

9634

500 ptas.

### LA MATA DE CURUEÑO

Habiendo acordado esta Junta Vecinal la Regulación de los Servicios del Cementerio Local de la Mata de Curueño y aprobada inicialmente la correspondiente Ordenanza, en sesión de 16 de noviembre de 2000, se expone al público por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinar en la Secretaría de la Junta Vecinal, la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo, ante la Presidencia de la Junta, las reclamaciones que estimen procedentes.

La Mata de Curueño, 17 de noviembre de 2000.—El Presidente, Juan Pérez Ugidos.

9692

406 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Social – Valladolid

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.632/00R, interpuesto por Francisco Antúnez Gutiérrez, contra sentencia, dictado por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos

número 877/99, seguidos a instancia del citado recurrente contra INSS y otros, sobre I.P. de E.P., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 27 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que sin entrar en el examen del fondo de las cuestiones debatidas, debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada el 27 de marzo de 2000 en el presente procedimiento, reponiendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al acto del juicio a fin de que, en el que se lleve a cabo de nuevo, se practique toda la prueba que se proponga y declare pertinente y se decida el pleito con absoluta libertad de criterio.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarellos.—Ramos Aguado y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute de beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera entidad gestora y ésta ha sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 219.3 en relación con el 192.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Mina Goya, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 27 de noviembre de 2000.—Fdo.: Alfonso González González.

10093

4.875 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO DOS DE LEÓN

Menor cuantía 482/00.

M.ª Inés Rodríguez y otros.

Auxiliar de Construcciones Pesua y otros.

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 482/00, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia de M.ª Inés Rodríguez Arévalo, Juan Marcos Martín Rodríguez y Silvia Martín Rodríguez, contra otros y Miguel José Moratiel Fernández, hoy en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en Sahechores (León), sobre reclamación de 1.055.912 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó emplazar al demandado antes citado a través de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado que se ignora su actual domicilio, concediéndole el plazo de diez días para comparecer y personarse en este expediente, con apercibimientos de seguir los autos su curso sin hacerle otras notificaciones que las que la Ley exija.

Dado en León, a 15 de noviembre de 2000.—E/ Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

9829

2.250 ptas.

### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 1 0301148/2000.

Procedimiento: Cognición 238/2000.

Sobre recl. cantidad +80.000 -800.000 ptas.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador Sr. Marino Muñiz Sánchez.

Contra D/ña. Francisco Barrero Lozano, Edelfina Espiño Romero.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: León, viernes 17 de noviembre de 2000. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 238/00, seguido entre partes, de una como actora la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, y de otra como demandados don Francisco Barrero Lozano y doña Edelfina Espiño Romero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Francisco Barrero Lozano y doña Edelfina Espiño Romero, debo condenar y condeno a estos a que abonen a la actora solidariamente la suma de 549.343 pesetas de principal, más los intereses que al tipo del 29% se devenguen desde el 15 de abril de 2000 hasta el pago y con expresa imposición de costas a los demandados. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Barrero Lozano y doña Edelfina Espiño Romero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 30 de noviembre de 2000.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

10183

5.000 ptas.

\* \* \*

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

#### EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 226/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, contra Lucio Guardo García, Victorino Guardo García, Luis Guardo García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de marzo de 2001, a las 13.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2124.0000.18.0226.00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha ahecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de abril a las 13.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de mayo, a las 13.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Fincas:

I) Don Luis Guardo García, sobre el piso vivienda, sito en la planta primera del edificio en Boñar, en la carretera de Boñar a Sabero o barrio de las Eras, s/n, hoy calle de las Escuelas, número 62. Se encuentra situado a la izquierda según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de 69,82 metros cuadrados. Consta de: vestíbulo, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios y dos terrazas.

Linda: Frente, rellano de caja de escaleras y piso vivienda derecha de su misma planta; derecha entrando, vuelo de la carretera de Boñar a Sabero; izquierda, vuelo de patio de luces y, fondo, finca de hermanos Guardo García. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total del edificio de 16,679%.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 604, libro 85, folio 8, finca 12.902, en la que la hipoteca que se ejecuta causó la inscripción 3ª el 25 de enero de 1996.

Esta finca quedó respondiendo de 3.910.000 pesetas de principal, 860.000 pesetas de intereses ordinarios; 1.173.000 pesetas de intereses de demora y de 391.000 para costas y gastos. Siendo tasada a efectos de subasta en 6.334.200 pesetas.

II) Don Victorino Guardo García, sobre piso vivienda, sito en la planta segunda del edificio en Boñar, en la carretera de Boñar a Sabero o barrio de las Eras s/n, hoy calle de las Escuelas, número 62. Se encuentra situado a la derecha según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de 69,82 metros cuadrados. consta de: vestíbulo, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios y dos terrazas.

Linda: frente, rellano de caja de escaleras y piso vivienda izquierda de su misma planta; derecha entrando, rellano de escalera y vuelo del patio del edificio; izquierda, vuelo de la carretera de Boñar a Sabero y, fondo, finca de hermanos Guardo García.

Tiene una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total del edificio de 16,679%.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 604, libro 85, folio 9, finca 12.903, en la que la hipoteca que se ejecuta causó la inscripción 3ª el 25 de enero de 1996.

Esta finca quedó respondiendo de 3.795.000 pesetas de principal, 834.900 pesetas de intereses ordinarios; 1.138.500 pesetas de intereses

de demora y de 379.500 para costas y gastos. Siendo tasada a efectos de subasta en 6.147.900 pesetas.

III) Don Lucio Guardo García, sobre el piso vivienda, sito en la planta segunda del edificio en Boñar, en la carretera de Boñar a Sabero o barrio de las Eras, s/n, hoy calle de las Escuelas, número 62. Se encuentra situado a la izquierda según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de 69,82 metros cuadrados. Consta de: vestíbulo, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios y dos terrazas.

Linda: Frente, rellano de caja de escaleras y piso vivienda derecha de su misma planta; derecha, entrando, vuelo de la carretera de Boñar a Sabero; izquierda, vuelo de patio de luces; y fondo, finca de hermanos Guardo García.

Tiene una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total del edificio de 16,679%.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo 604, libro 85, folio 10, finca 12.904, en la que la hipoteca que se ejecuta causó la inscripción 3ª el 25 de enero de 1996.

Esta finca quedó respondiendo de 3.795.000 pesetas de principal, 834.900 pesetas de intereses ordinarios; 1.138.500 pesetas de intereses de demora y de 379.500 para costas y gastos. siendo tasada a efectos de subasta en 6.147.900 pesetas.

Dado en León a 27 de noviembre de 2000.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—El/La Secretario/a (ilegible).

9984

15.000 ptas.

#### NÚMERO DIEZ DE LEÓN

N.I.G.: 24089 1 1001670/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 282/1996-1.

Sobre otros menor cuantía.

De Tenerife Moderna Franco-Española SAL.

Procurador don Fernando Fernández Cieza.

Contra don José Antonio González Pellitero, Antoni Borse, S.L.

Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 282/1996, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Tenerife Moderna Franco-Española, S.A.L., contra José Antonio González Pellitero y Antoni Borse, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de enero de 2001, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA, número 2119-0000-15-0282-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su ex-



tinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de febrero a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de marzo de 2001, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.-Finca rústica en término de Ardón, en el paraje Trinquete, denominación de Los Álamos, con una superficie de terreno de 3 Ha. 25 a. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.531, libro 76, folio 107, finca 18.022, inscripción 1ª.

Valoración: 4.500.000 pesetas.

2.-Solar sito en Las Capillas, en término de Ardón, con una superficie de 162 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en el tomo 1.618, libro 78, folio 33, finca 18.187, inscripción 1ª.

Valoración: 1.296.000 pesetas.

Dado en León, a 3 de noviembre de 2000.-La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.-El/La Secretario/a (ilegible).

9572

9.375 ptas.

#### NÚMERO UNO DE PONTERRADA

NIG: 24115 1 0101655/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 202/2000.

Sobre otras materias.

De Pareman y Asociados S.L.

Procurador Sr. Pedro Martínez Carrera.

Contra Gradist, S.L.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponterrada y su partido.

Doy fe: En los autos de juicio ejecutivo número 202/00 se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta:

Sentencia número 301/00.-En Ponterrada, a 3 de noviembre de 2000.

El señor don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Ponterrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 202/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Pareman y Asociados, S.L., representado por el Procurador don Pedro Martínez Carrera y bajo la dirección del Letrado y de otra como demandado Gradist, S.L., que figura declarado en rebeldía en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra Gradist, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Pareman y Asociados, S.L., de la cantidad de 343.470 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Ponterrada a 13 de noviembre de 2000.-La Secretaria, María del Rosario Palacios González.  
9830 5.500 ptas.

#### NÚMERO CUATRO DE PONTERRADA

NIG: 24115 1 0400640/2000.

Procedimiento: Cognición 177/2000.

Sobre Recl. cantidad +80.000 -800.000 ptas.

De Luis Fernández Gallego, S.A.

Procurador Sr. Pedro Martínez Carrera.

Contra D. Graciano Valcarce Blanco.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

#### EDICTO

##### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 218/2000.-En Ponterrada, a 3 de octubre de 2000. El señor don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia de Ponterrada, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 177/2000, a instancia de Luis Fernández Gallego, S.A., con Letrado don Javier Vega Álvarez y Procurador don Pedro Martínez Carrera, contra don Graciano Valcarce Blanco, en rebeldía procesal, sobre juicio de cognición y reclamación de cantidad, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Pedro Martínez Carrera, en nombre de la entidad Luis Fernández Gallego, S.A., contra don Graciano Valcarce Blanco, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de 181.613 pesetas (ciento ochenta y una mil seiscientos trece pesetas), con los intereses correspondientes y con imposición de las costas procesales al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Graciano Valcarce Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Doy fe.

Ponterrada, a 21 de octubre de 2000.-La Secretaria (ilegible).

9831

5.000 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONTERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0501532/1999.

Procedimiento: Lau/Lar cognición 364/1999.

Sobre Lau/Lar cognición.

De don Manuel Augusto Gonçalves Rosario.

Procurador/a señor/a.

Contra doña Marisol Rodríguez Oviedo.

Procurador/a señor/a

#### EDICTO

Doña Nuria González Gavelas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponterrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 364/1999, se tramita procedimiento de Lau/Lar cognición, a instancia de Manuel Augusto Gonçalves Rosario, contra Marisol Rodríguez Oviedo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 de enero de 2001, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 21590000220364/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda al día 12 de febrero de 2001 a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de marzo de 2001 a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- 1.º-Cafetera, marca Wega, de dos brazos. Se valora en 150.000 pesetas.
- 2.º-Armario de cafetera, metálico de tres puertas y un cajón, de 1,20 m. de alto por 1 m. de ancho. Se valora en 70.000 pesetas.
- 3.º-Molinillo de café, marca Wega. Se valora en 30.000 pesetas.
- 4.º-Dos cámaras de botellas o botelleros, marca Comersa, de tres puertas correderas. Se valoran en 100.000 pesetas.
- 5.º-Caja registradora, marca desconocida, modelo RE 2541. Se valora en 50.000 pesetas.
- 6.º-Una máquina de fabricar hielo, marca Brema. Se valora en 70.000 pesetas.
- 7.º-Equipo de música marca Saba, con pletina doble, compact-disc y equalizador. Se valora en 50.000 pesetas.
- 8.º-Televisor, marca Kneisel, modelo JS-2. Se valora en 50.000 pesetas.
- 9.º-Lavavajillas marca DIHR. Se valora en 40.000 pesetas.
- 10.º-Nueve mesas de cafetería. Se valora en 90.000 pesetas.
- 11.º-Treinta y seis sillas de cafetería. Se valoran 180.000 pesetas.
- 12.º-Cinco taburetes de mostrador. Se valoran en 35.000 pesetas.
- 13.º-Vehículo matrícula LE-9185-U, marca Renault 19, modelo TS. Se valora en 400.000 pesetas.
- 14.º-Frigorífico, marca Freezer. Se valora en 15.000 pesetas.
- 15.º-Freidora, marca Princess. Se valora en 20.000 pesetas.
- 16.º-Plancha de gas, marca Gayc-Europa-60. Se valora en 20.000 pesetas.
- 17.º-Campana extractora, marca Mepamsa. Se valora en 40.000 pesetas.
- 18.º-Calentador de agua, termo eléctrico marca Ariston-Giancaldo. Se valora en 20.000 pesetas.
- 19.º-Sandwichera marca Jata. Se valora en 15.000 pesetas.
- 20.º-14 unidades de zumo de tomate Vida, de 20 cl. Se valoran en 700 pesetas.
- 21.º-Seis botellas de vino Padornia 99, de 3/4 l. Se valoran en 2.700 pesetas.
- 22.º-24 unidades de zumo marca Joker. Se valoran en 1.800 pesetas.

23.º-21 unidades de zumo, marca Granini. Se valoran en 1.575 pesetas.

24.º-4 unidades de Nestea. Se valoran en 240 pesetas.

25.º-20 unidades de refresco, marca Radical Fruit. Se valoran en 2.000 pesetas.

26.º-41 unidades de zumo, Compal. Se valoran en 3.075 pesetas.

27.º-15 unidades de zumo Granini. Se valoran en 1.125 pesetas.

28.º-15 unidades de Seven up. Se valoran en 900 pesetas.

29.º-4 unidades de Fruitopía. Se valoran en 200 pesetas.

30.º-5 unidades de zumo de frutas Pascual. Se valoran en 375 pesetas.

31.º-25 unidades de bebida multifrutas, marca Bio-Liviana. Se valoran en 2.125 pesetas.

32.º-37 unidades de cerveza Coronita. Se valoran 4.810 pesetas.

33.º-5 botellas pequeñas (benjamines) de champán Freixenet. Se valoran en 500 pesetas.

34.º-24 unidades de cerveza Chimay. Se valoran en 1.200 pesetas.

35.º-2 botellas de vermouth Martini, una blanco y otra rojo. Se valoran en 1.500 pesetas.

36.º-2 botellas de licor marca Malibú. Se valoran en 2.800 pesetas.

37.º-Una botella de pacharán, marca Duploye. Se valora en 600 pesetas.

38.º-Una botella de licor de guindas, marca Santa Rosa. Se valora en 1.000 pesetas.

39.º-Tres botellas de vino, marca Pardonía del 99. Se valoran en 1.350 pesetas.

40.º-Tres botellas de vino tinto Escultor. Se valoran en 1.350 pesetas.

41.º-Dos botellas de vino Valmagaz. Se valoran en 800 pesetas.

42.º-Una botella de vino Palacio de Arganza del 96. Se valora en 450 pesetas.

43.º-Tres botellas de vino marca Migarrón. Se valoran en 1.200 pesetas.

44.º-Una botella de vino blanco, marca Pazo. Se valora en 300 pesetas.

45.º-Una botella de whisky, marca Johnny Walker, etiqueta negra. Se valora en 1.500 pesetas.

46.º-Una botella de whisky, marca Blond House. Se valora en 750 pesetas.

47.º-Una botella de whisky, marca Passport. Se valora en 1.375 pesetas.

48.º-Una botella de whisky, marca Knockando. Se valora en 1.300 pesetas.

49.º-24 botellines de refresco, marca Schweepes. Se valora en 1.440 pesetas.

50.º-51 unidades de bebida multifrutas, marca Bio-Liviana. Se valoran en 4.335 pesetas.

51.º-Doce botellas de gaseosa, marca Kilim. Se valoran en 840 pesetas.

52.º-200 sobres de Nescafé. Se valoran en 2.700 pesetas.

53.º-6 kg de café, marca El Gallego Superespecial. Se valoran en 9.000 pesetas.

54.º-8 litros de leche PMI. Se valoran en 800 pesetas.

55.º-Una botella de whisky, marca Chivas. Se valora en 3.200 pesetas.

56.º-Una botella de whisky, marca Dick. Se valora en 1.100 pesetas.

57.º-Una botella de whisky, marca J.B. Se valora en 1.450 pesetas.

58.º-Una botella de whisky, marca Wat 69. Se valora en 900 pesetas.

59.º-Una botella de ginebra, marca Gordons. Se valora en 1.050 pesetas.

- 60.º— Dos botellas de vodka, marca Eristoff. Se valoran en 2.000 pesetas.
- 61.º— Una botella de coñac, marca Magno. Se valora en 1.500 pesetas.
- 62.º— Dos botellas de coñac, marca Torres 10. Se valoran en 3.000 pesetas.
- 63.º— Una botella de coñac, marca 103. Se valora en 1.325 pesetas.
- 64.º— Una botella de brandy Soberano. Se valora en 1.200 pesetas.
- 65.º— Una botella de Terry 1900. Se valora en 1.500 pesetas.
- 66.º— Una botella de coñac, marca Carlos III. Se valora en 1.350 pesetas.
- 67.º— Una botella de coñac, marca Torres 5. Se valora en 1.250 pesetas.
- 68.º— Dos botellas de Bacardí. Se valoran en 3.100 pesetas.
- 69.º— Una botella de Smirnoff. Se valora en 1.050 pesetas.
- 70.º— Una botella de vino Tío Pepe. Se valora en 900 pesetas.
- 71.º— Una botella de vino Naraya. Se valora en 300 pesetas.
- 72.º— Una botella de vino de Casar de Valdaiga del 98. Se valora en 450 pesetas.
- 73.º— Cuatro botellas de vino blanco Palacio de Arganza. Se valoran en 1.200 pesetas.
- 74.º— Cinco botellas de vino, marca Cabañas Oro. Se valoran en 2.250 pesetas.
- 75.º— Cuatro botellas de vino, marca Valmagaz. Se valoran en 1.800 pesetas.
- 76.º— Cuatro unidades de refresco, marca Seven Up. Se valoran en 240 pesetas.
- 77.º— 15 botellines de sidra, marca Pomer. Se valoran en 1.125 pesetas.
- 78.º— 18 botellines de Pepsi. Se valoran en 1.080 pesetas.
- 79.º— Tres botellines de Cacaolat. Se valoran en 225 pesetas.
- 80.º— 6 unidades de refresco, marca Radical. Se valoran en 600 pesetas.
- 81.º— Doce botellines de refresco, marca Kas. Se valoran en 660 pesetas.
- 82.º— Doce botellines de refresco, marca Fanta. Se valoran en 720 pesetas.
- 83.º— 24 unidades de refresco, marca Coca-Cola. Se valoran en 1.440 pesetas.
- 84.º— 48 unidades de refresco, marca Trina. Se valoran en 2.400 pesetas.
- 85.º— 22 unidades de cerveza, marca Heineken. Se valoran en 1.540 pesetas.
- 86.º— 25 unidades de cerveza, marca Mahou-clásica. Se valoran en 1.250 pesetas.
- 87.º— 10 botellines de cerveza, marca Buckler. Se valoran en 500 pesetas.
- 88.º— 16 botellines de cerveza, marca Lowenbrau. Se valoran en 1.040 pesetas.
- 89.º— 10 unidades de gaseosas, marca Kilim. Se valoran en 700 pesetas.
- 90.º— 18 botellas de agua, marca Bezoya. Se valoran en 810 pesetas.
- 91.º— 150 sobres de Nescafé Descafeinado. Se valoran en 2.100 pesetas.
- 92.º— 24 unidades de refresco, marca Fanta. Se valoran en 1.440 pesetas.
- 93.º— 36 botellines de cerveza, marca Estrella Galicia. Se valoran en 1.674 pesetas.
- 94.º— 64 botellines de refresco, marca Schweepes. Se valoran en 3.840 pesetas.
- 95.º— 10 botellas de vino Escultor. Se valoran en 4.500 pesetas.
- 96.º— 7 botellas de mosto Greip. Se valoran en 1.120 pesetas.
- 97.º— 24 unidades de cerveza Heineken. se valoran en 1.680 pesetas.

98.º— 63 botellas de agua Cabreiroá. Se valoran en 2.520 pesetas.

99.º— 35 unidades de agua, marca Bezoya. Se valoran en 1.575 pesetas.

100.º— 10 botellines de Nestea. se valoran en 600 pesetas.

101.º— 30 botellines de cerveza Mahou Cinco Estrellas. Se valoran en 1.650 pesetas.

102.º— 144 unidades de refresco, marca Coca-Cola. Se valoran en 8.640 pesetas.

103.º— 11 botellas de vino Palacio de Arganza del 96. Se valoran en 4.950 pesetas.

104.º— Una botella de licor de manzana, marca Escanciador. Se valora en 1.000 pesetas.

Total valor de bebidas y similares (bienes señalados del número 20º hasta el número 104º) = 142.209 pesetas.

Se han valorado los bienes suponiendo que se encuentren en buen estado de conservación. No ha sido posible examinar la sandwichera marca Jata ni el turismo por lo que se han valorado suponiendo que se encuentren en buen estado de uso y funcionamiento.

Ponferrada, 7 de junio de 2000.—Firma (ilegible).

Dado en Ponferrada, a 27 de octubre de 2000.—La Magistrada Juez, Nuria González Gavelas.—El/La Secretario/a (ilegible).

9832

30.500 ptas.

#### NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

NIG: 24010 1 0100173/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 30/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De D. Joaquín Martín Vázquez.

Procurador Sr. Sigfredo Amez Martínez.

Contra Gesnatur S.L.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Doña Isabel Pérez Peláez de Lera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía número 30/00, seguidos a instancia de don Joaquín Martín Vázquez, representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra la entidad demandada Gesnatur, S.L., con domicilio desconocido, en los que se ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 1.444 de dicha Ley notificar a la entidad demandada en rebeldía el embargo de bienes de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.200.440 pesetas de principal, más 1.000.000 pesetas, calculadas para intereses, costas y gastos, declarándose embargados los siguientes bienes:

#### Vehículos con matrícula y modelo:

VA-4919-AH, Renault Laguna.

VA-5510-AH, Hyundai Galloper.

VA-5348-AG, Land Rover Defender.

VA-5349-AG, Land Rover Defender.

VA-5350-AG, Land Rover Defender.

VA-6143-AG, Land Rover Defender.

VA-6144-AG, Land Rover Defender.

VA-6145-AG, Land Rover Defender.

VA-7577-AG, Suzuki Vitara.

VA-7578-AG, Suzuki Vitara.

VA-2657-AF, Renault Master.

P-3087-J, Land Rover Defender.

VA-7950-T, Santana 2, 58, DL CC.

VA-8360-AF, Land Rover Defender 2.5 TD.

VA-3020-AD, Land Rover Santana 109.

M-3880-OG, Renault Trafic T7 B4.

ZA-5868-F, Renault Trafic TB 33.

M-0149-GV, Renault R-4 TL.



ZA-7951-E, Land Rover Santana 109.

VA-0954-C, Land Rover Santana 109.

Cantidades que por cualquier concepto (subvenciones, primas por reforestaciones, certificaciones, etc.), tenga que percibir la entidad Gesnatur, S.L., de las Delegaciones Territoriales de León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Segovia, Soria y Avila, del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Junta de Castilla y León.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada en paradero desconocido y su publicación en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 7 de noviembre de 2000. Firmas (ilegibles).

9480

6.750 ptas.

#### NÚMERO UNO DE CISTIerna

NIG: 24056 1 0100446/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 207/2000.

Sobre otras materias.

De D/ña. Daniel del Blanco Villar.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Rosario María Bardón González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 207/2000, a instancia de Daniel del Blanco Villar, expediente de dominio para inmatriculación de las siguientes fincas:

1.-Finca urbana en el casco de pueblo de Lois, municipio de Crémenes, calle G.R. Castañón, formada por edificio destinado a cuadra y portal anejo. Referencia catastral 4916314 UN 2641N 0001/LB, y superficie siguiente: 00-AAL, 107 metros cuadrados; 01-AAL, 76 metros cuadrados; y superficie del solar, 107 metros cuadrados. Forma única unidad que linda: Fondo que es Norte, G.R. Castañón; por la derecha que es Este, Daniel del Blanco Villar; por el frente que es Sur, travesía de Manuel Rodríguez Castañón; y por la izquierda, que es Oeste, Cándido González Alonso.

2.-Urbana-Solar, en el casco del pueblo de Lois, calle G.R. Castañón. Referencia catastral 4916313UN 2441N 0001/PB. Tiene una superficie de 75 metros cuadrados y linda: Norte, G.R. Castañón; Este, Esteban Gil Blanco; Sur, Travesía Manuel Rodríguez Castañón; y Oeste, Daniel del Blanco Villar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cistierna, 3 de noviembre de 2000.-La Juez, Rosario María Bardón González.-El Secretario (ilegible).

9726

4.625 ptas.

#### NÚMERO UNO DE VALLADOLID

Juicio de faltas: 592/2000.

N.º Ident.: 47186 2 0103037/2000.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Santiago San Juan Lama.

#### EDICTO

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 592/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de faltas 592/2000-B.

En Valladolid, a 6 de noviembre de 2000.

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez de Instrucción número uno de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 592/2000, seguida por una falta estafa contra Santiago San Juan Lama, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, ejerciendo la acción pública, y como denunciante María del Carmen Gimeno Redondo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Santiago San Juan Lama como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de tres fines de semana de arresto a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a María del Carmen Gimeno Redondo en 10.000 pesetas y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Santiago San Juan Lama, natural de La Robla (León), nacido el 08-08-70, hijo de Eusebio y de María, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en La Robla (León), y actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN expido la presente en Valladolid a 13 de noviembre de 2000.-La Secretaria, María Dolores Saiz López.

9865

5.000 ptas.

#### NÚMERO DOS DE BENAVENTE

(Zamora)

Doña Paula M.ª Brizuela Lorigo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Benavente (Zamora).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 141/2000, sobre lesiones agresión, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Encabezamiento: En Benavente, a 20 de octubre de 2000. Don Juan D. Peñín del Palacio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Benavente y su partido, ha visto y examinando los autos de juicio de faltas número 141/2000, sobre lesiones en agresión, en el que ha sido parte, como denunciante Roseli de Fátima Machinski y como denunciado Julián Moreno Iniesta, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Julián Moreno Iniesta por los hechos objeto de las presentes actuaciones declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zamora, en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente al de la fecha de su notificación, debiéndose formalizar por escrito presentado ante este mismo Juzgado con expresión de los motivos de la impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Roseli de Fátima Machinski, cuyo actual paradero se desconoce, extendiendo y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En Benavente, a 1 de diciembre de 2000.

10175

4.250 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100529/2000.

01000.

N.º autos: Dem. 393/2000.

N.º ejecución: 122/2000.

Materia: Despido.

Demandado/s: Construcciones Alfercal, S.L.

EDICTO

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 122/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián San Miguel Rodríguez, contra la empresa construcciones Alfercal, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.ª La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

León, 20 de noviembre de 2000. Dada cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la L.P.L., cítese a las partes, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 19 de diciembre a las trece horas, al objeto de ser oídas sobre la cuestión suscitada por despido y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes y notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—La Secretaria Judicial. Firmada: J.M. Riesco Iglesias.—C. Ruiz Mantecón—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alfercal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 20 de noviembre de 2000. Se le advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10222

5.500 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0200222/2000.

01020.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber que en:

Autos: Dem. 207/2000.

Ejecución: 129/2000.

Materia: Despido.

Demandado: La Hoja Licores, S.A.

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia: S.S.ª El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

En León, a 30 de noviembre de 2000.

Dada cuenta y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y no habiendo impugnado la empresa la liquidación de salarios efectuada por la parte actora, se decreta ejecución contra la empresa La Hoja Licores, S.A., por importe de 2.258.940 pesetas (13.576,50 euros) en concepto de principal, más 200.000 ptas. calculadas provisionalmente para intereses y costas, y estando la empresa apremiada declarada insolvente en la ejecución 39/00, de este Juzgado, dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de este en legal forma a La Hoja Licores, S.A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 30 de noviembre de 2000.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

10138

5.375 ptas.

NÚMERO VEINTISÉIS DE BARCELONA

Procedimiento: Invalidez permanente por acc. labor. 1185/1999.

Parte actora: Joaquín Giménez Vicens.

Parte demandada: Mutua Universal, Sertegran, S.L., I.N.S.S. (Instituto Nacional Seguridad Social) y T.G.S.S. (Tesorería General Seguridad Social).

Secretario: Carlos Monescillo Díaz.

EDICTO

Según lo acordado en los autos 1185/99, seguidos en este Juzgado a instancia de Joaquín Giménez Vicens, contra Mutua Universal, Sertegran, S.L., I.N.S.S. (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y T.G.S.S. (Tesorería General de la Seguridad Social), en relación a demanda, por el presente se notifica a Sertegran, S.L., en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 20 de octubre de 2000, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

“Proceso número 1185/99.

Asunto: Invalidez (A.T.).

Sentencia número 547/00.

Sentencia.—En Barcelona a 20 de octubre de 2000.

Visto por María Josefa Gómez Aguilar, Magistrada del Juzgado de lo Social de esta ciudad, el juicio promovido para la declaración de invalidez derivada de accidente de trabajo, a instancia de Joaquín Giménez Vicens, contra Mutua Universal, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Sertegran, S.L.

Antecedentes de hecho:

1º—Con fecha 25 de noviembre de 1999 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora en la que, tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, solicitaba se dictase sentencia de conformidad a sus pretensiones.

2º—Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del juicio, el mismo se celebró con la comparecencia de las partes, salvo la empresa. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. La mutua se opuso por los propios fundamentos de la resolución administrativa y declaró subrogarse en la responsabilidad de la empresa, en su caso, por estar al corriente de pago. El INSS y la TGSS se opusieron a la demanda por los propios fundamentos de la resolución. Practicadas las pruebas, previamente admitidas, y evacuado el trámite de conclusiones, según consta en acta levantada, quedaron los autos a la vista para dictar sentencia.

3º—En la tramitación de los presentes autos se han observado los requisitos legales.

Hechos probados:

1º—Joaquín Giménez Vicens, nacido el 9 de mayo de 1955, con DNI número 38.409.163, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta régimen general, de profesión habitual Peón de la Construcción, sufrió un accidente de trabajo el 19 de diciembre de 1997, cuando prestaba servicios en la empresa demandada, la cual tiene asegurado el riesgo de accidente de trabajo en la empresa demandada.

2º—La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social dictó resolución en fecha 29 de marzo de 1999 por la que de-

claraba no haber lugar a declarar al trabajador en situación de incapacidad permanente, derivada de accidente de trabajo, por no acreditar el requisito de incapacidad permanente. Se valoraron las lesiones dictaminadas por la Unidad de Valoración Médica en fecha 21 de octubre de 1998: "Síndrome rotuliano bilateral. Movilidad rodilla izquierda, conservada sin signos de inestabilidad, Secuelas de poliomielititis en EII con osteopenia radiológica EII y pies cavos".

3º-Interpuesta reclamación previa, por R. de 23 de diciembre de 1999, se desestimó.

4º-El actor, con antecedentes, en la infancia, de poliomielititis, sufre atrofia extremidad inferior izquierda y acortamiento 1 cm. También fue intervenido pie cavo izquierdo mediante alargamiento tendinoso. Tras el accidente de trabajo, golpeándose en la rodilla izquierda con una herramienta, sufrió lesión de ligamentos o esguince del ligamento lateral interno con periostitis en inserción proximal. Tras tratamiento consistente en alza y posterior rehabilitación, fue dado de alta el 1 de abril de 1998.

El actor se encuentra afecto de síndrome rotuliano bilateral, atrofia secundaria a poliomielititis, osteopenia radiológica importante y gonartrosis bilateral incipiente, derrame multicompartimental (resonancia 6/00). Rodilla izquierda inestable.

5º-No existe informe descubierto cuotas.

6º-No se discute ni la base reguladora (186.000 pesetas) ni la fecha de efectos (21 de enero de 1998), en su caso.

Fundamento de derecho:

Único.-A los hechos probados se ha llegado en virtud de las alegaciones de las partes y valorando conjuntamente la documental -dictámenes médicos obrantes y, especialmente, resonancia de 3 de junio de 2000-, incluido expediente administrativo y las periciales evacuadas en el acto del juicio. Se pretende sentencia por la que se declare al trabajador en situación de invalidez permanente en grado total para su profesión habitual de Peón de la construcción.

Para valorar la incapacidad, a resultados del accidente, hay que añadir las lesiones preexistentes de accidentes o enfermedades, laborales o no, anteriores y/o los defectos anatómicos o fisiológicos congénitos del accidentado (STS 30-5-1972, 23-11-1977, 3-6-1978, 9-5-1984, 20-6-1990, 6-6-1994 y 27-7-1996, entre otras), ya que lo importante y decisivo es valorar si la persona está impedida o limitada para el trabajo y ello supone necesariamente el que se deban tener a la persona en su conjunto y no secuelas aisladas. Y son accidentes de trabajo los resultantes de la agravación de enfermedades o defectos preexistentes, de modo que junto a las relaciones de causalidad u ocasionalidad entre trabajo y lesión, puedan darse las de concausalidad entre el accidente y otras lesiones preexistentes o sobrevenidas. Sería el caso de cuando, como consecuencia de lesiones morbosas (enfermedad o defecto físico) anteriores al accidente, éste provoca una lesión más grave o distinta de la que hubiera determinado por sí mismo (preexistencia de la concausa). El accidente actúa así como elemento agravante o desencadenante de esas condiciones patológicas considerándose el resultado de ambas causas como lesión determinada por el accidente de trabajo. A este tipo de concausalidad se refiere el artículo 115 f) de la Ley General de la Seguridad Social, al calificar como accidente las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agravan como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

En este supuesto, la previa atrofia de la extremidad afectada -falta de músculo-, derivada de la polio sufrida en la infancia, ha interferido negativamente en lo que hubiera sido un proceso ordinario de curación de la lesión ligamentosa producida al golpearse en la rodilla cuando trabajaba. Esta situación resultante es la que se debe valorar, en su conjunto, partiendo de la premisa de que el estado de la rodilla, en particular, trae causa del accidente de trabajo sufrido.

Y teniendo en cuenta las lesiones del actor, con una rodilla inestable, más las secuelas de la polio -disimetría y atrofia en la misma extremidad-, concluir que está incapacitado para las tareas fundamentales de su profesión habitual en condiciones de eficacia, rendimiento, continuidad y seguridad, por lo que prospera la pretensión planteada.

Vistos los artículos 134 a 137 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás aplicables y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por Joaquín Giménez Vicens, debo declarar al trabajador en situación de invalidez permanente total, derivada de accidente de trabajo, y debo condenar a Mutua Universal al pago de una pensión mensual en cuantía resultante de aplicar el 55 por 100 a la base reguladora no discutida de 186.000 pesetas, con efectos de 21 de enero de 1998, como responsable directo por subrogación en las responsabilidades de la empresa Sertegran, S.L., en virtud del aseguramiento del riesgo con responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en las condiciones legalmente establecidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada que la suscribe, celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Diligencia de notificación.-Seguidamente se notifica a las partes en la forma prevenida en la Ley (art. 56 LPL) haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostenta el carácter de trabajador y no esté declarada pobre para litigar, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya, oficina plaza Cataluña, número 5, de Barcelona, en el número de cuenta 5226-000069 y número de expte., el depósito de 25.000 pesetas (art. 226 de la Ley de Procedimiento Laboral). Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona a 20 de octubre de 2000.-El Secretario Judicial, Carlos Monescillo Díaz.

9447

16.500 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### ACEQUIA DE VEGAMESADA

Por la presente se convoca a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, a celebrar el próximo 17 de diciembre de 2000, en las Escuelas de la Villa, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda, siempre que no exista quórum suficiente en la primera, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º-Estado de cuentas.
- 3.º-Informes de la Junta de Gobierno.
- 4.º-Ruegos y preguntas.

Villabuena, 16 de noviembre de 2000.-El Presidente, Amadeo Granja López.

9861

1.625 ptas.





# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Jueves, 14 de diciembre de 2000</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>—</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>—</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	—	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	—	94	<b>ADVERTENCIAS</b> <p>1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</p>	<b>INSERCIONES</b> <p>125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.          Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	—	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	—	94																												

## ANEXO AL NÚMERO 285

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2000

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiocho de junio del año dos mil, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D<sup>a</sup> Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castañón Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D<sup>a</sup> María Ángela Marqués Sánchez, actuando de Secretario D<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

#### ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 24 Y 31 DE MAYO DE 2000.**- Se somete

a la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones que, con carácter extraordinario y ordinario, respectivamente, se celebraron los días 24 y 31 del pasado mes de mayo, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

**ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.**- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 114/2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaída en el procedimiento abreviado 103/2000, abierto por el recurso interpuesto por la empresa Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., contra la resolución del Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, de 21 de diciembre de 1999, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acto de derivación tributaria dictada por el Servicio Recaudatorio de la Diputación, con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, años 1990 a 1994, del Ayuntamiento de Villablino, en relación a los inmuebles aludidos en dicha resolución, así como contra la providencia de apremio dictada en la misma fecha y la diligencia de embargo de 21 del pasado mes de enero; sentencia por la que se desestima el presente recurso, declarándose inadmisibile con relación a la providencia de apremio y la diligencia de embargo.

b) Notificación del Departamento 3º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, de la Providencia dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº C 72/2000, en relación con las actuaciones previas nº 162/99, relativas a D. Víctor Javier González Marcos, trabajador en los Hogares Funcionales de Ponferrada, sobre el acta de liquidación provisional de presunto alcance, de fecha 9 del pasado mes de mayo, en la que se concluye que los hechos previos y provisionalmente no son constitutivos de alcance.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de junio, acordó no interponer recurso de súplica contra la misma.

c) Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación con el recurso de casación nº 8868/99, preparado por los representantes de D. Óscar David Salgado Rubio y D. Fernando Fernández Provecho contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, número 1.277/99, que anuló, por ser disconforme con el ordenamiento jurídico, la resolución del Tribunal Calificador, de 14 de julio de 1995, de las pruebas selectivas para la provisión de puestos de trabajo de Peones de Vías y Obras de la Diputación Provincial de León y la Resolución de la Presidencia, de 5 de septiembre del mismo año, reconociéndose el derecho del Sr. Pérez Lorenzana a que figure en la lista de aprobados con 14,30 puntos, con el correlativo nombramiento y adjudicación de plaza y demás derechos laborales y económicos, desde la fecha de nombramiento de los aprobados en dichas pruebas selectivas; auto por el que se acuerda declarar desierto el citado recurso de casación al haberse agotado el plazo legalmente establecido para su presentación.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de junio, acordó, por unanimidad, llevar a puro y debido efecto la sentencia de referencia.

d) Sentencia número 976/2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 2.024/96, interpuesto por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resolución del Sr. Tesorero de la Diputación Provincial de León, de 10 de mayo de 1996, sobre Impuesto de Bienes Inmuebles, ejercicios 1991 a 1995, de una finca en Miraguancha, s/n en Valencia de Don Juan; sentencia por la que se desestima la pretensión deducida en el citado recurso.

e) Sentencia del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, recaída en la reclamación número 24/1688/96, interpuesta por la empresa Aspica Constructora, S.A., contra acuerdo de la Agencia Tributaria de León, de 1 de agosto de 1996, que indicaba que no procede la devolución de ingresos indebidos solicitada por el concepto de Impuesto General de Tráfico de Empresas, por importe de dos millones trescientas mil trescientas noventa y una pesetas (2.300.391 pts.), con relación a las obras de "Edificio para Ayuntamiento en nuevo núcleo de Riaño", efectuadas para la Diputación Provincial de León, entendiéndose la reclamante que la retención del I.G.T.E. no era correcta por estar exenta; sentencia por la que se acuerda desestimar dicha reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado.

f) Sentencia número 342/2000 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, recaída en el recurso de apelación civil número 358/99, interpuesto por D. Gonzalo Vega Martínez, contra D. José María Martínez Rodríguez, D. Pedro Trigal Juan, la Diputación Provincial de León y D. José Antonio Fernández Álvarez, subcontratista de un contratista de la Diputación Provincial, sobre reclamación de cantidad, por los daños producidos por el arranque de once encinas de su propiedad y de otros daños a plantas en una finca lindante con el camino de acceso a la localidad de Castrillo de las Piedras, con ocasión de llevar a cabo la Brigada de Obras de la Diputación en Astorga trabajos de limpieza y corta de ramajes que caían sobre la cuneta del camino y dificultaban la circulación de vehículos por dicho Camino; sentencia por la que, estimando el recurso de apelación interpuesto, se declara haber lugar a la demanda interpuesta y se condena a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil pesetas (246.000 pts.), por daños y perjuicios, con imposición a los demandados de las costas procesales del recurso, devengando la anterior cantidad el interés prevenido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la sentencia de primera instancia hasta que la misma sea completamente ejecutada.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de junio, a la vista de lo señalado por el Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, acuerda dar cumplimiento al fallo de la sentencia y, en su consecuencia, abonar a D. Gonzalo Vega Martínez la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil pesetas (246.000 pts./1.478,49 €) por los daños y perjuicios ocasionados en la finca de su propiedad con motivo de las obras indicadas anteriormente, así como la cantidad de diecisiete mil seiscientos noventa pesetas (17.690 pts./106,32 €) correspondientes a los intereses prevenidos en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, calculados al 30 del presente mes de junio, y setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesetas (74.994 pts./450,72 €) correspondientes a costas procesales de la primera instancia; asimismo, entendiéndose que la responsabilidad objeto de condena pueden estar cubiertas por la póliza de responsabilidad civil vigente en la fecha del siniestro, julio de 1997, acuerda dar cuenta a la Compañía Aegon Seguros a fin de que se reintegre las cantidades abonadas al menos del principal y de los intereses de demora.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

### ASUNTO NÚMERO 3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 18 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 18 reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, con informe favorable del Sr. Interventor; conocido el estudio económico-financiero realizado al efecto, del que se deduce que tal Servicio es deficitario, de conformidad con lo establecido en el art. 45.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la existencia de razones sociales, benéficas y de interés público, que concurren en la prestación del mismo; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación de la Ordenanza nº 18 reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, quedando su texto con el siguiente tenor literal:

#### "ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO, FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

De conformidad con lo que previene el art. 129, en relación con el art. 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio se prestará conforme a lo dispuesto en el Decreto 236/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León, así como en la Resolución de 23 de diciembre de 1998, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación.

El objeto esencial de este servicio consiste en la prestación o asistencia a domicilio, por el personal adecuado, a personas que por distintas circunstancias la requieran.

De conformidad con lo que establece el art. 2.2 de la Ley 39/88, el precio público que se regula en esta ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público de la Hacienda Provincial y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

#### ARTÍCULO 2º.- PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO:

Estarán obligadas al pago de este precio público las personas beneficiarias a quienes se les preste asistencia en sus domicilios, a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los beneficiarios del servicio.

#### ARTÍCULO 3º.- IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO:

1) La cuantía o importe del precio público se determinará en función del coste mensual del servicio, de la renta mensual disponible y del número de miembros de la unidad convivencial, de acuerdo con la fórmula que se establece en el apartado siguiente y con arreglo a las siguientes reglas:

A.- El coste mensual del servicio se calculará multiplicando el número total de horas efectivas asignadas durante el mes al beneficiario, por el precio de la hora de servicio, que se fija en 1.251 pesetas.

B.- La renta mensual disponible de los miembros de la unidad familiar se calculará por la diferencia entre los ingresos y los gastos, calculados de acuerdo con los siguientes criterios:

B.1.- Los ingresos a tener en cuenta de cara a aplicar el baremo serán los siguientes: Pensiones, subsidios, salarios, rentas de bienes inmuebles y rendimientos de trabajo por cuenta propia de todos los miembros de la unidad convivencial. En aquellos casos en que algún familiar o pariente se haya hecho cargo del beneficiario del servicio debido a su avanzada edad, deteriorado estado de salud o minusvalía y, justificando que la convivencia no existía anteriormente y que se inicia por alguna de estas razones, se contabilizarán únicamente los ingresos del beneficiario y su cónyuge, si lo hubiere, excepto cuando la relación de parentesco sea de primer grado de consanguinidad.

B.2.- Los gastos computables, a estos efectos, serán los de alquiler o cuotas de interés de hipotecas de vivienda, hasta un máximo de 20.000 pesetas/mes, así como gastos excepcionales relacionados con la salud, mientras dure dicha situación. No se tendrán en cuenta los gastos de los miembros cuyos ingresos no se computen al encontrarse en la situación a que se refiere el apartado B.1.

B.3.- Los usuarios deberán presentar en los CEAS los justificantes de los ingresos económicos y de los gastos que hayan de tenerse en cuenta para la valoración.

C.- El número de miembros de la unidad convivencial vendrá constituido por todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio. No

se contabilizarán como miembros aquellos familiares o parientes cuyos ingresos y/o gastos no se hayan computado por haberse hecho cargo del beneficiario en los supuestos establecidos en el apartado B.1.

D.- Conocida la renta mensual disponible y en función de los miembros de la unidad convivencial, se determinarán los porcentajes (según se establece en el Anexo), que se aplicarán sobre el coste mensual del servicio.

2) El precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio, que nunca podrá ser inferior a 500 pesetas, se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio público} = 500 \text{ pts.} + \text{Coste mensual del servicio} \times \% \text{ según Anexo}$$

3) Los solicitantes del servicio estarán obligados a aportar cuantos datos les sean solicitados para conocer la situación económica y, asimismo, una vez sean beneficiarios del mismo, a informar de las variaciones económicas que se produzcan en los ingresos familiares y demás circunstancias que puedan producir variación en el precio público.

**ARTÍCULO 4º.- ADMINISTRACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO:**

1) Para hacer uso del Servicio de Asistencia a Domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por la Administración, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del Servicio, el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias sociales y económicas a que se refieren los números anteriores que concurren en la unidad familiar a que pertenezca el usuario, para poder determinar el precio público que habrá de figurar en la resolución que se dicte.

2) Cuando un usuario solicite la baja temporal del servicio, desde la fecha en que éste la comunique y durante el tiempo que dure la misma, no se le cobrará la cuota correspondiente a los días de baja.

3) Cuando a un usuario no se le preste servicio por baja del auxiliar de hogar:

A.- Si la ausencia es inferior a siete días el/la auxiliar recuperará las horas en el plazo de los 30 días siguientes a ser dada de alta, no modificándose el cobro mensual de la cuota del beneficiario.

B.- Si la ausencia del auxiliar es superior a siete días y a la empresa le es imposible sustituirla por otra, la empresa deberá comunicarlo a la Diputación justificando los motivos. En este caso se eximirá al usuario de pagar la cuota correspondiente en función de las horas que se le han dejado de prestar.

4) En consideración a las circunstancias de carácter social o benéfico que concurren en este precio público, el importe resultante que habrá de satisfacer el usuario u obligado al pago será inferior al coste del servicio, por lo que se convierte en auténtico precio político. Por tanto, se establece con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad de crédito, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado. La devolución por parte de la entidad bancaria de los cargos que se efectúen dará lugar a la suspensión de la prestación del Servicio.

5) De conformidad con lo que autoriza el art. 47.3 de la Ley 39/88, las cantidades pendientes de pago se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente, entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el art. 70.2, en relación al 65.2, ambos de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir del primer día del mes natural siguiente al de su entrada en vigor."

2º.- Exponer al público, por el plazo de 30 días, el presente acuerdo de modificación, de conformidad con lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente esta modificación si en dicho plazo no se formulase reclamación alguna.

**ASUNTO NÚMERO 4.- EXPEDIENTE Nº 6/2000 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.-** Se da cuenta del expediente nº 6/2000 de Modificación de Crédito al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por valor de mil trescientos vein-

tiséis millones quinientas treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesetas (1.326.539.994 pts./7.972.665,93 €), y Suplementos de Crédito, por importe de mil cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil quince pesetas (1.047.649.015 pts./6.296.497,39 €), en el que consta informe del Sr. Interventor, que fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de junio, cuyo desglose es el siguiente:

**BAJAS EN LAS PREVISIONES INICIALES INGRESOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
60002	Enajenación Fincas Urbanas	695.580.015
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>695.580.015</b>

**GASTOS**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
44443-60101	Plan Provincial Obras y Servicios	300.535.000
44444-76800	Subv.Obras Entidades Locales Menores	200.000.000
45256-62500	Proyecto de Reparación y Equip. Convenio Junta C y L.	4.045.015
45357-76235	A Aytos. Castillo Templarios de Ponferrada	25.000.000
51163-60134	Red Viaria de Interés Agrícola Convenio Junta C y L.	166.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>695.580.015</b>

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

**FINANCIACIÓN**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	FINANCIACIÓN					
			BAJAS POR ANULACIÓN		REMANENTES CR.			
			Partida	Denominación	Importe	Cpto.	Importe	TOTAL
11102-48006	Solidaridad Internacional 96 y 97	10.507.908			870.000	10.507.908	10.507.908	
11102-48009	Solidaridad Internacional 98	13.950.000			870.000	13.950.000	13.950.000	
12105-15001	Mejora Prestación Serv. Público	26.538.436			870.000	26.538.436	26.538.436	
12107-62400	Material Transporte Parque 98	22.376.400			870.000	22.376.400	22.376.400	
12108-46501	SAM a la Comarca del Bierzo 98	5.000.000			870.000	5.000.000	5.000.000	
12108-63200	Aula Permanente de Formación 98	8.698.592			870.000	8.698.592	8.698.592	
22314-76800	A.I.I.V.V. Dotación material incendios	67.600			870.000	67.600	67.600	
22314-76801	A.I.I.V.V. Mat.Contra Incendios (P.24/S)	4.000.000			870.000	4.000.000	4.000.000	
31315-22607	Plan Drogodependencias y Común 98	200.000			870.000	200.000	200.000	
31315-22901	Gastos Especiales Función Serv. 98	74.400			870.000	74.400	74.400	
31315-22907	Convenio Centro Dia Aspirano 99	936.000			870.000	936.000	936.000	
31315-46604	Proyecto Horizont 98	5.500.000			870.000	5.500.000	5.500.000	
31315-48900	A particulares Proyecto Invesl 98	575.000			870.000	575.000	575.000	
42228-72001	Enseñanza al MEC Obras Cgo D.R. 98	2.589.655			870.000	2.589.655	2.589.655	
42231-48102	Becas y proyectos Investigación 98	5.320.000			870.000	5.320.000	5.320.000	
42235-22701	Vigilancia Colegio Sagrado Corazón	2.100.000			870.000	2.100.000	2.100.000	
42240-46201	Subvención Escuela Música 96	9.000.000			870.000	9.000.000	9.000.000	
42240-46202	A Aytos. Escuelas Municipales 98	10.029.217			870.000	10.029.217	10.029.217	
43242-64006	Plan Cartográfico Ayuntamiento 98	2.250.000			870.000	2.250.000	2.250.000	
43242-64015	Otras actuaciones Cartografía 98	2.520.000			870.000	2.520.000	2.520.000	
44443-22731	Convenio Investigación Enemitec 98	1.800.000			870.000	1.800.000	1.800.000	
44443-60108	Plan Esp.Obras Man.Deslav (P.24/S)	150.000.000			870.000	150.000.000	150.000.000	
44443-60112	Aumentos obras Ejer. anteriores 98	250.000			870.000	250.000	250.000	
44443-60139	Plan Especial Obras 98	41.602.492			870.000	41.602.492	41.602.492	
44443-76217	A Aytos.Reemisiones no Oficiales 98	702.163			870.000	702.163	702.163	
44443-76239	Convenio Ayto.Villabino 98	101.000.000			870.000	101.000.000	101.000.000	
44443-82101	Préstamos a Aytos. Caja Crédito 98	26.475.000			870.000	26.475.000	26.475.000	
44444-76801	I.I.V.V. SAM Est. Loc. Menores 98	14.425.209			870.000	14.425.209	14.425.209	
44545-42302	Conv.Universidad Estudio Depuración	14.278.573			870.000	14.278.573	14.278.573	
45146-63211	Convenio Catedral 98	5.000.298			870.000	5.000.298	5.000.298	
45146-63208	Convenio Reparación Pallazos 98	7.644.089			870.000	7.644.089	7.644.089	
45146-63301	Iluminación Iglesias 98	1.374.203			870.000	1.374.203	1.374.203	
45146-76211	A Ayto. Bombibre Casa Cultura 98	25.000.000			870.000	25.000.000	25.000.000	
45146-76213	Restauración Ermita "El Calvario" 98	2.311.864			870.000	2.311.864	2.311.864	
45253-46201	Programas para la Cooperación 98	7.012.481			870.000	7.012.481	7.012.481	
45253-48907	Deportes Aulaciones 98	635.000			870.000	635.000	635.000	
45253-48908	A otras Instituciones y Deportistas 98	425.000			870.000	425.000	425.000	
45253-48909	Al Deporte Provincial Federado 98	2.700.000			870.000	2.700.000	2.700.000	
45253-62703	Suministro Instalaciones Deport. 98	17.455.333			870.000	17.455.333	17.455.333	
45253-76239	Convenio Matallana de Torío 98	20.000.000			870.000	20.000.000	20.000.000	
45254-61002	Adecuación entamo y depuradora 98	5.946.743			870.000	5.946.743	5.946.743	
45254-62301	Proyecto Teleisla San Isidro 98	5.245.890			870.000	5.245.890	5.245.890	
45256-22702	Estud.Cientif. Cueva Valparqueiro 98	500.000			870.000	500.000	500.000	
45357-76240	A Ayto Astorga Edoles del Hombre 98	8.647.469			870.000	8.647.469	8.647.469	



		FINANCIACIÓN						
		BAJAS POR ANULACIÓN			REMANENTES CR.			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	Partida	Denominación	Importe	Cpto.	Importe	TOTAL
5116322278	Conserv.Gral.Zona Oriental (P.24/S)	57.000.000			870.000	57.000.000	57.000.000	
5116322279	Conserv. Gral.Zona Occidental 98	18.830.505			870.000	18.830.505	18.830.505	
5116322732	Cons.Gral.Zona Occidental (P. 24/S)	57.000.000			870.000	57.000.000	57.000.000	
5116361108	Inicialmente no previstas 98	38.260			870.000	38.260	38.260	
5116361109	Reposición copa rodadura Ctras. 98	20.577.732			870.000	20.577.732	20.577.732	
5199060110	Estación FEVE Pedrín 98	405.634			870.000	405.634	405.634	
7117642301	Acción de Fomento con la Univ. Aut.99	1.780.000			870.000	1.780.000	1.780.000	
7117642302	Acción de Fomento con la Univ.98	9.230.000			870.000	9.230.000	9.230.000	
7117642304	Prog.Lines. Lucha Antigranizo	7.500.000	7117678900	Proy.Trans.Prod.	7.500.000		7.500.000	
7117646201	Ferias y concursos agrarios 98	2.948.260			870.000	2.948.260	2.948.260	
7117648925	Convenio con agricultores 99	21.000.000			870.000	21.000.000	21.000.000	
7117648931	Convenios diversos otras Entid. 98	3.500.000			870.000	3.500.000	3.500.000	
7117677000	Promoción agrícola y ganadero 98	9.500.000			870.000	9.500.000	9.500.000	
7117678903	Proyectos trans.produtos agroalim. 98	5.000.000			870.000	5.000.000	5.000.000	
7117678901	Prog. Leader y Operat.Rurales 98	6.000.000			870.000	6.000.000	6.000.000	
7118542303	Selección raza y otras activ. 98	108.784			870.000	108.784	108.784	
7118548925	Acciones Fomento Asociativo 98	2.981.416			870.000	2.981.416	2.981.416	
7118548929	Acciones Fomento Asociativo Aut. 99	15.800.000			870.000	15.800.000	15.800.000	
7118548932	Selecciones Razas 98	193.300			870.000	193.300	193.300	
7118548933	Concursos, Convenios Sociedades 98	322.700			870.000	322.700	322.700	
7118548934	Acciones Control Lechero 98	31.250			870.000	31.250	31.250	
7118578901	Subv.Compra Sembrables Porcino	1.000.000	7118522112	Compra Sembrable	1.000.000		1.000.000	
7118578904	Subvenciones Compra Sembrables 98	365.000			870.000	365.000	365.000	
7217746502	Leader II Ancares Seo y Adapt 98	16.024.969			870.000	16.024.969	16.024.969	
7217747005	Reindustrialización Sabero 98	45.738.470			870.000	45.738.470	45.738.470	
7217748008	Adapt II Info-Red, Corp.Desarro. 98	945.712			870.000	945.712	945.712	
7217748930	Programa Leader Montaña Telero 98	5.337.502			870.000	5.337.502	5.337.502	
7217748935	Ayudas a Consejos Promotores A. 98	500.000			870.000	500.000	500.000	
7217762300	Fibra Óptica Parque Científica 98	2.381.237			870.000	2.381.237	2.381.237	
7217776203	Hábitat Minero (Pleno 24/S)	100.000.000			870.000	100.000.000	100.000.000	
7217776204	A Aytos. Plan Hábitat Minero 98	209.230.026			870.000	209.230.026	209.230.026	
7217777001	Ayudas a Nuevas Emprendedoras 98	6.915.429			870.000	6.915.429	6.915.429	
7217778902	Participación Programa Proder 98	27.759.372			870.000	27.759.372	27.759.372	
7318675001	A la CC.AA. Plan Infr. Electríf. 98	4.410.436			870.000	4.410.436	4.410.436	
7517822607	Ediciones Publicaciones 98	4.000.000			870.000	4.000.000	4.000.000	
7517846203	Fiestas de Interés Provincial 98	350.000			870.000	350.000	350.000	
7517876211	Atención al Camino de Santiago 98	9.168.985			870.000	9.168.985	9.168.985	
7517877010	Subv.Inver.Turismo Rural (P.24/S)	50.000.000			870.000	50.000.000	50.000.000	
7517822608	Concur.Fabrig., Ferias, Otras Ctas.99	500.000			870.000	500.000	500.000	
7217785200	Adquisición acciones Prasilia	500.000			870.000	500.000	500.000	
4444376216	Convenio Sequia	9.000.000			870.000	9.000.000	9.000.000	
SUBTOTAL		1.326.539.994			8.500.000	1.318.039.994	1.326.539.994	

## SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

		FINANCIACIÓN						
		BAJAS POR ANULACIÓN			REMANENTES CR.			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	Partida	Denominación	Importe	Cpto.	Importe	TOTAL
1210560199	Honor.Í.Proy.ec.P. Carrel. y Red Vía	4.900.000	5116361108	Rep.Capa Rod.Ctras.	4.900.000		4.900.000	
3131513100	Retib. personal laboral eventual Bien.Soc.	4.794.000			87.000	4.794.000	4.794.000	
4222922103	Combustibles Enseñanza Conv. MEC	1.000.000			87.000	1.000.000	1.000.000	
4444360101	Plan Provincial Obras y Servicios	300.535.000			87.000	300.535.000	300.535.000	
4444382162	Phnos. a Aytos. C. Crédito Prov. (P.24/S)	119.900.000			87.000	119.900.000	119.900.000	
4444476800	Subv.Otras Entid. Locales Menores	200.000.000			87.000	200.000.000	200.000.000	
4454521001	Mantenimiento Repoblación Forestal	1.825.000			87.000	1.825.000	1.825.000	
4514663201	Convenios Catedrales (P.24/S)	29.900.000			87.000	29.900.000	29.900.000	
4525662300	Proy.Repar.y Equip.Conv. Junta C y L	4.045.015			87.000	4.045.015	4.045.015	
4535776235	A Aytos. Castillo Templarios Poterrado	25.000.000			87.000	25.000.000	25.000.000	
5116360134	C. Junta C y L Red Vía Inter Agrícola	166.000.000			87.000	166.000.000	166.000.000	
7117648921	Convenios Diversos Otras Entidades	1.500.000	7117622708	Con. Serv.Mej.Gric.	1.500.000		1.500.000	
7117648921	Convenios Diversos Otras Entidades	2.250.000	7117678900	Proy. Trans.Prod.	2.250.000		2.250.000	
9119946703	Al Consorcio Gestión Aeropuerto	186.000.000			87.000	186.000.000	186.000.000	
SUBTOTAL		1.047.649.015			8.650.000	1.038.999.015	1.047.649.015	
TOTAL		2.374.189.009			17.150.000	2.357.039.009	2.374.189.009	

Por el Ilmo. Sr. Presidente, se abre un turno de intervenciones y D. LUIS HERRERO RUBINAT dice: Muchas gracias Sr. Presidente, para anunciar la abstención de nuestro Grupo en este punto concreto. Por fin aparecen los famosos dos mil cuatrocientos, dos mil quinientos millones de remanentes, con los matices que se quieran dar; esa era la cantidad.

Estamos básicamente de acuerdo con el reparto o la distribución que en este punto se trae. Aproximadamente, este dinero se divide en tres

partes más o menos iguales, aproximadamente iguales: Una para anular la partida de ingresos de enajenación de fincas urbanas -estamos de acuerdo con que no se venda patrimonio para saldar las deudas que tiene esta Casa; estamos de acuerdo en que se venda patrimonio en determinadas condiciones y al margen de la situación económica de la Diputación-. Una segunda parte vendría dada por las partidas que ya estaban comprometidas de ejercicios anteriores y que, por lo tanto, sencillamente se deben -no es una decisión política de adoptar compromisos nuevos, sencillamente se satisfacen aquellos compromisos que vienen arrastrados de otros periodos presupuestarios-. Y, por fin, la tercera parte fundamentalmente viene dada por las enmiendas que ya anunciaron ustedes en el Pleno del Presupuesto que iban a aceptar a los Grupos de la Oposición con cargo, precisamente, a remanentes.

Por lo tanto, estamos básicamente de acuerdo con este punto que ustedes traen al Pleno. Sin embargo, dado que este acuerdo es, a nuestro modo de ver, complementario con ese otro gran acuerdo que es la aprobación del Presupuesto, donde, como se recordará, nuestro Grupo Político votó en contra, y esa es la razón por la cual adoptamos la postura de abstenernos en este punto concreto.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sí. Para anunciar la abstención del Grupo Socialista en este punto.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí. Con los mismos criterios que se han argumentado, Izquierda Unida se va a abstener en este punto. Al margen de que, como se ha explicado por parte del portavoz de la UPL, muchas son partidas, una parte importante, comprometidas de Ejercicios anteriores y que simplemente lo que se hace es poder actualizarla para que se puedan hacer esas inversiones. Nada más.

Sometido el dictamen a votación, resultaron catorce votos a favor, emitidos por los Diputados del Grupo Popular, y doce abstenciones, correspondientes a los ocho Diputados presentes del Grupo Socialista, los tres Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, y el Diputado del Grupo de Izquierda Unida, con lo que, por mayoría absoluta, se **ACUERDA** aprobar el Expediente nº 6/2000 de Modificación de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe global de dos mil trescientos setenta y cuatro millones ciento ochenta y nueve mil nueve pesetas (2.374.189.009 pts./14.269.163,32 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

**ASUNTO NÚMERO 5.- EXPEDIENTE Nº 2/2000 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.-** Se da cuenta del expediente nº 2/2000 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por importe de ciento nueve millones novecientos setenta y una mil setecientos sesenta y tres pesetas (109.971.763 pts./660.943,61 €), y Suplementos de Crédito, por importe de quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientas veintiocho pesetas (15.664.228 pts./94.143,91 €), cuyo desglose es el siguiente:

## CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
12180.21201	REP.MANT.CON.S.EDIFIC. (OBRAS APERTURAS HUECOS) 99	537.081
12180.22205	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS AD 98	47.539
45146.46203	SUBV. A AYTOS. PROMOCIÓN 98	5.360.389
45146.46801	SUBV. A ENTIDADES LOCALES MENORES PRO 98	1.664.196
45146.48904	SUBV. A ASOCIACIONES CULTURALES 98	3.213.571
45146.48918	SUBV. CASAS DE LEÓN EN OTRAS RE 99	3.200.000
45146.48919	SUBV. CASAS DE LEÓN EN OTRAS RE 98	5.208.616
45146.48917	SUBV. A PARTICULARES SEMANA SAN 98	495.911
45146.48914	SUBV. COLAB. ACTIVIDADES CINEM 98	2.000.000
45146.76201	SUBV. REPARACIÓN Y MEJORA INSTALACIONES 98	4.326.564
45146.76801	SUBV. REPARAC. Y MEJORA INST. CUL. 98	575.000
45147.68506	INVERSIÓN OBRAS BIBLIOTECA ARC 98	60.000

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
45148.22907	ANIMACIÓN LECTURA [CONCURSO FOTOGRAF. BIBLIÓBUS] 99	828.965
45148.62400	ADQUISICIÓN BIBLIÓBUS-CENTRO 98	22.900.000
45149.22610	GASTOS DIVER. ETNOGR. [EXPOS. LIBRO CONSERV. PATRIM] 99	850.000
45149.22716	OTROS CONTRATOS.- ETNOGRAFÍA Y PATR 98	1.015.578
45149.76201	SUBV. REPAR. PENDONES Y OTROS BI 98	250.000
45149.76801	SUBV. REPAR. PENDONES Y OTROS BI 98	264.700
45150.22605	PUBLICIDAD ARTE Y EXPOSICIONES 99	900.000
45150.22604	PUBLICIDAD, ARTE Y EXPOSICIONES 98	47.060
45150.68506	DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y BIBLIOT 98	350.000
45150.76200	SUBV. SALAS EXPOSICIONES AYTO. 98	1.971.760
45150.76800	SUBV. SALAS EXPOSIC. E. LOCALES 98	95.000
45152.22908	GTOS. ESP. FUNCION. SERV. [SUMINISTRO VITRINAS] 99	438.000
45152.62302	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, MUSEO 98	3.430.400
45152.63202	ACONDICIONAMIENTO Y MANTEN. POSTER. RECEP. 98	69.600
45181.22716	GTOS. ESTUDIOS DOCUM. [EDICIÓN LIBRO MÉDULAS] 97	4.953.000
45181.68506	PUBLICACIONES PREMIO LEO 98	400.000
45188.46200	SUBV. MANTEN. MUSEO ALFAR JIMENEZ 98	1.420.623
45188.76201	SUBV. A AYTO. PARA MUSEO 98	2.400.040
45359.22703	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS R 98	250.000
45359.22717	OTROS CONTRATOS. REST. PATRIMONIO HISTÓRICO 98	794.089
45359.62303	MAQUIN. INST. Y UTILLAJE REST. 98	529.992
45359.76204	RESTAURACIÓN PATRIMONIO 97 [AYTOS] 97	1.300.000
45359.76203	SUBV. AYUNT. REST. PATRIMONIO 98	3.020.000
45359.76205	SUBV. AYTO. CONVENIO BIENES MUEBLES 98	300.000
45359.76802	REST. PATRIMONIO. 97 [II. VV] 97	232.395
45359.76803	SUBV.- E.L.MENORES REST. PATRIMONIO 98	3.505.000
45359.78005	RESTAURACIÓN PATRIMONIO 97 [PARTICULARES] 97	1.335.000
45359.78006	SUBV. A PARTICULARES REST. PATRIMONIO 98	4.537.708
45359.78007	SUBV. A PARTICULARES CONVENIO B. 98	2.793.986
45146.48911	SUBV. A PARTICULARES SEMANA SANTA PROMOCIÓN CULTURAL	3.000.000
45146.48916	SUBV. CATEDRAL DE ASTORGA	10.000.000
45146.48915	SUBV. FUNDACIÓN "LAS EDADES DEL HOMBRE"	5.000.000
45150.62400	ADQUISICIÓN FURGONETA. ARTE Y EXPOSICIONES	3.500.000
45150.48105	PREMIO DE PINTURA JOVEN PROVINCIA DE LEÓN	600.000
TOTAL		109.971.763

El anterior importe queda financiado por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	87000	Aplic. Financiación Crédito Extraordinario	109.971.763

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
45146.48903	SUBV. ORQUESTA ODÓN ALONSO	2.000.000
45146.46201	SUBV. A AYTO. PROMOCIÓN CULTURAL	1.500.000
45146.46800	SUBV. A ENTIDADES LOCALES MENORES. PROMOCIÓN CULTURAL	1.000.000
45146.48900	SUBV. A ASOCIACIONES CULTURALES PROMOCIÓN CULTURAL	1.500.000
45148.23001	DIETAS DEL PERSONAL. CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	200.000
45149.22715	OTROS CONTRATOS. ETNOGRAFÍA Y PATRIMONIO	664.228
12180.22103	COMBUSTIBLES ADMINISTRACIÓN GENERAL	500.000
12180.22609	GASTOS DIVERSOS EN GENERAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	500.000
12180.22701	SERVICIO DE VIGILANCIA ADMINISTRACIÓN GENERAL	700.000
12180.21200	REPAR. MANTENIM. CONS. EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUC.	1.500.000
45358.78001	SUBV. RECUPER. PATRIM. ECLESIASTICO	5.000.000
12180.62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	600.000
TOTAL		15.664.228

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

- a) Con cargo a baja de la partida 45149.22713 350.000  
 b) Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	87001	Aplic. Financiación Suplemento de Crédito	15.314.228

Visto el informe del Sr. Interventor del I.L.C. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía

y Hacienda, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el expediente nº 2/2000 de Modificación de Crédito al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por importe total de ciento veinticinco millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y una pesetas (125.635.991 pts./755.087,51 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

#### ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA ANULACIÓN OBRAS.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de junio, en relación con anulación de obras incluidas en el Programa Operativo Local de 2000, siguiendo indicaciones del M.A.P.; conocido el informe de Cooperación, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular las obras de "Depósito en San Vicente" (nº 1) y "Matadero en La Pola de Gordón" (nº 40) del referido Plan.

#### ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRAS.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de junio, en relación con cambio de obras incluidas en el Fondo de Cooperación Local y Programa Operativo Local de 2000; conocido el informe de Cooperación, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Anular las obras de "Pavimentación de la carretera de La Edrada en Cacabelos" (nº 21), "Abastecimiento de agua en Riello" (nº 73), "Afirmado del C.V. de San Martín del Camino -segundo tramo en Santa Marina del Rey" (nº 87) y "Acondicionamiento de Camino a Sarriegos" (nº 90), todas ellas del Fondo de Cooperación Local de 2000; incluyendo en su lugar las de:

- a) "Ampliación del colector en Onzonilla" (nº 21):
- |                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| Subvención Junta Castilla y León | 1.000.000 pts. |
| Subvención Diputación            | 850.000 pts.   |
| Aportación Ayto Onzonilla        | 1.050.000 pts. |
- b) "Urbanización y alumbrado de Caboalles de Abajo a Caboalles de Arriba" (nº 73):
- |                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Subvención Junta Castilla y León | 18.750.000 pts. |
| Subvención Diputación            | 1.250.000 pts.  |
| Aportación Ayto. Villablino      | 20.000.000 pts. |
- c) "Matadero en La Pola de Gordón" (nº 90):
- |                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| Subvención Junta Castilla y León | 8.000.000 pts. |
| Subvención Diputación            | 6.400.000 pts. |
| Aportación Ayto Pola de Gordón   | 3.600.000 pts. |

El Plan del Fondo de Cooperación Local de 2000, con los cambios aprobados, ofrece el siguiente resumen:

Subvención Junta de Castilla y León	438.847.000 pts.
Subvención Diputación	281.423.000 pts.
Aportación municipal	436.430.000 pts.
<b>TOTAL</b>	<b>1.156.700.000 pts.</b>

2º.- Modificar la financiación de las actuaciones incluidas en el Programa Operativo Local aprobado por esta Diputación para el 2000, que no tenían asignada subvención del FEDER:

\* "Abastecimiento y alcantarillado en Santovenia de la Valdoncina" (núm.50):

FEDER (Admón. Local):	5.530.606 pts.
Diputación (no elegible):	969.394 pts.
Ayuntamiento (elegible):	2.370.260 pts.
Ayuntamiento (no elegible):	1.129.740 pts.

\* "Abastecimiento y alcantarillado de Paradilla" (nº 57):

FEDER (MAP):	1.521.000 pts.
FEDER (Admón. Local):	6.929.000 pts.
Ayuntamiento (elegible):	3.621.429 pts.
Ayuntamiento (no elegible):	928.571 pts.

\* "Infraestructura hidráulica en el municipio de La Vecilla" (nº 60):

FEDER (MAP):	995.509 pts.
FEDER (Admón. Local):	4.535.097 pts.
Diputación (no elegible):	969.394 pts.
Ayuntamiento (elegible):	2.370.260 pts.
Ayuntamiento (no elegible):	1.129.740 pts.

**ASUNTO NÚMERO 8.- APROBACIÓN PLAN ADICIONAL AL P.O.L. Y COMPLEMENTARIO AL MISMO.-** Visto el escrito del Director General para la Administración Local, por el que confirma la continuidad del Programa Operativo Local para las anualidades 2000-2006, con una subvención del FEDER de cuatro mil ochocientos veintinueve millones trescientas noventa y dos mil pesetas (4.821.392.000 pts.).

Teniendo en cuenta que el Programa Operativo Local aprobado por esta Diputación es de importe inferior al señalado anteriormente y que se han realizado modificaciones de la financiación de actuaciones incluidas en el POL de 2000 que no tenían asignada subvención del FEDER, se hace necesario elaborar un Plan Adicional y otro Complementario al mismo.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN toma la palabra para decir: Sí. En este punto del Orden del Día, con su permiso Presidente, quisiéramos introducir una modificación que ya se hizo comentario de ella en el Grupo de los Portavoces y estábamos de acuerdo, y es la sustitución de la mejora del puente de Palanquinos, por valor de ciento veinte millones de pesetas, hacer un cambio por tres obras que son, concretamente, el Camino Vecinal de Puente de Domingo Flórez a Silván -2ª fase-, por valor de sesenta millones de pesetas, el Camino Vecinal de la N-120 a Joarilla de las Matas, por valor de treinta millones de pesetas, y el Camino Vecinal de Castrocalbón a Pinilla de la Valdería, por valor de treinta millones de pesetas.

Conocido el informe de Cooperación y el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y a la vista de lo manifestado por el Sr. Castaño Antón, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el adicional al Programa Operativo Local de 2000, a fin de agotar la subvención del FEDER, confirmada por el Director General para la Administración Local, con fecha 23 del pasado mes de mayo, que es superior a la prevista en el P.O.L. 2000 aprobado por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de marzo, con el siguiente resumen:

FEDER (Admón. Central)	1.166.795 pts.
FEDER (Admón. Local)	169.629.008 pts.
Diputación (elegible)	13.255.260 pts.
Diputación (no elegible)	4.495.361 pts.
Ayuntamiento (elegible)	66.044.400 pts.
Ayuntamiento (no elegible)	15.330.600 pts.

N.º MUNICIPIO Y OBRA	PRESUPUESTO	C.E.E.		ESTADO	DIPUTACIÓN		AYUNTAMIENTO	
		Ad. Central	Ad. Local		Elegibles	No Elegibles	Elegibles	No Elegibles
72 Acebedo. Polígono Ganadero	27.000.000	18.900.000	1.458.000	6.642.000				
73 Algodale. Mejora de acceso	12.000.000	8.400.000				3.600.000		
74 Benavides. Renovación abastecimiento	7.000.000	4.550.000				1.950.000	500.000	
75 Burón. Construc. puente Polig. Ganadero	20.000.000	14.000.000				6.000.000		
76 Cazabobos. Abastecimiento y saneamiento en Carretera de La Erada	17.500.000	11.375.000				4.875.000	1.250.000	
77 Condán. Abastec. en Pareda de Ancores	8.000.000	5.200.000				2.228.571	571.429	
78 Cámenes. Reparac. fuente termal en Getino	8.000.000	5.600.000				2.400.000		
79 Carrizo. Mejora abast. agua Carrizo Ribera	10.000.000	6.500.000				2.785.714	714.286	
80 Carrasca. Muro contenc. Camino Viñayo	8.000.000		5.600.000			2.400.000		
81 Castropodame. Construcción depósito en Tuñenzo Castañero	8.000.000	662.795	3.019.398	120.576	563.260	833.971	894.247	1.905.753
82 Oencia. Adecuación fuentes medicinales "La Barbeiro"	5.000.000	504.000	2.296.000		450.000	250.000	750.000	750.000

N.º MUNICIPIO Y OBRA	PRESUPUESTO	C.E.E.		ESTADO	DIPUTACIÓN		AYUNTAMIENTO	
		Ad. Central	Ad. Local		Elegibles	No Elegibles	Elegibles	No Elegibles
83 La Pola de Gordón. Renov. abastecimiento	12.000.000		7.800.000				3.342.857	857.143
84 Pueblo de Lillo. Mejora abastecim. Cofral	8.000.000		3.850.000			1.350.000	1.650.000	1.150.000
85 Riolo. Terminación Camino de Aluches	6.000.000		4.200.000				1.800.000	
86 Riello. Mejora abastec. Castro de la Lomba	8.000.000		5.200.000				2.228.571	571.429
87 Riello. Mejora abastecimiento	16.000.000		10.400.000				4.457.143	1.142.857
88 Sahagún. Renovación abastecimiento	4.000.000		2.600.000				1.114.286	285.714
89 San Cristóbal Polantera. Renovac. abastec.	4.000.000		2.600.000				1.114.286	285.714
90 Santa Marina del Rey. Abastec. Sardonado	10.000.000		6.500.000				2.785.714	714.286
91 Santovenia Valdona. Colectores Ribasaca	10.000.000		6.500.000				2.785.714	714.286
92 Sanegros. Acondicion. de Camino Municipal	15.000.000		10.500.000				4.500.000	
93 Valdepiñago. Mejora saneamiento en La Mata de la Berbulá	7.000.000		2.488.610			2.061.390	746.583	1.703.417
94 Valderey. Polígono Industrial	10.000.000		7.000.000				3.000.000	
95 Villamejil. Abastec. y saneam. en Revilla	16.000.000		10.400.000				4.457.143	1.142.857
96 Villalobos. Infraestructura abastecim. margen izquierdo Ctra. Santander	15.000.000		9.750.000				4.178.571	1.071.429

2º.- Aprobar un nuevo Plan Complementario, en sustitución del aprobado con fecha 29 de marzo pasado, una vez realizadas las modificaciones de la financiación de actuaciones incluidas en el POL de 2000 que no tenían asignada subvención del FEDER, con un presupuesto total de ciento sesenta y tres millones novecientos mil pesetas (163.900.000 pts.) y un total de veintitrés actuaciones.

N.º MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN		AYTO.
			elegibles	no elegibles	
97 Bemblibre	Renovación redes en C/ Cervantes	8.000.000	5.200.000		2.800.000
98 Benzuza	Mejora abastecimiento de agua y saneamiento	4.900.000	3.185.000		1.715.000
99 Benzuza	Abastecimiento en Pombriego	4.900.000	3.185.000		1.715.000
100 Bustillo del Páramo	Renovación redes en Acebes del Páramo	10.000.000	6.500.000		3.500.000
101 Cacabobos	Saneamiento C/ Rejojería	9.500.000	6.175.000		3.325.000
102 La Erceña	Renov. abastecimiento agua Océja de Valdellorna	4.000.000	2.600.000		1.400.000
103 Fabero	Renovación abastecimiento agua en el municipio	6.000.000	3.900.000		2.100.000
104 Falgoso de la Ribera	Renovación red abastecimiento en el municipio	4.000.000	2.600.000		1.400.000
105 Molinosaca	Captación y ampliación depósito	4.500.000	2.925.000		1.575.000
106 Noceda	Renovación redes en Robledo de las Traviesas	10.000.000	6.500.000		3.500.000
107 Páramo del Sil	Depósito de agua en Villamartin del Sil	6.000.000	3.900.000		2.100.000
108 Sabero	Renovación abastecimiento en el municipio	5.000.000	3.250.000		1.750.000
109 Sahagún	Renovación redes abastecimiento	10.000.000	6.500.000		3.500.000
110 Santa Marina del Rey	Mejora abastecimiento	8.000.000	5.200.000		2.800.000
111 Toreno	Renovación red de abastecimiento	8.000.000	5.200.000		2.800.000
112 Valdefresno	Ampliación emisario	6.000.000	3.900.000		2.100.000
113 Valdelugueros	Renovación abastecimiento	5.000.000	3.250.000		1.750.000
114 Valencia de Don Juan	Polígono Industrial	20.000.000	16.000.000		4.000.000
115 Villabino	Abastecimiento en Villager de Lociana	5.000.000	3.250.000		1.750.000
116 Provincia	C.V. de Puente de Domingo Flórez a Silván -2ª F.-	60.000.000	30.000.000	30.000.000	
117 Provincia	Terminación C.V. de Armunia a Santovenia de la V.	3.100.000	5.100.000		
118 Provincia	C.V. de la N-120 a Joarilla de las Matas	30.000.000	15.000.000	15.000.000	
119 Provincia	C.V. de Castrocalbón a Pinilla de la Valdería	30.000.000	15.000.000	15.000.000	

**ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-**

**DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES.-**

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos para la desafectación de bienes comunales de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de desafectación de los que es titular el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos constan incluidos en su Inventario de Bienes como bienes comunales y su descripción es la siguiente:

a) Parcela de terreno rústico al sitio de Las Chanas, con una superficie de 2.404'71 m², que linda: al Norte, con propiedad de Unión Eléctrica Fenosa; al Sur, con Cooperativa; al Este, con la Ctra. a Pobladora de Pelayo García; y al Oeste, con finca del Ayuntamiento. Corresponde la parcela deslindada a una parte de finca de superior cabida, Polígono 112, Parcela 1, con una superficie total de 168'359 Has., registrada como finca matriz en el Registro de la Propiedad de la Bañeza al Tomo 1.117, Libro 23, Folio 97, Finca nº 3.108.

b) Parcela de terreno rústico al sitio de El Busto, con una superficie de 3.595'03 m², que linda: al Norte, con la Ctra. de Villastrigo; al Sur y al Este, con fincas del Ayuntamiento; y al Oeste, con Camino de concentración. Corresponde la parcela deslindada a una parte de finca de superior ca-



bida Polígono 114, Parcela 1, con una superficie total de 134'308 Has., registrada como finca matriz en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.117, Libro 23, Folio 216, Finca nº 3.225.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Iniciación del expediente de desafectación mediante Decretos de la Alcaldía, de fecha 1 de febrero de 2000, constando igualmente información vecinal respecto a que los citados bienes no han sido objeto de aprovechamiento de tipo alguno desde hace más de diez años, haciéndose necesario llevar a cabo la segregación de la parcela a) para destinarla a la instalación de una báscula de peaje agrícola y la parcela b) para la ampliación del cementerio municipal.

b) Informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la legislación y procedimiento aplicables, calificación de comunal e identificación de las fincas descritas.

c) Informe favorable emitido por el Jefe del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, de fecha 10 de abril de 2000.

d) Exposición pública mediante edictos insertados en el B.O.P. nº 57/2000, de 9 de marzo, por el plazo de un mes, sin que durante el mismo haya resultado reclamación alguna.

e) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, con el quórum legalmente establecido, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2000, de cambio de calificación jurídica de las parcelas deslindadas.

f) Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística, características de las fincas y valoración pericial.

Vistos los arts. 78 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que esta Diputación Provincial tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se observa que no existe constancia de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos el cambio de calificación jurídica de los bienes comunales señalados en el resultando primero para destinarlos a la instalación de báscula de peaje y ampliación del cementerio.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.-** Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, para la desafectación de bienes comunales de su propiedad y su calificación como patrimoniales; y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de desafectación de los que es titular el Ayuntamiento de Santa María del Páramo constan incluidos en su Inventario de Bienes como bienes comunales y su descripción es la siguiente:

\* Terreno rústico situado en los términos municipales de Santa María del Páramo, Valdefuentes del Páramo y Urdiales del Páramo, en el paraje denominado El Busto, polígono 108, parcela 3, con una superficie de 46 ha., 14 a. y 40 ca.; que linda: al Norte, con acequia y finca nº 2 de Gumersindo Antón; al Sur con la nº 7 de Maura de Paz, acequia y la nº 4 de Francisco Mayo; al Este con acequia, desagüe y acequia; y al Oeste con acequia y desagüe.

La cruz de Norte a Sur un camino con desagües a ambos lados y de Este a Oeste una acequia.

Pertenece al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, por título de propiedad expedido conforme a la legislación de concentración parcelaria, según escritura autorizada por el Notario de La Bañeza D. Matías García Crespo, estando calificada como bien comunal.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.046, libro 15 del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, folio 65, finca nº 2150, inscripción 1º; al tomo 911, libro 8 del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, folio 231, finca 1.064, inscripción 1º; y al tomo 940, libro 7 del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, folio 142, finca 837, inscripción 1º.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Providencia de la Alcaldía, de fecha 3 de mayo de 2000, por la que se inicia expediente de cambio de calificación jurídica.

b) Informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento respecto a la legislación y procedimiento aplicables, calificación de comunal e identificación de la finca descrita.

c) Exposición pública mediante edictos insertados en el B.O.P. nº 118/2000, de 23 de mayo, por el plazo de un mes, sin que resultara reclamación alguna.

d) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, con el quórum legalmente establecido, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2000, por el que se aprobó inicialmente este expediente, acordando que la misma se convirtiera en definitiva de no producirse reclamación alguna.

e) Informe Técnico acreditativo de la clasificación urbanística.

f) Información vecinal testimoniando que los bienes comunales objeto de desafectación no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años.

Vistos los arts. 78 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando que esta Diputación Provincial tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Santa María del Páramo el cambio de calificación jurídica de los bienes comunales señalados en el resultando primero pasándose a patrimoniales.

## **ASUNTO NÚMERO 10.- INFORMES MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDADES Y ADHESIÓN MUNICIPIOS.-**

**10.1.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAS CUATRO RIBERAS.-** Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Las Cuatro Riberas, mediante escrito del día 2 de junio de 2000, sobre proyecto de modificación de sus Estatutos; y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2000, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen, acordó modificar los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme a su disposición transitoria 4ª; reforma que afecta a la creación, nomenclatura, composición y distribución de competencias de sus órganos de gobierno y administración.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de Estatutos modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, si bien se observa que en los arts. 5.2, 5.4 y 12.2, para el

nombramiento y cese de los vocales de las Corporaciones Locales y del Presidente, se prevé una segunda votación, si en la primera no se obtiene la mayoría absoluta para la elección de Presidente, señalando que se efectuará en el término de dos días.

Se significa la posibilidad de que esa segunda votación tuviese lugar en la misma sesión, lo que simplificaría el procedimiento.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, con las observaciones indicadas, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Las Cuatro Riberas, sin hacer expresa mención en cuanto a la determinación de que tales modificaciones se consideren o no sustanciales.

### 10.2.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CABRERA

**BAJA.-** Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cabrera Baja, mediante escrito del día 19 del pasado mes de mayo, sobre proyecto de modificación de sus Estatutos; y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, acordará la modificación de los Estatutos que actualmente rigen para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de Estatutos modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Cabrera Baja.

### 10.3.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL PÁRAMO.-

Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios El Páramo, mediante escrito del día 23 del pasado mes de mayo, sobre proyecto de modificación de sus Estatutos; y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2000, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen, acordó modificar los Estatutos que actualmente rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª; reforma que afecta a la creación, nomenclatura, composición, y distribución de competencias de sus órganos de gobierno y administración.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de Estatutos modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, si bien se observa lo siguiente:

a) En el art. 5 se le asigna a la Asamblea de Concejales, como competencias, únicamente, las atribuidas en el art. 33 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León a la Comisión Promotora encargada de elaborar el proyecto de Estatutos; competencia que parece exigua, teniendo en cuenta que se trata del supremo órgano colegiado.

b) En el art. 7.2 se prevé una segunda votación, si en la primera no se obtiene la mayoría absoluta para la elección de Presidente, señalando que se efectuará en el término de dos días. Se significa la posibilidad de que esa segunda votación tuviese lugar en la misma sesión, lo que simplificaría el procedimiento.

c) En el art. 10.2 se exige el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de los miembros de la Asamblea de Concejales para la validez de los acuerdos sobre aprobación de Presupuestos y de operaciones de crédito.

En el primero de los casos supone un quórum superior al exigido en la Ley de Bases -art. 47- y Ley Reguladora de las Haciendas Locales -arts. 149 y 150-, que puede suponer un claro obstáculo de funcionamiento.

Respecto a las operaciones de crédito, que se regulan en los arts. 13 y 14 del Proyecto de Estatutos, el quórum reforzado previsto deberá quedar limitado a cuando el importe de la operación exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto, de conformidad con la nueva redacción dada por el art. 47.3.g) de la Ley de Bases, y art. 53.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ya que en caso contrario la facultad corresponde al Presidente de la Entidad.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, con las observaciones indicadas, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios El Páramo, sin hacer expresa mención en cuanto a la determinación de que tales modificaciones se consideren o no sustanciales.

### 10.4.- MANCOMUNIDAD MONTAÑA OCCIDENTAL.-

Examinada la documentación remitida por la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Montaña Occidental, mediante escrito del día 10 del pasado mes de mayo, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la misma; y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2000, acordó modificar los Estatutos que actualmente rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de Estatutos modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Montaña Occidental.

### 10.5.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ESLA-BERNESGA.-

Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Esla-Bernesga, mediante escrito del día 7 del presente mes de junio, sobre proyecto de modificación de sus Estatutos; y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2000, acordó la modificación de los Estatutos que actualmente rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª.

2º.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de Estatutos modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Esla-Bernesga.

### 10.6.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE LA BAÑEZA.-

Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Comarca de La Bañeza, mediante escrito del día 6 del presente mes de junio, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2000,

acordó la modificación de los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª.

2ª.- Que, examinado en su conjunto el proyecto de Estatutos modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Comarca de La Bañeza.

**10.7.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL.-** Se conoce el escrito remitido por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Central por el que solicita informe de esta Diputación, en relación con el expediente que se tramita para la adhesión a dicha Mancomunidad de los Municipios de Cubillos del Sil y Priaranza del Bierzo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 39 y 35 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en los Estatutos de la propia Mancomunidad.

Vistos los acuerdos adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos, en sesiones de fechas 20 de octubre de 1999 y 17 de mayo de 2000, y considerando que, dado el carácter voluntario que inspira dicho sistema asociativo, con sujeción a la normativa señalada, no existen razones aparentes para que dichas adhesiones no puedan efectuarse; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la adhesión de los Municipios de Cubillos del Sil y Priaranza del Bierzo a la Mancomunidad Bierzo Central.

## **ASUNTO NÚMERO 11.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-**

**11.1.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.-** Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle de la Avda. La Libertad y la C/ Honduras en la localidad de Navatejera, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1ª.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1993.

2ª.- Que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante Decreto, de 2 de mayo de 2000, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de la Avda. La Libertad y la C/ Honduras en la localidad de Navatejera, presentado por Carbajal de Inversiones S.L.

3ª.- Que el Estudio de Detalle tiene por objeto el establecimiento de las alineaciones y rasantes, la ordenación de volúmenes y la cesión de parte de la parcela para la dotación de aparcamientos públicos, sita en la Avda. La Libertad y la C/ Honduras.

4ª.- Que dicho Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de aprobación del Estudio de Detalle de la Avda. La Libertad y la C/ Honduras en la localidad de Navatejera, presentado por Carbajal de Inversiones S.L., recordando al Ayuntamiento de Villaquilambre que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

**11.2.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.-** Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 23 (UE-23) en Villaobispo de las Regueras, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1ª.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, el día 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P., de 31 de mayo de 1994.

2ª.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de 24 de marzo de 2000, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de la UE-23 en Villaobispo de las Regueras.

3ª.- Que el Estudio de Detalle de la UE-23 debe ajustarse a las especificaciones del art. 3.5.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, teniendo por objeto ajustar y adaptar las alineaciones y rasantes definidas, así como la ordenación de volúmenes.

4ª.- Que dicho Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la UE-23 en Villaobispo de las Regueras, recordando al Ayuntamiento de Villaquilambre que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del mismo deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

**11.3.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO.-** Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1ª.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión del día 10 de marzo de 1999.

2ª.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en la modificación de los viales de la parcela 78 de la Urbanización Camino de Santiago que se encuentra actualmente sin urbanizar, siendo un excedente de la primera fase de la Urbanización antes mencionada.

3ª.- Que la modificación que se somete a informe supone el cambio de los viales que las Normas Subsidiarias contemplaban en el resto de parcela de la Urbanización Camino de Santiago; modificación que se justifica en la desaparición del fondo de saco que se establecía y en un mejor y más racional aprovechamiento del suelo.

4ª.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, consistente en el cambio de los viales contemplados en la parcela 78 de la Urbanización Camino de Santiago, parcela que es un excedente de la primera fase de dicha Urbanización; debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta



Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones.

**11.4.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.-** Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astorga, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación, en relación con el Estudio de Detalle nº 6 de los previstos en el Plan General de 1985, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que el Plan General de Astorga fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1985.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2000, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle nº 6, cuyo objeto es señalar las alineaciones y ordenar los volúmenes, respetando, en principio, las determinaciones y directrices del Plan General en cuanto a la ordenación detallada, con la creación de dos pasos peatonales públicos y de un espacio público, al final de la C/ Río Eria.

3º.- Que el Estudio de Detalle en tramitación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de aprobación del Estudio de Detalle nº 6 de los previstos en el Plan General de 1985 del Ayuntamiento de Astorga, quien deberá, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación Provincial, dentro de los diez días siguientes a su adopción, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.

#### **ASUNTO NÚMERO 12.- CAMBIO DESTINO SUBVENCIONES PEQUEÑAS OBRAS.-**

**12.1.- JUNTA VECINAL DE LA VALCUEVA.-** Se conoce el escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de La Valcueva, perteneciente al Ayuntamiento de Matallana de Torío, por el que interesa el cambio de destino de la subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, por importe de un millón cuatrocientas cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesetas (1.458.875 pts.), para la ejecución de las obras de "Reparación y rehabilitación edificio público", con un presupuesto de dos millones novecientos diecisiete mil setecientos cincuenta pesetas (2.917.750 pts.), para su aplicación a las de "Mejora y ampliación abastecimiento de agua en La Valcueva", con el mismo presupuesto e idéntica subvención.

Vistos los informes emitidos por el SAM e Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de La Valcueva el cambio solicitado.

**12.2.- JUNTA VECINAL DE MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA.-** Se conoce el escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna, perteneciente al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, por el que interesa el cambio de destino de la subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, por importe de un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000 pts.), para la ejecución de las obras de "Cimentación, estructura y cubierta Edificio Servicios Múltiples", con un presupuesto de dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 pts.), para su aplicación a las de "Conservación del edificio de las Escuelas-Consultorio y construcción de un templete en Miñambres de la Valduerna", con un presupuesto de tres millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y una pesetas (3.029.851 pts.) e idéntica subvención.

Vistos los informes emitidos por el SAM e Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento

de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna el cambio solicitado.

**12.3.- JUNTA VECINAL DE ROBLES DE LA VALCUEVA.-** Se conoce el escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva, Ayuntamiento de Matallana de Torío, por el que interesa el cambio de destino de la subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), para la ejecución de las obras de "Sondeo captación de agua", con un presupuesto de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.), para su aplicación a las de "Ampliación red alcantarillado en C/ Campo, en Robles de la Valcueva", con el mismo presupuesto e idéntica subvención.

Vistos los informes emitidos por el SAM e Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva el cambio solicitado.

**12.4.- JUNTA VECINAL DE VALDEHUESA.-** Se conoce el escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Valdehuesa, perteneciente al Ayuntamiento de Boñar, por el que interesa el cambio de destino de la subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, por importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), para la ejecución de las obras de "Pavimentación C/ Principal", con un presupuesto de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.), para su aplicación a las de "Pavimentación calles en Valdehuesa", con el mismo presupuesto e idéntica subvención.

Vistos los informes emitidos por el SAM e Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Valdehuesa el cambio solicitado.

#### **ASUNTO NÚMERO 13.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.-**

El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de junio, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

##### **PARTIDO JUDICIAL DE CISTIerna AYUNTAMIENTO DE REYERO**

J.V. Viego

Dº. Ana Alonso Fernández, D.N.I. 09.577.533-B

D. Baudilio Alonso Alonso, D.N.I. 09.627.666-G

D. Benjamín Alonso Alonso, D.N.I. 71.403.787-B

##### **PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA AYUNTAMIENTO DE REGUERAS DE ARRIBA**

J.V. Regueras de Arriba

D. Miguel Martínez Álvarez, D.N.I. 10.117.444-C

D. José Antonio Lobato, D.N.I. 10.187.141-G

D. Faustino de la Arada del Pozo, D.N.I. 71.544.256-L

## AYUNTAMIENTO DE URDIALES DEL PÁRAMO

J.V. Urdiales del Páramo

D. Ernesto Fidalgo Ramos, D.N.I. 09.741.553

## PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

## AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE CARBAJAL

J.V. Fuentes de Carbajal

D. Enrique Ortega de la Fuente, D.N.I. 71.399.242-C

D. Antonio Crespo Serrano, D.N.I. 09.620.160-L

D. Roque Rodríguez Morán, D.N.I. 11.712.687-Y

**ASUNTO NÚMERO 14.- AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES CONVOCATORIA AYUDAS AL TURISMO '97.-**

**14.1.-** Se conoce el escrito, de fecha 1 de febrero del presente año, remitido por D. José Miguel Deiros Fernández, titular de una subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998, dentro de la convocatoria de Ayudas al Turismo '97-2ª Fase-, para la ejecución de obras de "Casa Rural en Pereda de Ancares", por el que solicita una ampliación del plazo de justificación de las mismas, al no haber podido concluir las mismas debido a las condiciones climatológicas adversas.

Teniendo en cuenta que la Base Décima de las reguladoras de la convocatoria establecía para la justificación de la subvención un plazo de dieciocho meses, contado desde la recepción de la comunicación del acuerdo de concesión, el plazo finalizó el día 27 de mayo de 2000.

Visto el informe de Intervención y lo señalado en el art. 49 de la Ley 4/99, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo '97, 2ª Fase", a D. José Miguel Deiros Fernández, para la ejecución de las obras de "Casa Rural en Pereda de Ancares", hasta el día 30 de noviembre de 2000.

**14.2.-** Visto el escrito remitido por D. Manuel y D. Santiago Ordóñez González, de 15 de septiembre de 1998, titulares de una subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la convocatoria de Ayudas al Turismo '97-1ª Fase-, para la ejecución de obras de "Casa Rural de Alquiler en Redipollos", por el que solicitan una ampliación del plazo de justificación de las mismas.

Visto el informe de Intervención y lo señalado en el art. 49 de la Ley 4/99, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo '97, 1ª Fase", a D. Manuel y D. Santiago Ordóñez González, para la ejecución de las obras de "Casa Rural de Alquiler en Redipollos", hasta el día 23 de octubre de 2000.

**14.3.-** Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de junio, proponiendo la ampliación del plazo de justificación de las ayudas correspondientes a diversos expedientes pendientes, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo '97, 2ª Fase", al considerar de difícil cumplimiento la justificación del destino de las mismas en los plazos inicialmente establecidos, habida cuenta de las condiciones meteorológicas concurrentes y del número de solicitudes de ampliación de plazo tramitadas hasta la fecha.

Visto el informe de Intervención y en aplicación de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 4/99, de Modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se **ACUERDA**, por unanimidad, ampliar de oficio el plazo

de justificación de las ayudas concedidas, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo '97, 2ª Fase", a los beneficiarios que se señala, por las razones expuestas anteriormente, hasta el día 30 de noviembre de 2000:

Exp. nº 76: Mª Elisita López Marote.

Exp. nº 77: Obdulia Álvarez Terrón.

Exp. nº 79: Mª Rosa Aira López.

Exp. nº 106: Jesús Gómez Maraña.

Exp. nº 121: Emilio Manuel Martínez Morán.

Exp. nº 123: Mª Teresa Pérez García.

Exp. nº 133: Luis Fernando Martínez Menéndez.

**ASUNTO NÚMERO 15.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTOS CENTROS ASISTENCIALES.-**

Se presentan a la consideración de los miembros corporativos los Proyectos de Reglamentos de Organización y Régimen Interno de los Centros Santa María Madre de la Iglesia, Nuestra Señora del Sagrado Corazón y Nuestra Señora del Valle, y su Anexos; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de junio, y con base en lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar inicialmente los citados Reglamentos con el contenido que se transcribe, exponiéndolos al público por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobados si durante dicho plazo no se presentara reclamación alguna:

**"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO OCUPACIONAL SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA (COSAMA).-**

## TÍTULO I

## DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

## CAPÍTULO I

## Artículo 1.

El servicio provincial Centro Ocupacional Santa María Madre de la Iglesia (COSAMA) es un Centro social de carácter mixto abierto a la atención de minusválidos psíquicos ligeros y medios.

## Artículo 2.

El objetivo general del Centro es facilitar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social y de residencia temporal o permanente a los beneficiarios del Centro.

## CAPÍTULO II

## ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

## Artículo 3.

El gobierno y administración del Centro corresponde:

a) Al Pleno, a la Comisión de Gobierno y a la Presidencia de la Diputación Provincial en sus respectivas competencias.

b) A los Diputados Delegados de la Presidencia en las Áreas y Servicios relacionados con el Centro.

c) Al Director/a del Centro.

## Artículo 4.

El Director/a, que será nombrado por el órgano competente de la Diputación, realiza funciones de responsabilidad general y última de cuanto se refiere al sistema y organización del Centro, cumpliendo los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación Provincial de León, de conformidad con las prescripciones de régimen local.

En desarrollo de dichas funciones, y sin perjuicio de lo que en cada momento se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial, le corresponden, a título enunciativo, entre otras, las siguientes tareas:

a) Dar cumplimiento a los acuerdos o resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial relativos al Centro.

b) La dirección operacional, organización, coordinación y control del personal.

c) Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Unidades y dependencias del Centro, así como proponer objetivos, desarrollar y evaluar los programas de trabajo.

d) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de ingresos y gastos, elevándolo al Diputado Delegado del Área dentro de los cinco primeros días del mes de septiembre del ejercicio anterior.

e) Ejecutar el Presupuesto del Centro conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Garantizar que los beneficiarios reciban los servicios que el Centro está comprometido a prestar.

g) Prestar asesoramiento y apoyo, dentro del ámbito de sus facultades, y sin perjuicio de los fines del Centro, al órgano de participación, por medio de los recursos personales y técnicos del Centro.

h) Rendir, antes del 31 de enero, una Memoria Anual sobre la gestión del Centro en los aspectos organizativo, económico-financiero y técnico, de acuerdo con la estructura que al efecto se establezca para la misma por el órgano correspondiente de la Diputación Provincial.

El Director/a, para la realización de sus funciones, contará con la colaboración del equipo directivo.

#### Artículo 5.

En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, asumirá las funciones de dirección el trabajador del equipo directivo que, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, designe la Presidencia.

## TÍTULO II

### DE LOS BENEFICIARIOS

#### CAPÍTULO I

##### CONDICIONES DE INGRESO

#### Artículo 6.

Corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial, previa propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, autorizar los ingresos en el Centro.

#### Artículo 7.

El ingreso en el Centro se acordará a instancia del interesado o de su representante legal, encomendándose a la Sección de Bienestar Social la gestión del procedimiento administrativo de admisión.

Comprobada la presentación de la documentación requerida en el artículo 9, la Jefatura de dicha Sección remitirá una copia de la misma y de la instancia a la Dirección del Centro para que, tras su evaluación por el Equipo Técnico adscrito al mismo, formule propuesta de resolución, que habrá de ser conformada por el Diputado Delegado del Área antes de someterse a la consideración de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud en el Registro General sin que se haya notificado, o intentado notificar, su resolución al interesado, éste podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo.

#### Artículo 8.

Las condiciones generales de ingreso serán las siguientes:

a) Ser mayor de edad y no exceder de 40 años o bien menor de edad y estar escolarizado en el Colegio de Educación Especial integrado en el mismo Complejo Asistencial Provincial.

b) Contar con un mínimo de residencia de dos años en alguno de los términos municipales de la provincia de León, antes de presentar la solicitud de ingreso.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni crónica en estado grave, ni trastornos psíquicos graves, ni padecer enfermedades físicas que requieran hospitalización continuada o frecuente.

d) Poseer un mínimo nivel de autonomía personal y autovalimiento y funcionalidad motórica en miembros superiores e inferiores.

e) Padecer minusvalía psíquica en grado ligero o medio.

f) Inexistencia de alteraciones graves de personalidad y conducta que impidan o dificulten gravemente la convivencia con los demás residentes.

g) Aceptar las normas de funcionamiento del Centro.

#### Artículo 9.

Quienes pretendan ingresar en el Centro deberán solicitarlo personalmente, o a través de sus representantes legales, por medio de instancia dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial, presentada en el Registro General, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. y dos fotografías recientes de tamaño carnet.

2. Certificación acreditativa de la residencia en alguno de los términos municipales de la provincia de León, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que habrá de especificarse el tiempo de duración de la residencia.

Si el tiempo mínimo de residencia exigido en el apartado b) del artículo anterior se consolidará por la suma del tiempo de residencia en más de un término municipal de la Provincia, habrán de acompañarse certificaciones de todos y cada uno de los Ayuntamientos respectivos.

3. Fotocopia del Libro de Familia. En su defecto, certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

4. Fotocopia de la cartilla de Asistencia Sanitaria.

5. Documento acreditativo de la pensión, así como de las rentas de los dos años anteriores y declaración del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas de todas las personas que integran la unidad familiar y, cuando su presentación no fuera obligatoria, justificación de los ingresos de aquellas personas.

6. Certificado de Hacienda sobre propiedades rústicas y urbanas de los dos años anteriores.

7. Declaración jurada de bienes.

8. Certificado médico sobre su situación sanitaria física y psíquica, y sobre medicaciones especiales, en el que conste, además, que no padece enfermedad infecciosa o infecto-contagiosa.

9. Certificado de minusvalía con discapacidad psíquica emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

10. Informe social, elaborado por el Centro de Acción Social (CEAS) correspondiente al Municipio de su domicilio.

11. Documento de aceptación de la forma de pago y de la cuantía del precio público correspondiente a la estancia en el Centro, conforme a la Ordenanza Reguladora correspondiente.

12. Aceptación explícita del presente Reglamento.

13. Aquellos otros que se detallen en el modelo normalizado de la solicitud.

Sin perjuicio de la documentación anterior, la Diputación Provincial, por conducto de la Dirección del Centro, podrá recabar los documentos que considere necesarios referentes a las condiciones personales, familiares o económicas del solicitante.

#### Artículo 10.

Los criterios de prioridad para el ingreso y su baremación serán los determinados en el Anexo del presente Reglamento, que podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de seguir el cauce procedimental establecido para las modificaciones reglamentarias.

#### Artículo 11.

Tras el ingreso, el admitido permanecerá en una situación de adaptación y observación, que tendrá como objeto comprobar la veracidad de los datos aportados al expediente de admisión, así como el medio donde va a desenvolverse y el grado de adaptabilidad al mismo, durante un período de tres meses prorrogable hasta un máximo de seis, previo informe del equipo multiprofesional del Centro, sin consolidar la condición de beneficiario del servicio.

En caso de no superar la situación de adaptación y observación, la Dirección del Centro, previo informe del equipo multiprofesional del mismo, formulará a la Presidencia la correspondiente propuesta de baja, que será tramitada por conducto de la Sección de Bienestar Social.

#### Artículo 12.

La condición de beneficiario se pierde por alguna de las causas siguientes:

a) Por no haber superado el período de adaptación y observación.

b) A petición propia o de su representante.

c) Por haber finalizado el período de estancia temporal que se hubiera concedido.

d) Por fallecimiento.

e) Por no hacer efectivo el importe de las cuotas asignadas, ni justificar razón suficiente de no hacerlo, una vez requerido por escrito.

f) Por permanecer fuera del Centro, sin comunicación previa a la Dirección, durante un tiempo superior a un mes.

g) Por traslado a otro Centro dependiente de la Diputación u otro que resulte más idóneo para el correspondiente tratamiento médico, psicológico o terapéutico, cuando existieran problemas psíquicos o de convivencia y a propuesta de la Dirección del Centro.

h) Por el incumplimiento grave de los deberes impuestos a los beneficiarios y a los padres o representante legal del beneficiario, previo apercibimiento por escrito al efecto.

i) Por alteración sustancial de las condiciones que determinaron el ingreso, especialmente las previstas en los apartados c), d), e) y f), del artículo 8.

La pérdida de la condición de beneficiario por las causas contempladas en los apartados a), e), f), h) e i), requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento, cuya resolución compete a la Presidencia de la Diputación, y en el que habrá de oírse al beneficiario o a su representante legal, por tiempo mínimo de diez días, a fin de que exponga lo que convenga a sus intereses.

#### Artículo 13.

La condición de beneficiario quedará suspendida cuando se produzca baja obligada por necesidad de atención especial externa durante el período de tiempo que dure la misma, con exención de cuotas.

Así mismo, quedará en suspenso la condición de beneficiario durante los periodos de ausencia voluntaria del Centro, previamente comunicada a la Dirección, y por causa de suspensión por incumplimiento grave de los deberes impuestos a los beneficiarios y a los padres o representante legal, sin exención de cuotas.



La suspensión temporal de la condición de beneficiario por causa de incumplimiento grave a que se hace referencia en el párrafo anterior requiere Resolución de la Presidencia de la Diputación, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, con audiencia al interesado.

#### Artículo 14.

El beneficiario cuyo ingreso haya sido resuelto favorablemente y no ocupe la plaza dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite fijada, decaerá en su derecho, perdiendo la posibilidad de ingresar. Solamente en los casos de enfermedad o circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, podrá demorarse la materialización del ingreso del beneficiario hasta un máximo de tres meses. Transcurrido este plazo, el beneficiario perderá definitivamente su derecho a tal, cualesquiera que sean las razones alegadas.

### CAPÍTULO II RÉGIMEN DE ATENCIÓN

#### Artículo 15.

Cada beneficiario será sometido a una valoración del equipo multiprofesional que determinará el programa de seguimiento y las actividades en las que debe participar.

Periódicamente se evaluará dicho seguimiento, con la finalidad de determinar los progresos conseguidos, las modificaciones a practicar, así como cualquier otra incidencia terapéutica que fuera necesario adoptar.

Las familias o tutores de los beneficiarios tendrán conocimiento de estos programas y seguimiento, así como de las actuaciones básicas asistenciales que se desarrollan en el Centro.

#### Artículo 16.

El Centro considera indispensable los contactos de la familia con los beneficiarios, por lo que los fomentará, en la medida más amplia posible, y, al efecto, se otorgarán a aquéllas las máximas facilidades, en función de sus específicas condiciones profesionales y personales y del lugar de su residencia.

Las unidades en donde residan los beneficiarios estarán, en principio, abiertas, pero las personas que deseen visitarlos solicitarán la autorización del encargado de la unidad correspondiente para poder acceder a la misma y, durante todo el tiempo de duración de la visita, respetarán a los demás residentes y al personal del Centro.

El paso a las demás dependencias del Centro deberá ser siempre autorizado por el personal encargado de las mismas.

#### Artículo 17.

Los familiares que lo deseen podrán recoger a los beneficiarios para salir del Centro, siempre que previamente lo hayan comunicado a los responsables de las unidades correspondientes, informándoles, al mismo tiempo, sobre la duración de la ausencia.

No se autorizarán salidas de los beneficiarios cuando exista mandato judicial en tal sentido. Así mismo, la Dirección del Centro, asesorada por los distintos profesionales del equipo técnico, podrá desaconsejar la salida de los beneficiarios para la prevención de posibles recaídas y desajustes posteriores y para una mejor atención y cuidado de aquéllos.

Las salidas programadas por la Dirección del Centro, como vacaciones, fines de semana obligatorios, etc., serán siempre respetadas por la familia o tutor y, cuando exista causa de fuerza mayor que les impida hacerse cargo de los beneficiarios durante dichos periodos, deberán justificarlo a la Dirección con la antelación suficiente. A estos efectos, se establecen como periodos vacacionales los de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto.

#### Artículo 18.

Para cualquier salida organizada por el Centro no será necesaria autorización de los padres o representantes legales, por considerarse implícita con la solicitud de ingreso y la aceptación del presente Reglamento.

Cuando dichas salidas ocasionen gastos que deban ser sufragados por la familia, la Dirección del Centro solicitará previamente su autorización, que se entenderá otorgada tácitamente cuando los representantes legales del beneficiario no muestren su oposición.

Se fomentará la salida de los beneficiarios del Centro para actividades de ocio y recreo y todos tendrán el mismo derecho a las salidas de carácter recreativo programadas, salvo criterio en contra del equipo multiprofesional.

#### Artículo 19.

La Dirección del Centro podrá adoptar las medidas de prevención sanitaria que juzgue necesarias para el buen funcionamiento del mismo. Las familias recibirán información puntual de dichas medidas, siendo obligatorio su cumplimiento cuando tengan a su cargo a los beneficiarios.

En caso de urgencias referida a la salud de los beneficiarios y si el Centro fuese incapaz de comunicarse previamente con las familias, el departamento médico, podrá adoptar las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo ingresos en centros sanitarios y autorizaciones quirúrgicas de extrema urgencia.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS Y SUS REPRESENTANTES

#### Artículo 20.

Adquiere la condición de beneficiario o usuario del servicio, la persona que, de forma reglamentaria, haya obtenido su ingreso en el Centro, en los términos previstos en los preceptos anteriores.

#### Artículo 21.

1.- Los padres y/o representantes tendrán derecho a:

a) Ser informados debidamente, cuando lo soliciten, sobre la situación del beneficiario.

b) Ser informados periódicamente de los tratamientos asistenciales o habilitadores que reciben sus hijos o representados.

c) La asistencia y participación a las reuniones que periódicamente se organizan en el Centro en relación con la problemática que padecen los beneficiarios y a la atención que reciben en el Centro.

d) Estar informados en los casos en que el tratamiento médico suponga algún riesgo para el asistido.

e) Elevar verbalmente o por escrito las propuestas relativas para las mejoras de los servicios tanto al equipo multiprofesional como a la Dirección del Centro.

f) Manifestar sus quejas relacionadas con el Centro a través de su Dirección o del Libro de Reclamaciones existente en el mismo.

Los beneficiarios, en tal condición, tendrán los derechos siguientes:

a) A la asignación de una plaza designada por el equipo multiprofesional, sin que dicha plaza tenga la condición de inamovable.

b) A ser atendido con el máximo respeto, con corrección y comprensión, de forma individual y personalizada.

c) A ser educados en un ambiente de comprensión, tolerancia, respeto, solidaridad y convivencia democrática.

d) A disfrutar de los servicios y prestaciones establecidas para la atención de los beneficiarios en el ámbito del Centro, en las condiciones que se determinen reglamentariamente y de acuerdo con las necesidades de cada persona.

e) A utilizar libre y responsablemente las dependencias comunes del Centro, mobiliario, material, útiles y programaciones, con las debidas garantías de seguridad e higiene y con la supervisión del personal del Centro, cuando sea necesario.

f) A recibir información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle en su condición de beneficiario.

g) A la confidencialidad de todos aquellos datos personales que, como consecuencia de su ingreso, estén a disposición del Centro o de sus trabajadores.

h) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

i) A participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

j) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

k) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

l) A la asistencia prelaboral y social.

m) A ausentarse del Centro los fines de semana, con objeto de potenciar su integración socio-familiar, previa comunicación a la Dirección del Centro con la antelación suficiente.

n) A ausentarse voluntariamente del Centro por un máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. La utilización de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro de la fecha de comienzo y duración aproximada de la ausencia, así como del Equipo Multiprofesional.

ñ) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan, con la presencia y/o supervisión del responsable de atención si el grado de su minusvalía lo requiere.

o) Los demás que le confiera la normativa vigente aplicable a este tipo de Centros.

#### Artículo 22.

En los casos de beneficiarios con una minusvalía que la haga incompatible, los derechos reconocidos en los apartados h) e i) del artículo anterior, podrán ser ejercidos, en nombre de aquéllos, por sus representantes, y los reconocidos en los apartados m) y n) serán ejercidos por los beneficiarios, previo consentimiento de sus representantes, en todo caso.

#### Artículo 23.

1.- Los padres y/o representantes tendrán el deber de:

a) Conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

b) Cumplir las instrucciones que, en cualquier momento, puedan dimanar de la Dirección del Centro en orden a un mejor servicio.

c) Abonar puntualmente el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan, y comunicar cualquier cambio que se produzca en sus rentas, a fin de adaptar el precio público a la nueva situación, cuando no corresponda a sus padres o representante legal.

d) Declarar cuantos datos sean necesarios para el cálculo de la liquidación de estancias o de ayudas públicas que puedan ser concedidas, según la normativa en vigor.

e) Suministrar la ropa necesaria, y en su defecto, la mínima que esté prescrita por la Dirección del Centro. Las condiciones de talla, estado y calidad de la ropa suministrada deberán ser aptas para el uso del beneficiario.

f) Cuando por razones de enfermedad o accidente fuera necesario el ingreso de algún beneficiario en una institución sanitaria, el Centro proporcionará personal de atención para el traslado y acompañamiento hasta dicho ingreso hospitalario, pasando en este momento a ser responsabilidad de la familia o representante.

g) Comunicar con la debida prontitud al Centro, las ausencias de los beneficiarios cuando por enfermedad o cualquier otra circunstancia no pueda acudir al mismo.

h) Firmar, en el momento en que se produzca el ingreso del beneficiario en el Centro, los documentos de aceptación del presente Reglamento y de las normas de funcionamiento del Centro.

i) Respetar las directrices marcadas en cuanto a la atención y habilitación por parte de los profesionales del Centro, a los que deberán tratar con la debida corrección.

Quiénes incumplan cualesquiera de los deberes y obligaciones señalados o hicieran caso omiso de las normas de convivencia podrán ser apercibidos verbalmente o por escrito, por la Dirección del Centro, sin perjuicio de que cuando el incumplimiento fuere de naturaleza grave podrá implicar la suspensión temporal o la pérdida definitiva de la condición de beneficiario, de su familiar o representado.

2.- Los beneficiarios tendrán los siguientes deberes:

a) Mantener una conducta de convivencia social que se manifiesta en el respeto a los demás y a las normas establecidas.

b) Comportarse con educación, evitando la violencia, actos y expresiones de mal gusto que puedan herir a los demás.

c) Asistir regular y puntualmente a las actividades programadas, sean éstas laborales y/o de ocio y tiempo libre (culturales, deportivas, recreativas, etc.).

d) Observar una actitud responsable y esforzarse por cumplir y superar los niveles mínimos de rendimiento establecidos en las programaciones.

e) Respetar al personal del Centro, acatar las instrucciones de la Dirección y del personal de atención y las correcciones dentro y fuera del Centro.

f) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y desarrollo de las programaciones.

g) Participar en la medida que les permita su discapacidad en la vida del Centro y en la elaboración y desarrollo de las programaciones.

h) Presentarse debidamente aseados y con la vestimenta adecuada para las actividades programadas.

i) Prestar, siempre que las condiciones lo permitan, asistencia y ayuda a compañeros que se encuentren necesitados.

j) Abonar puntualmente el importe de la cantidad que por su estancia en el Centro les haya sido fijada, según lo establecido reglamentariamente, siempre que no se halle incapacitado para la administración de sus bienes y no existan familiares o representante legal o tutelar a ello.

Quiénes incumplan cualesquiera de los deberes y obligaciones señalados o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, podrán ser apercibidos verbalmente o por escrito por la Dirección del Centro, sin perjuicio de que cuando el incumplimiento fuere de naturaleza grave podrá implicar la suspensión temporal o la pérdida definitiva de la condición de beneficiario.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

###### Artículo 24.

Existirá un Consejo del Centro, de carácter representativo, con funciones asesoras, consultivas y de propuesta, cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: El Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, que podrá delegar en el Director del Centro.

b) Vocales con voz y voto:

- El Director/a del Centro.

- Dos trabajadores miembros del equipo directivo.

- Dos representantes de los beneficiarios, designados libre y democráticamente por éstos.

- Un trabajador del Centro, designado por el Comité de Empresa.

c) Secretario: El administrativo del Centro o, en su ausencia, cualquier Técnico del Centro, designado por el Director.

Cuando alguno de los representantes de los beneficiarios esté afectado por una minusvalía que le impida actuar por sí mismo, actuará como vocal, y en su nombre, su representante legal.

La elección de los representantes de los beneficiarios en el Consejo del Centro deberá efectuarse libremente y la duración de su cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La Dirección proporcionará los medios materiales necesarios para llevar a cabo el acto de elección y prestará su asesoramiento, si fuera requerido, para posibilitar de la mejor manera su celebración, debiendo ir dirigida su intervención, en todo caso, a garantizar que las personas elegidas lo sean de forma democrática.

###### Artículo 25.

El Consejo del Centro tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir y colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la Dirección del Centro en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Conocer los programas anuales de actividades socioculturales y recreativas.

c) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de los beneficiarios, tras la primera constitución del Consejo.

d) Colaborar con quién se lo solicite, en la toma de decisiones relacionadas con los usuarios del Centro.

e) Estimular la relación y solidaridad entre los beneficiarios y las familias, procurando la participación en el entorno social y comunitario.

f) Promover ante la Diputación la concesión de mención honorífica a beneficiarios o representantes legales de los mismos, así como el título de beneficiario de honor en favor de aquella Entidad o persona ajena al Centro que, por su colaboración o actuación destacada en beneficio del mismo, merezca tal distinción.

g) Velar por los derechos de los beneficiarios, reclamándolos cuando sea necesario, así como utilizar los instrumentos periódicos y objetivos de evaluación de la calidad de los servicios.

h) Conocer e informar la memoria anual de la gestión del Centro.

###### Artículo 26.

Al Presidente del Consejo le corresponden las funciones siguientes:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas presentadas reglamentariamente por sus miembros, con la antelación suficiente.

b) Presidir las reuniones del Consejo, moderar los debates, dirimir los empates con voto de calidad y velar por la ejecución de los acuerdos.

c) Firmar las actas de las reuniones del Consejo con el Secretario, una vez aprobadas.

d) Consignar su visto bueno en las certificaciones que de los acuerdos adoptados o del contenido de las actas expida el Secretario del Consejo.

e) Comunicar a los órganos de gobierno y administración del Centro y a la Jefatura de la Sección de dicha Área los acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo, trasladándole una copia autenticada de las actas de las reuniones.

f) Elevar al Diputado Delegado del Área las propuestas formuladas por el Consejo que requieran la adopción de medidas o decisiones por los órganos resolutorios de la Diputación Provincial.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo.

###### Artículo 27.

Corresponde al Secretario del Consejo:

a) Levantar acta de las reuniones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.

b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo, cuando proceda y sea requerido para ello.

c) Llevar a cabo las tareas de carácter administrativo que se relacionen con las funciones del Consejo.

d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

###### Artículo 28.

Corresponde a los vocales del Consejo:

a) Proponer al Presidente asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las reuniones del Consejo, sin perjuicio de los que aquél incluya por su propia iniciativa.

b) Recibir, con una antelación mínima de tres días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas a debatir estará a disposición de los miembros del Consejo en igual plazo.

d) Participar en los debates y votar las propuestas de acuerdos.

e) Formular ruegos y preguntas en las reuniones del Consejo y obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Contribuir activamente a la promoción y desarrollo de las programaciones y actividades del Centro.

## Artículo 29.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada con tal carácter por su Presidente, por propia iniciativa o a petición escrita de un tercio de sus miembros.

El Consejo se reunirá previa convocatoria expresa de sus miembros, que deberá hacerse con cinco días de antelación y en la misma se señalarán el orden del día, lugar, fecha y hora de su celebración.

Con la convocatoria se remitirá el acta de la sesión anterior y la documentación del orden del día se encontrará en la Secretaría del Consejo a disposición de todos sus miembros.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

De sus reuniones se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, la circunstancia de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

## Disposición Transitoria

Hasta tanto continúe en vigor el convenio de cooperación concertado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de León para el funcionamiento del Centro de Educación Especial de Santa María Madre de la Iglesia, las relaciones entre ambas Administraciones se regirán por lo dispuesto en el mismo.

## Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO  
BAREMO DE ADMISIÓN EN EL CENTRO

- a) Situación socio-familiar (máximo 35 puntos)
- |  |    |
|--|----|
| * Ausencia de familiares y/o abandono total                                  | 35 |
| * Existencia o relación con familiares que no le prestan atención suficiente | 20 |
| * Existencia o relación con familiares que le prestan la debida atención     | 10 |
- b) Situación de discapacidad (máximo 35 puntos)
- |   |    |
|---|----|
| * Periódica atención y/o supervisión frecuente        | 35 |
| * Limitada atención y/o seguimiento periódico         | 30 |
| * Necesidad de ayuda poco frecuente en la vida diaria | 20 |
- c) Situación económica de la unidad de convivencia (máximo 20 puntos)
- |                                 |    |
|---------------------------------|----|
| * Insuficiencia de recursos     | 20 |
| * Situación económica ajustada  | 10 |
| * Situación económica favorable | 0  |
- d) Excepcionalmente, podrán apreciarse otras situaciones valorables no contempladas anteriormente, referidas a aspectos psicosociales de la persona y que, conforme al criterio del Equipo Técnico, deban ser tenidas en cuenta, como máximo hasta 5 puntos.
- Para ser admitido a la utilización de los servicios del Centro, será preciso superar un total de 50 puntos, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas existente en cada momento."

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN

TÍTULO I  
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1.

La Residencia del Centro de Educación Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón es un servicio de carácter social, abierto a la atención de minusválidos psíquicos ligeros y medios.

## Artículo 2.

El objetivo general del Centro es facilitar los servicios de ajuste personal y social y de residencia temporal o permanente a los beneficiarios del mismo.

CAPÍTULO II  
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

## Artículo 3.

El gobierno y administración del Centro corresponde:

- a) Al Pleno, a la Comisión de Gobierno y a la Presidencia de la Diputación Provincial en sus respectivas competencias.

- b) A los Diputados Delegados de la Presidencia en las Áreas y Servicios relacionados con el Centro.

- c) Al Director/a del Centro.

## Artículo 4.

El Director/a, que será nombrado por el órgano competente de la Diputación, realiza funciones de responsabilidad general y última de cuanto se refiere al sistema y organización del Centro, cumpliendo los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos de decisión de la Diputación Provincial de León, de conformidad con las prescripciones de régimen local.

En desarrollo de dichas funciones, y sin perjuicio de lo que se establezca en cada momento en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial, le corresponden, a título enunciativo, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos o resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial relativos al Centro.

- b) La dirección operacional, organización, coordinación y control del personal.

- c) Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Unidades y dependencias del Centro, así como proponer objetivos, desarrollar y evaluar los programas de trabajo.

- d) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de ingresos y gastos, elevándolo al Diputado Delegado del Área dentro de los cinco primeros días del mes de septiembre del ejercicio anterior.

- e) Ejecutar el Presupuesto del Centro conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- f) Garantizar que los beneficiarios reciban los servicios que el Centro está comprometido a prestar.

- g) Prestar asesoramiento y apoyo, dentro del ámbito de sus facultades, y sin perjuicio de los fines del Centro, al órgano de participación, por medio de los recursos personales y técnicos del Centro.

- h) Rendir, antes del 31 de enero, una Memoria Anual sobre la gestión del Centro en los aspectos organizativo, económico-financiero y técnico, de acuerdo con la estructura que al efecto se establezca para la misma por el órgano correspondiente de la Diputación Provincial.

El Director/a, para la realización de sus funciones, contará con la colaboración del equipo directivo.

## Artículo 5.

En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran, asumirá las funciones de dirección el trabajador del equipo directivo que, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, designe la Presidencia.

TÍTULO II  
DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I  
CONDICIONES DE INGRESO

## Artículo 6.

Corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial, previa la tramitación del procedimiento previsto en el artículo siguiente, autorizar los ingresos en el Centro.

## Artículo 7.

Quienes pretendan ingresar en el Centro deberán solicitarlo a través de sus representantes legales, por medio de instancia normalizada y dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial por conducto del Registro General, adjuntando a la misma los documentos exigidos en el artículo siguiente.

La gestión del procedimiento de admisión se encomienda a la Sección de Bienestar Social, la cual, tras la comprobación de la documentación requerida, remitirá una copia de la misma y de la instancia a la dirección del Centro. Realizada la valoración por equipo técnico del mismo, cuyo resultado se comunicará al representante legal, pasará a formar parte de la lista de espera con la puntuación obtenida conforme al baremo vigente, que figura como Anexo del presente Reglamento.

Los que figuren en lista por no haberseles asignado aún plaza en el Centro deberán renovar cada tres años su solicitud de ingreso y, si no lo hicieran, se les dará de baja en aquélla.

En el momento que le corresponda plaza al solicitante, el Director del Centro formulará propuesta de resolución y la elevará a la Sección de Bienestar Social, juntamente con una copia de la valoración efectuada por el Equipo Técnico; propuesta que habrá de ser conformada por el Diputado Delegado del Área antes de someterse a la consideración de la Presidencia. Para la asignación de plaza se tendrán en cuenta la mayor puntuación del solicitante y las características de la Unidad en que se ha producido la vacante.

## Artículo 8.

Las condiciones generales de ingreso serán las siguientes:



a) Ser mayor de edad y no exceder de 40 años, o bien ser menor de edad y estar escolarizado en el Colegio de Educación Especial integrado en el mismo Complejo asistencial provincial.

Si es mayor de edad, haber sido admitido en un Centro de día, legalmente autorizado, radicado en el municipio de León o en un radio no superior a 15 kilómetros, que preste asistencia y terapia ocupacional a personas con minusvalía en grado ligero o medio.

b) Contar con un mínimo de residencia de dos años en alguno de los términos municipales de la provincia de León, diferentes al de León, antes de presentar la solicitud de ingreso y que éste sea el Centro específico más próximo a su domicilio.

No obstante, y de forma excepcional, podrán ser admitidos personas residentes en el municipio de León o de otras zonas de la Provincia, previa valoración del equipo técnico y a propuesta de la Dirección del Centro.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa grave o incurable, ni crónica en estado grave que el Centro no pueda atender o que requiera de hospitalización continuada o frecuente, ni trastornos psíquicos graves.

d) Poseer un mínimo nivel de autonomía personal y autovalimiento y funcionalidad motórica en miembros superiores e inferiores, así como una mínima capacidad de integración en el grupo.

e) Padecer minusvalía psíquica en grado ligero o medio.

f) Inexistencia de alteraciones graves de personalidad y conducta que impidan o dificulten gravemente la convivencia con los demás residentes.

g) Aceptar las normas de funcionamiento del Centro.

#### Artículo 9.

Quienes pretendan ingresar en el Centro deberán solicitarlo personalmente, o a través de sus representantes legales, por medio de instancia dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial, presentada en el Registro General, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. y dos fotografías recientes de tamaño carnet.

2. Certificación acreditativa de la residencia en alguno de los términos municipales de la provincia de León, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que habrá de especificarse el tiempo de duración de la residencia.

Si el tiempo mínimo de residencia exigido en el apartado b) del artículo anterior se consolidara por la suma del tiempo de residencia en más de un término municipal de la Provincia, habrán de acompañarse certificaciones de todos y cada uno de los Ayuntamientos respectivos.

3. Fotocopia del Libro de Familia. En su defecto, certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

4. Fotocopia de la cartilla de Asistencia Sanitaria.

5. Documento acreditativo de la pensión, así como de las rentas de los dos años anteriores y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las personas que integran la unidad familiar y, cuando su presentación no fuera obligatoria, justificación de los ingresos de aquellas personas.

6. Certificado de Hacienda sobre propiedades rústicas y urbanas de los dos años anteriores.

7. Declaración jurada de bienes.

8. Certificado médico sobre su situación sanitaria física y psíquica, y sobre medicaciones especiales, en el que conste, además, que no padece enfermedad infecciosa o infecto-contagiosa.

9. Certificado de minusvalía con discapacidad psíquica emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

10. Informe social, elaborado por el Centro de Acción Social (CEAS) correspondiente al Municipio de su domicilio.

11. Documento de aceptación de la forma de pago y de la cuantía del precio público correspondiente a la estancia en el Centro, conforme a la Ordenanza Reguladora correspondiente.

12. Aceptación explícita del presente Reglamento.

13. Documento que acredite la condición de alumno/a escolarizado en el Colegio de Educación Especial de Nuestra Señora del Sagrado Corazón o, caso de ser mayor de edad, el que acredite estar admitido en un Centro de día legalmente autorizado, radicado en el municipio de León o en un radio no superior a 15 kilómetros, que preste asistencia y terapia ocupacional a personas con minusvalía en grado ligero y medio.

14. Aquellos otros que se detallen en el modelo normalizado de la solicitud.

Sin perjuicio de la documentación anterior, la Diputación Provincial, por conducto de la Dirección del Centro, podrá recabar los documentos que considere necesarios referentes a las condiciones personales, familiares o económicas del solicitante.

#### Artículo 10.

Los criterios de prioridad para el ingreso y su baremación serán los determinados en el Anexo del presente Reglamento, que podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de seguir el cauce procedimental establecido para las modificaciones reglamentarias.

Los residentes escolarizados en el Colegio de Educación Especial integrado en el Complejo Provincial, una vez que finalicen su etapa de enseñanza obligatoria, tendrán prioridad para su ingreso en el Centro Residencial.

#### Artículo 11.

Tras el ingreso, el admitido permanecerá en una situación de adaptación y observación, que tendrá como objeto comprobar la veracidad de los datos aportados al expediente de admisión, así como el medio donde va a desenvolverse y el grado de adaptabilidad al mismo, durante un período de tres meses prorrogable hasta un máximo de seis, previo informe del equipo multiprofesional del Centro, sin consolidar la condición de beneficiario del servicio.

En caso de no superar la situación de adaptación y observación, la Dirección del Centro, previo informe del equipo multiprofesional del mismo, formulará a la Presidencia la correspondiente propuesta de baja, que será tramitada por conducto de la Sección de Bienestar Social.

#### Artículo 12.

La condición de beneficiario se pierde por alguna de las causas siguientes:

a) Por no haber superado el período de adaptación y observación.

b) A petición propia o de su representante.

c) Por haber finalizado el período de estancia temporal que se hubiera concedido.

d) Por fallecimiento.

e) Por no hacer efectivo el importe de las cuotas asignadas, ni justificar razón suficiente de no hacerlo, una vez requerido por escrito.

f) Por permanecer fuera del Centro, sin comunicación previa a la Dirección, durante un tiempo superior a un mes.

g) Por traslado a otro Centro dependiente de la Diputación u otro que resulte más idóneo para el correspondiente tratamiento médico, psicológico o terapéutico, cuando existieran problemas psíquicos o de convivencia y a propuesta de la Dirección del Centro.

h) Por el incumplimiento grave de los deberes impuestos a los beneficiarios y a los padres o representante legal del beneficiario, previo apercibimiento por escrito al efecto.

i) Por alteración sustancial de las condiciones que determinaron el ingreso, especialmente las previstas en los apartados c), d), e) y f), del artículo 8.

La pérdida de la condición de beneficiario por las causas contempladas en los apartados a), e), f), h) e i), requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento, cuya resolución compete a la Presidencia de la Diputación, y en el que habrá de oírse al beneficiario o a su representante legal, por tiempo mínimo de diez días, a fin de que exponga lo que convenga a sus intereses.

#### Artículo 13.

La condición de beneficiario quedará suspendida cuando se produzca baja obligada por necesidad de atención especial externa durante el período de tiempo que dure la misma, con exención de cuotas.

Así mismo, quedará en suspenso la condición de beneficiario durante los períodos de ausencia voluntaria del Centro, previamente comunicada a la Dirección, y por causa de suspensión por incumplimiento grave de los deberes impuestos a los beneficiarios y a los padres o representante legal, sin exención de cuotas.

La suspensión temporal de la condición de beneficiario por causa de incumplimiento grave a que se hace referencia en el párrafo anterior requiere Resolución de la Presidencia de la Diputación, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, con audiencia al interesado.

#### Artículo 14.

El beneficiario cuyo ingreso haya sido resuelto favorablemente y no ocupe la plaza dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite fijada, decaerá en su derecho, perdiendo la posibilidad de ingresar. Solamente en los casos de enfermedad o circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, podrá demorarse la materialización del ingreso del beneficiario hasta un máximo de tres meses. Transcurrido este plazo, el beneficiario perderá definitivamente su derecho a tal, cualesquiera que sean las razones alegadas.

## CAPÍTULO II RÉGIMEN DE ATENCIÓN

#### Artículo 15.

Cada beneficiario será sometido a una valoración del equipo multiprofesional que determinará el programa de seguimiento y las actividades en las que debe participar.

Periódicamente se evaluará dicho seguimiento, con la finalidad de determinar los progresos conseguidos, las modificaciones a practicar, así como cualquier otra incidencia terapéutica que fuera necesario adoptar.

Las familias o tutores de los beneficiarios tendrán conocimiento de estos programas y seguimiento, así como de las actuaciones básicas asistenciales que se desarrollan en el Centro.

## Artículo 16.

El Centro considera indispensable los contactos de la familia con los beneficiarios, por lo que los fomentará, en la medida más amplia posible, y, al efecto, se otorgarán a aquéllas las máximas facilidades, en función de sus específicas condiciones profesionales y personales y del lugar de su residencia.

Las unidades en donde residan los beneficiarios estarán, en principio, abiertas, pero las personas que deseen visitarlos solicitarán la autorización del encargado de la unidad correspondiente para poder acceder a la misma y, durante todo el tiempo de duración de la visita, respetarán a los demás residentes y al personal del Centro.

El paso a los demás dependencias del Centro deberá ser siempre autorizado por el personal encargado de las mismas.

## Artículo 17.

Los familiares que lo deseen podrán recoger a los beneficiarios para salir del Centro, siempre que previamente lo hayan comunicado a los responsables de las unidades correspondientes, informándoles, al mismo tiempo, sobre la duración de la ausencia.

No se autorizarán salidas de los beneficiarios cuando exista mandato judicial en tal sentido. Así mismo, la Dirección del Centro, asesorada por los distintos profesionales del equipo técnico, podrá desaconsejar la salida de los beneficiarios para la prevención de posibles recaídas y desajustes posteriores y para una mejor atención y cuidado de aquéllos.

Las salidas programadas por la Dirección del Centro, como vacaciones, fines de semana obligatorios, etc., serán siempre respetadas por la familia o tutor y, cuando exista causa de fuerza mayor que les impida hacerse cargo de los beneficiarios durante dichos periodos, deberán justificarlo a la Dirección con la antelación suficiente. A estos efectos, se establecen como periodos vacacionales los de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto.

## Artículo 18.

Para cualquier salida organizada por el Centro no será necesaria autorización de los padres o representantes legales, por considerarse implícita con la solicitud de ingreso y la aceptación del presente Reglamento.

Cuando dichas salidas ocasionen gastos que deban ser sufragados por la familia, la Dirección del Centro solicitará previamente su autorización, que se entenderá otorgada tácitamente cuando los representantes legales del beneficiario no muestren su oposición.

Se fomentará la salida de los beneficiarios del Centro para actividades de ocio y recreo y todos tendrán el mismo derecho a las salidas de carácter recreativo programadas, salvo criterio en contra del equipo multiprofesional.

## Artículo 19.

La Dirección del Centro podrá adoptar las medidas sanitarias que juzgue necesarias para el buen funcionamiento del mismo. Las familias recibirán información puntual de dichas medidas, siendo obligatorio su cumplimiento cuando tengan a su cargo a los beneficiarios.

En caso de urgencias referidas a la salud de los beneficiarios y si el Centro fuese incapaz de comunicarse previamente con las familias, el departamento médico, podrá adoptar las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo ingresos en centros sanitarios y autorizaciones quirúrgicas de extrema urgencia.

## CAPÍTULO III

## DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS Y SUS REPRESENTANTES

## Artículo 20.

Adquiere la condición de beneficiario o usuario del servicio, la persona que, de forma reglamentaria, haya obtenido su ingreso en el Centro, en los términos previstos en los preceptos anteriores.

## Artículo 21.

1.- Los padres y/o representantes tendrán derecho a:

- Ser informados debidamente, cuando lo soliciten, sobre la situación del beneficiario.
- Ser informados periódicamente de los tratamientos asistenciales o habilitadores que reciben sus hijos o representados.
- La asistencia y participación a las reuniones que periódica o puntualmente organice el Centro en relación con la problemática que padecen los beneficiarios y a la atención que reciben en el Centro.
- Estar informados en los casos en que el tratamiento médico suponga algún riesgo para el asistido.
- Elevar verbalmente o por escrito las propuestas relativas a la mejora de los servicios tanto al equipo técnico como a la Dirección del Centro.
- Manifestar sus quejas relacionadas con el Centro a través de su Dirección o del Libro de Reclamaciones existente en el mismo.

Los beneficiarios, en tal condición, tendrán los derechos siguientes:

- A la asignación de una plaza designada por la Dirección del Centro, sin que dicha plaza tenga la condición de inamovible.
- A ser atendido con el máximo respeto, con corrección y comprensión, de forma individual y personalizada.

c) A ser educados en un ambiente de comprensión, tolerancia, respeto, solidaridad y convivencia democrática.

d) A disfrutar de los servicios y prestaciones establecidas para la atención de los beneficiarios en el ámbito del Centro, en las condiciones que se determinen reglamentariamente y de acuerdo con las necesidades de cada persona.

e) A utilizar libre y responsablemente las dependencias comunes del Centro, mobiliario, material, útiles y programaciones, con las debidas garantías de seguridad e higiene y con la supervisión del personal del Centro, cuando sea necesario.

f) A recibir información sobre todos aquellos temas que puedan afectarle o interesarle en su condición de beneficiario.

g) A la confidencialidad de todos aquellos datos personales que, como consecuencia de su ingreso, estén a disposición del Centro o de sus trabajadores.

h) A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro y a elevar iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas relativas a la mejora de los servicios, verbales o por escrito, tanto al Consejo del Centro como a la Dirección.

i) A participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

j) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

k) A asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamientos establecidos por los técnicos competentes.

l) A la asistencia prelaboral y social.

m) A ausentarse del Centro los fines de semana, con objeto de potenciar su integración socio-familiar, previa comunicación a la Dirección del Centro con la antelación suficiente.

n) A ausentarse voluntariamente del Centro por un plazo máximo de cuarenta y cinco días al año, manteniendo el derecho a la reserva de plaza. La utilización de este derecho requerirá la previa comunicación a la Dirección del Centro y al equipo técnico de la fecha de comienzo y duración de la ausencia.

ñ) Efectuar salidas del Centro dentro de los horarios que al efecto se establezcan, con la presencia y/o supervisión del responsable de atención si el grado de su minusvalía lo requiere.

o) Los demás que le confiera la normativa vigente aplicable a este tipo de Centros.

## Artículo 22.

En los casos de beneficiarios con una minusvalía que la haga incompatible, los derechos reconocidos en los apartados h) e i) del artículo anterior, podrán ser ejercidos, en nombre de aquéllos, por sus representantes, y los reconocidos en los apartados m) y n) serán ejercidos por los beneficiarios, previo consentimiento de sus representantes, en todo caso.

## Artículo 23.

1.- Los padres y/o representantes tendrán el deber de:

- Conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
- Cumplir las instrucciones que, en cualquier momento, puedan dimanar de la Dirección del Centro en orden a un mejor servicio.
- Abonar puntualmente el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan, y comunicar cualquier cambio que se produzca en sus rentas, a fin de adaptar el precio público a la nueva situación, cuando no corresponda a sus padres o representante legal.
- Declarar cuantos datos sean necesarios para el cálculo de la liquidación de estancias o de ayudas públicas que puedan ser concedidas, según la normativa en vigor.
- Suministrar la ropa necesaria, y en su defecto, la mínima que esté prescrita por la Dirección del Centro. Las condiciones de talla, estado y calidad de la ropa suministrada deberán ser aptas para el uso del beneficiario.
- Cuando por razones de enfermedad o accidente fuera necesario el ingreso de algún beneficiario en una institución sanitaria, el Centro proporcionará personal de atención para el traslado y acompañamiento hasta dicho ingreso hospitalario, pasando en este momento a ser responsabilidad de la familia o representante.
- Comunicar con la debida prontitud al Centro, las ausencias de los beneficiarios cuando por enfermedad o cualquier otra circunstancia no pueda acudir al mismo.
- Firmar, en el momento en que se produzca el ingreso del beneficiario en el Centro, los documentos de aceptación del presente Reglamento y de las normas de funcionamiento del Centro.
- Respetar las directrices marcadas en cuanto a la atención y habilitación por parte de los profesionales del Centro, a los que deberán tratar con la debida corrección.

Quienes incumplan cualesquiera de los deberes y obligaciones señalados o hicieran caso omiso de las normas de convivencia podrán ser apercibidos verbalmente o por escrito, por la Dirección del Centro, sin perjuicio.

cio de que cuando el incumplimiento fuere de naturaleza grave podrá implicar la suspensión temporal o la pérdida definitiva de la condición de beneficiario, de su familiar o representado.

2.- Los beneficiarios tendrán los siguientes deberes:

a) Mantener una conducta de convivencia social que se manifiesta en el respeto a los demás y a las normas establecidas.

b) Comportarse con educación, evitando la violencia, actos y expresiones de mal gusto que puedan herir a los demás.

c) Asistir regular y puntualmente a las actividades programadas, sean éstas laborales y/o de ocio y tiempo libre (culturales, deportivas, recreativas, etc.).

d) Observar una actitud responsable y esforzarse por cumplir y superar los niveles mínimos de rendimiento establecidos en las programaciones.

e) Respetar al personal del Centro, acatar las instrucciones de la Dirección y del personal de atención y las correcciones dentro y fuera del Centro.

f) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y desarrollo de las programaciones.

g) Participar en la medida que les permita su discapacidad en la vida del Centro y en la elaboración y desarrollo de las programaciones.

h) Presentarse debidamente aseados y con la vestimenta adecuada para las actividades programadas.

i) Prestar, siempre que las condiciones lo permitan, asistencia y ayuda a compañeros que se encuentren necesitados.

j) Abonar puntualmente el importe de la cantidad que por su estancia en el Centro les haya sido fijada, según lo establecido reglamentariamente, siempre que no se halle incapacitado para la administración de sus bienes y no existan familiares o representante legal o tutelar obligado a ello.

Quiénes incumplan cualesquiera de los deberes y obligaciones señalados o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, podrán ser apercibidos verbalmente o por escrito por la Dirección del Centro, sin perjuicio de que cuando el incumplimiento fuere de naturaleza grave podrá implicar la suspensión temporal o la pérdida definitiva de la condición de beneficiario.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

###### Artículo 24.

Existirá un Consejo del Centro, de carácter representativo, con funciones asesoras, consultivas y de propuesta, cuya composición será la siguiente:

a) Presidente: El Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, que podrá delegar en el Director del Centro.

b) Vocales con voz y voto:

- El Director/a del Centro.

- Dos trabajadores miembros del equipo directivo.

- Dos representantes de los beneficiarios, designados libre y democráticamente por éstos.

- Un trabajador del Centro, elegido por los trabajadores.

c) Secretario/a: El administrativo/a del Centro o, en su ausencia, cualquier Técnico del Centro, designado por el Director/a.

Cuando alguno de los representantes de los beneficiarios esté afectado por una minusvalía que le impida actuar por sí mismo, actuará como vocal, y en su nombre, su representante legal.

La elección de los representantes de los beneficiarios y de los trabajadores en el Consejo del Centro deberá efectuarse libremente y la duración de su cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La Dirección proporcionará los medios materiales necesarios para llevar a cabo el acto de elección y prestará su asesoramiento, si fuera requerido, para posibilitar de la mejor manera su celebración, debiendo ir dirigida su intervención, en todo caso, a garantizar que las personas elegidas lo sean de forma democrática.

###### Artículo 25.

El Consejo del Centro tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir y colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la Dirección del Centro en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de los objetivos que le están encomendados.

b) Conocer los programas anuales de actividades socioculturales y creativas.

c) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de los beneficiarios, tras la primera constitución del Consejo.

d) Colaborar con quién se lo solicite, en la toma de decisiones relacionadas con los usuarios del Centro.

e) Estimular la relación y solidaridad entre los beneficiarios y las familias, procurando la participación en el entorno social y comunitario.

f) Promover ante la Diputación la concesión de mención honorífica a beneficiarios o representantes legales de los mismos, así como el título de beneficiario de honor en favor de aquella Entidad o persona ajena al Centro

que, por su colaboración o actuación destacada en beneficio del mismo, merezca tal distinción.

g) Velar por los derechos de los beneficiarios, reclamándolos cuando sea necesario, así como utilizar los instrumentos periódicos y objetivos de evaluación de la calidad de los servicios.

h) Conocer e informar la memoria anual de la gestión del Centro.

###### Artículo 26.

Al Presidente del Consejo le corresponden las funciones siguientes:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas presentadas reglamentariamente por sus miembros, con la antelación suficiente.

b) Presidir las reuniones del Consejo, moderar los debates, dirimir los empates con voto de calidad y velar por la ejecución de los acuerdos.

c) Firmar las actas de las reuniones del Consejo con el Secretario, una vez aprobadas.

d) Consignar su visto bueno en las certificaciones que de los acuerdos adoptados o del contenido de las actas expida el Secretario del Consejo.

e) Comunicar a los órganos de gobierno y administración del Centro y a la Jefatura de la Sección de dicha Área los acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo, trasladándole una copia autenticada de las actas de las reuniones.

f) Elevar al Diputado Delegado del Área las propuestas formuladas por el Consejo que requieran la adopción de medidas o decisiones por los órganos resolutorios de la Diputación Provincial.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo.

###### Artículo 27.

Corresponde al Secretario del Consejo:

a) Levantar acta de las reuniones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.

b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo, cuando proceda y sea requerido para ello.

c) Llevar a cabo las tareas de carácter administrativo que se relacionen con las funciones del Consejo.

d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

###### Artículo 28.

Corresponde a los vocales del Consejo:

a) Proponer al Presidente asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las reuniones del Consejo, sin perjuicio de los que aquél incluya por su propia iniciativa.

b) Recibir, con una antelación mínima de tres días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas a debatir estará a disposición de los miembros del Consejo en igual plazo.

c) Asistir a sus reuniones.

d) Participar en los debates y votar las propuestas de acuerdos.

e) Formular ruegos y preguntas en las reuniones del Consejo y obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Contribuir activamente a la promoción y desarrollo de las programaciones y actividades del Centro.

###### Artículo 29.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada con tal carácter por su Presidente, por propia iniciativa o a petición escrita de un tercio de sus miembros.

El Consejo se reunirá previa convocatoria expresa de sus miembros, que deberá hacerse con cinco días de antelación y en la misma se señalarán el orden del día, lugar, fecha y hora de su celebración.

Con la convocatoria se remitirá el acta de la sesión anterior y la documentación del orden del día se encontrará en la Secretaría del Consejo a disposición de todos sus miembros.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

De sus reuniones se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, la circunstancia de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

###### Disposición Transitoria Primera

Hasta tanto continúe vigente el Convenio otorgado el día 4 de marzo de 1983 entre la Diputación de León y la Congregación de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, para la prestación de servicios asistenciales en el Colegio Provincial Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón, la Superiora de la Comunidad asumirá las funciones de Directora



de la Residencia, con las tareas que específicamente se determinen en dicho Convenio, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el mismo de que la Diputación pueda designar un Administrador/a del Servicio, que sea empleado de la misma, conforme a lo determinado en su cláusula cuarta, apartado cuarto.

#### Disposición Transitoria Segunda

Igualmente, mientras no se produzca la extinción del Convenio concertado el día 15 de septiembre de 1998 entre la Diputación Provincial y la Asociación Protectora de Minusválidos Psíquicos de León (ASPRONA-LEÓN), los solicitantes de ingreso, mayores de edad, habrán de acreditar que dicha Entidad los considera candidatos idóneos para ser atendidos en sus centros ocupacionales y asistenciales de día y que están admitidos en alguno de ellos.

#### Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

### ANEXO BAREMO DE ADMISIÓN EN EL CENTRO

- |  |    |
|--|----|
| a) Situación socio-familiar (máximo 35 puntos)   |    |
| * Ausencia de familiares y/o abandono total  | 35 |
| * Existencia o relación con familiares que no le prestan atención suficiente   | 20 |
| * Existencia o relación con familiares que le prestan la debida atención   | 10 |
| b) Situación de discapacidad (máximo 35 puntos)  |    |
| * Periódica atención y/o supervisión frecuente   | 35 |
| * Limitada atención y/o seguimiento periódico  | 30 |
| * Necesidad de ayuda poco frecuente en la vida diaria  | 20 |
| c) Situación económica de la unidad de convivencia (máximo 20 puntos)  |    |
| * Insuficiencia de recursos  | 20 |
| * Situación económica ajustada   | 10 |
| * Situación económica favorable  | 0  |
| d) Excepcionalmente, podrán apreciarse otras situaciones valorables no contempladas en los apartados anteriores, referidas a aspectos psicosociales de la persona y que, conforme al criterio del Equipo Técnico, deban ser tenidas en cuenta, como máximo hasta 5 puntos. |    |

Para ser admitido a la utilización de los servicios del Centro, será preciso superar un total de 50 puntos, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas existente en cada momento."

### "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE (LA BAÑEZA) LEÓN

#### TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.

El servicio provincial Centro Nuestra Señora del Valle es un centro social de carácter mixto abierto a la atención de personas con discapacidad psíquica gravemente afectadas.

#### Artículo 2.

1.- El objetivo general del Centro es prestar atención integral a personas con discapacidad psíquica grave en régimen de internado.

2.- Esta atención integrada se entenderá como:

- Atención asistencial.
- Atención habilitadora
- Atención ocupacional integradora.

#### CAPÍTULO II

##### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 3.

El gobierno y la administración del Centro corresponde:

a) Al Pleno, a la Comisión de Gobierno y a la Presidencia de la Diputación Provincial en sus respectivas competencias.

b) A los Diputados Delegados de la Presidencia en las áreas y servicios relacionados con el Centro.

c) Al Director/a del Centro.

#### Artículo 4.

El Director/a, que será nombrado por el órgano competente de la Diputación, realiza funciones de responsabilidad general y última de cuanto se refiere al sistema y organización del Centro, cumpliendo los objetivos encomendados para su buen funcionamiento, con subordinación a los órganos

de decisión de la Diputación Provincial de León, de conformidad con las descripciones de régimen local.

En desarrollo de dichas funciones, y sin perjuicio de lo que se establezca en cada momento en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación, le corresponden, a título enunciativo, entre otras, las siguientes tareas:

a) Dar cumplimiento a los acuerdos o resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial relativos al Centro.

b) La dirección operacional, organización, coordinación y control del personal.

c) Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Unidades y dependencias del Centro, así como proponer objetivos, desarrollar y evaluar los programas de trabajo.

d) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de ingresos y gastos, elevándolo al Diputado Delegado del Área dentro de los cinco primeros días del mes de septiembre del ejercicio anterior.

e) Ejecutar el Presupuesto del Centro conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Garantizar que los beneficiarios reciban los servicios que el Centro está comprometido a prestar.

g) Prestar asesoramiento y apoyo, dentro del ámbito de sus facultades, y sin perjuicio de los fines del Centro, al órgano de participación, por medio de los recursos personales y técnicos del Centro.

h) Rendir, antes del 31 de enero, una Memoria Anual sobre la gestión del Centro en los aspectos organizativo, económico-financiero y técnico, de acuerdo con la estructura que al efecto se establezca para la misma por el órgano correspondiente de la Diputación Provincial.

El Director/a, para la realización de sus funciones, contará con la colaboración del equipo directivo.

#### Artículo 5.

En los casos de ausencia o enfermedad que así lo requieran asumirá las funciones de dirección un trabajador del equipo directivo que, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, designe la Presidencia.

#### TÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

##### CAPÍTULO I CONDICIONES DE INGRESO

#### Artículo 6.

Corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial autorizar los ingresos en el Centro, previa propuesta del Director del Centro con el consentimiento del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social.

#### Artículo 7.

1.- Pueden ser beneficiarios de este Centro:

- Personas con deficiencia mental severa o profunda.
- Personas con deficiencia mental media que tengan asociadas discapacidades físicas o sensoriales graves.

2.- Tienen la condición de beneficiarios de este Centro aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan obtenido su ingreso de acuerdo con la normativa vigente, en régimen de internado o estancia temporal por el periodo autorizado para la misma.

#### Artículo 8.

Para ingresar en el Centro deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener la calificación legal de minusválido cumpliendo los términos especificados en el artículo 7.1.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni necesitar atención de forma continuada o frecuente en instituciones sanitarias.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el Centro.
- Ser residente en la provincia de León desde un mínimo de dos años.
- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- Si fuera mayor de edad, haber obtenido la declaración de incapacidad, en virtud de sentencia judicial, y acreditación de la correspondiente autorización judicial para el ingreso en el Centro.

#### Artículo 9.

Quiénes pretendan ingresar en el Centro deberán solicitarlo a través de sus representantes legales, por medio de instancia normalizada y dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial por conducto del Registro General, adjuntando a la misma los documentos exigidos en el artículo siguiente.

La gestión del procedimiento de admisión se encomienda a la Sección de Bienestar Social, la cual, tras la comprobación de la documentación requerida, remitirá una copia de la misma y de la instancia a la dirección del Centro. Realizada la valoración por equipo técnico del mismo, cuyo resultado se comunicará al representante legal, pasará a formar parte de la

lista de espera con la puntuación obtenida conforme al baremo vigente, que figura como Anexo del presente Reglamento.

Los que figuren en lista por no haberseles asignado aún plaza en el Centro deberán renovar cada tres años su solicitud de ingreso y, si no lo hicieran, se les dará de baja en aquélla.

En el momento que le corresponda plaza al solicitante, el Director del Centro formulará propuesta de resolución y la elevará a la Sección de Bienestar Social, juntamente con una copia de la valoración efectuada por el Equipo Técnico; propuesta que habrá de ser conformada por el Diputado Delegado del Área antes de someterse a la consideración de la Presidencia. Para la asignación de plaza se tendrán en cuenta la mayor puntuación del solicitante y las características de la Unidad en que se ha producido la vacante.

#### Artículo 10.

Las solicitudes de admisión en el Centro se acompañarán de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. y dos fotografías recientes de tamaño carnet.
2. Certificación acreditativa de la residencia en alguno de los términos municipales de la provincia de León, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que habrá de especificarse el tiempo de duración de la residencia.

Si el tiempo mínimo de residencia exigido en el apartado b) del artículo anterior se consolidará por la suma del tiempo de residencia en más de un término municipal de la Provincia, habrán de acompañarse certificaciones de todos y cada uno de los Ayuntamientos respectivos.

3. Fotocopia del Libro de Familia. En su defecto, certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

4. Fotocopia de la cartilla de Asistencia Sanitaria.

5. Documento acreditativo de la pensión, así como de las rentas de los dos años anteriores y declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las personas que integran la unidad familiar y, cuando su presentación no fuera obligatoria, justificación de los ingresos de aquellas personas.

6. Certificado de Hacienda sobre propiedades rústicas y urbanas de los dos años anteriores.

7. Declaración jurada de bienes.

8. Certificado médico sobre su situación sanitaria física y psíquica, y sobre medicaciones especiales, en el que conste, además, que no padece enfermedad infecciosa o infecto-contagiosa.

9. Certificado de minusvalía con discapacidad psíquica emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

10. Informe social, elaborado por el Centro de Acción Social (CEAS) correspondiente al Municipio de su domicilio.

11. Documento de aceptación de la forma de pago y de la cuantía del precio público correspondiente a la estancia en el Centro, conforme a la Ordenanza Reguladora correspondiente.

12. Aceptación explícita del presente Reglamento.

13. Aquellos otros que se detallen en el modelo normalizado de la solicitud.

Sin perjuicio de la documentación anterior, la Diputación Provincial, por conducto de la Dirección del Centro, podrá recabar los documentos que considere necesarios referentes a las condiciones personales, familiares o económicas del solicitante.

#### Artículo 11.

1.- Los beneficiarios de este Centro podrán encontrarse en alguna de estas situaciones:

a) De adaptación y observación.

b) Fijos.

2.- La situación de adaptación y observación tiene como finalidad comprobar si los beneficiarios reúnen las condiciones indispensables para la adaptación al Centro residencial en el que ingresa, así como la veracidad de los datos aportados en el expediente presentado para la adjudicación de la plaza.

Se establece una duración de tres meses de prueba o ingreso temporal. Este periodo puede ser ampliado por otros tres meses mediante decisión de la Dirección del Centro, a propuesta del equipo técnico del mismo.

3.- En situación de fijos se encuentran quienes hayan superado satisfactoriamente el periodo de adaptación y observación.

#### Artículo 12.

La condición de beneficiario de este Centro se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por no haber superado el periodo de adaptación y observación.

b) A petición del representante legal.

c) Por fallecimiento.

d) Por haber terminado el periodo de estancia temporal que se hubiera concedido.

e) Por incumplimiento grave, por parte de los padres o representante legal, de las obligaciones que les impone el presente Reglamento, previo apercibimiento por escrito al efecto.

f) Por alteración sustancial de las condiciones establecidas para el ingreso, en especial las de los apartados b) y c) del Artículo 8.

g) Por no hacer efectivo el importe de las cuotas asignadas, ni justificar razón suficiente para ello, una vez requerido por escrito.

La pérdida de la condición de beneficiario por las causas contempladas en los apartados a), e), f) y g) requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento, cuya resolución compete a la Presidencia de la Diputación, y en el que habrá de oírse a los padres del beneficiario o a su representante legal, por término mínimo de diez días, a fin de que exponga lo que convenga a sus intereses.

#### Artículo 13.

La condición de beneficiario quedará suspendida cuando se produzca baja obligada por necesidad de atención especial externa durante el periodo de tiempo que dure la misma, con exención de cuotas.

Así mismo, quedará en suspenso la condición de beneficiario durante los periodos de ausencia voluntaria del Centro, previamente comunicada a la Dirección, y por causa de suspensión por incumplimiento grave de los deberes impuestos a los padres o representante legal, sin exención de cuotas.

La suspensión temporal de la condición de beneficiario por causa de incumplimiento grave a que se hace referencia en el párrafo anterior requiere Resolución de la Presidencia de la Diputación, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, con audiencia al interesado.

#### Artículo 14.

El beneficiario cuyo ingreso haya sido resuelto favorablemente y no ocupe la plaza dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha límite fijada decaerá en su derecho, perdiendo la posibilidad de ingresar. Solamente en los casos de enfermedad o circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, podrá demorarse la materialización del ingreso del beneficiario hasta un máximo de tres meses. Transcurrido este plazo el beneficiario perderá definitivamente su derecho.

### CAPÍTULO II

#### RÉGIMEN DE ATENCIÓN

#### Artículo 15.

Cada beneficiario será sometido a una valoración del equipo multiprofesional que determinará el programa de seguimiento y las actividades en las que debe participar.

Periódicamente se evaluará dicho seguimiento, con la finalidad de determinar los progresos conseguidos, las modificaciones a practicar, así como cualquier otra incidencia terapéutica que fuera necesario adoptar.

Las familias o tutores de los beneficiarios tendrán conocimiento de estos programas y seguimiento, así como de las actuaciones básicas asistenciales que se desarrollan en el Centro.

#### Artículo 16.

El Centro considera indispensable los contactos de la familia con los beneficiarios, por lo que los fomentará, en la medida más amplia posible, y, al efecto, se otorgarán a aquéllas las máximas facilidades, en función de sus específicas condiciones profesionales y personales y del lugar de su residencia.

Las unidades en donde residan los beneficiarios estarán, en principio, abiertas, pero las personas que deseen visitarlos solicitarán la autorización del encargado de la unidad correspondiente para poder acceder a la misma y, durante todo el tiempo de duración de la visita, respetarán a los demás residentes y al personal del Centro.

El paso a las demás dependencias del Centro deberá ser siempre autorizado por el personal encargado de las mismas.

#### Artículo 17.

Los familiares que lo deseen podrán recoger a los beneficiarios para salir del Centro, siempre que previamente lo hayan comunicado a los responsables de las unidades correspondientes, informándoles, al mismo tiempo, sobre la duración de la ausencia.

No se autorizarán salidas de los beneficiarios cuando exista mandato judicial en tal sentido. Así mismo, la Dirección del Centro, asesorada por los distintos profesionales del equipo técnico, podrá desaconsejar la salida de los beneficiarios para la prevención de posibles recaídas y desajustes posteriores y para una mejor atención y cuidado de aquéllos.

Las salidas programadas por la Dirección del Centro, como vacaciones, fines de semana obligatorios, etc., serán siempre respetadas por la familia o tutor y, cuando exista causa de fuerza mayor que les impida hacerse cargo de los beneficiarios durante dichos periodos, deberán justificarlo a la Dirección con la antelación suficiente. A estos efectos, se establecen como periodos vacacionales los de Navidad, Semana Santa y el mes de agosto.

#### Artículo 18.

Para cualquier salida organizada por el Centro, que implique pernoctar fuera del mismo, se necesitará autorización previa del representante

de los beneficiarios. En los restantes casos, no será necesaria dicha autorización, por considerarse implícita con la solicitud de ingreso y la aceptación del presente Reglamento.

Cuando dichas salidas ocasionen gastos que deban ser sufragados por sus padres o representante legal, la Dirección del Centro solicitará previamente su autorización, que se entenderá otorgada tácitamente cuando los representantes legales del beneficiario no muestren su oposición.

Se fomentará la salida de los beneficiarios del Centro para actividades de ocio y recreo y todos tendrán el mismo derecho a las salidas de carácter recreativo programadas, salvo criterio en contra del equipo multiprofesional.

#### Artículo 19.

La Dirección del Centro podrá adoptar las medidas de prevención sanitaria que juzgue necesarias para el buen funcionamiento del mismo. Las familias recibirán información puntual de dichas medidas, siendo obligatorio su cumplimiento cuando tengan a su cargo a los beneficiarios.

En caso de urgencias referida a la salud de los beneficiarios y si el Centro fuese incapaz de comunicarse previamente con las familias, el departamento médico, podrá adoptar las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo ingresos en centros sanitarios y autorizaciones quirúrgicas de extrema urgencia.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS Y SUS REPRESENTANTES

##### Artículo 20.

1.- Los padres y/o representantes tendrán derecho a:

- a) Ser informados debidamente, cuando lo soliciten, sobre la situación del beneficiario.
- b) Ser informados periódicamente de los tratamientos asistenciales o habilitadores que reciben sus hijos o representados.
- c) La asistencia y participación a las reuniones que periódicamente se organizan en el Centro en relación con la problemática que padecen los beneficiarios y a la atención que reciben en el Centro.
- d) Estar informados en los casos en que el tratamiento médico suponga algún riesgo para el asistido.
- e) Permanecer y/o pernoctar en el Centro cuando la situación del representado lo requiera.
- f) Elevar verbalmente o por escrito las propuestas relativas a las mejoras de los servicios tanto al equipo multiprofesional como a la Dirección del Centro.

g) Manifestar sus quejas relacionadas con el Centro a través de su Dirección o del Libro de Reclamaciones existente en el mismo.

2. Los beneficiarios en tal condición tendrán los derechos siguientes:

- a) A la asignación de una plaza en un grupo designado por el Equipo Multiprofesional, sin que dicha plaza tenga la condición de inamovible.
- b) A ser atendido con el máximo respeto, con corrección y comprensión, de forma individual y personalizada y a ser educados en un ambiente de comprensión, tolerancia, respeto, solidaridad y convivencia democrática.
- c) A disfrutar de los servicios y prestaciones establecidas para la atención a los beneficiarios en el ámbito del Centro, en las condiciones que se determinen reglamentariamente y de acuerdo con las necesidades de cada persona, con el fin de alcanzar una óptima calidad de vida.
- d) A utilizar libre y responsablemente las dependencias comunes del Centro, mobiliario, material, útiles y programaciones con las debidas garantías de calidad e higiene y con la supervisión del personal del Centro, cuando sea necesario.

e) A la confidencialidad de todos aquellos datos personales que como consecuencia de su ingreso estén a disposición del Centro o de sus trabajadores.

f) A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos.

g) A la asistencia médica y psicológica y a las terapias y tratamiento establecidos por los técnicos competentes.

##### Artículo 21.

Los padres y/o representantes tendrán el deber de:

- a) Conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Cumplir las instrucciones que, en cualquier momento, puedan dimanar de la Dirección del Centro en orden a un mejor servicio.
- c) Abonar puntualmente el importe de las liquidaciones de estancias y los precios de los servicios que se establezcan.
- d) Declarar cuantos datos sean necesarios para el cálculo de la liquidación de estancias o de ayudas públicas que puedan ser concedidas, según la normativa en vigor.
- e) Suministrar la ropa necesaria, y en su defecto, la mínima que esté prescrita por la Dirección del Centro. Las condiciones de talla, estado y calidad de la ropa suministrada deberán ser aptas para el uso del beneficiario.
- f) Cuando por razones de enfermedad o accidente fuera necesario el ingreso de algún beneficiario en una institución sanitaria, el Centro pro-

porcionará personal de atención para el traslado y acompañamiento hasta dicho ingreso hospitalario, pasando en este momento a ser responsabilidad de la familia o representante.

g) Comunicar con la debida prontitud al Centro, las ausencias de los beneficiarios cuando por enfermedad o cualquier otra circunstancia no pueda acudir al mismo.

h) Firmar, en el momento en que se produzca el ingreso del beneficiario en el Centro, los documentos de aceptación del presente Reglamento y de las normas de funcionamiento del Centro.

i) Respetar las directrices marcadas en cuanto a la atención y habilitación por parte de los profesionales del Centro, a los que deberán tratar con la debida corrección.

Quienes incumplan cualesquiera de los deberes y obligaciones señalados o hicieran caso omiso de las normas de convivencia podrán ser apercibidos verbalmente o por escrito, por la Dirección del Centro, sin perjuicio de que cuando el incumplimiento fuere de naturaleza grave podrá implicar la suspensión temporal o la pérdida definitiva de la condición de beneficiario de su familiar o representado.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS O SUS REPRESENTANTES

##### Artículo 22.

Existirá un Consejo del Centro de carácter representativo, con funciones asesoras, consultivas y de propuesta cuya composición será la siguiente:

- a) Presidente: El Diputado Delegado del Área de Bienestar Social que podrá delegar en el Director del Centro.
- b) Vocales con voz y voto:
  - El Director/a del Centro.
  - Dos trabajadores miembros del equipo directivo.
  - Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa.
  - Dos representantes de los beneficiarios elegidos por la asociación de padres.
- c) Actuará como Secretario la persona que realice esas funciones en el Centro.

La elección de los representantes de los trabajadores y de los beneficiarios en el Consejo del Centro deberá efectuarse libremente y la duración de su cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. La Dirección proporcionará los medios materiales necesarios para llevar a cabo el acto de elección y prestará su asesoramiento, si fuera requerido, para posibilitar de la mejor manera su celebración, debiendo ir dirigida su intervención, en todo caso, a garantizar que las personas elegidas lo sean de forma democrática.

##### Artículo 23.

El Consejo del Centro tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir y colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la dirección del Centro en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de los objetivos que le están encomendados.
- b) Informar los programas anuales de actividades socioculturales y creativas, conocer el presupuesto aprobado para actividades sociales y aprobar su distribución.
- c) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de los beneficiarios tras la primera constitución del Consejo.
- d) Estimular la solidaridad entre los beneficiarios y las familias procurando la participación en el entorno social y comunitario.
- e) Colaborar con la dirección del Centro en la organización de actividades socioculturales y recreativas de los residentes.
- f) Velar por los derechos de los beneficiarios, reclamándolos cuando sean necesario, así como utilizar los instrumentos periódicos y objetivos de la evaluación de la calidad de los servicios.
- g) Elaborar los anteproyectos de las normas de régimen interior.
- h) Conocer e informar la memoria anual de la gestión del Centro.

##### Artículo 24.

Al Presidente del Consejo le corresponden las funciones siguientes:

- a) Convocar las reuniones del Consejo, fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas presentadas reglamentariamente por sus miembros, con la antelación suficiente.
- b) Presidir las reuniones del Consejo, moderar los debates, dirimir los empates con voto de calidad y velar por la ejecución de los acuerdos.
- c) Firmar las actas de las reuniones del Consejo con el Secretario, una vez aprobadas.
- d) Consignar su visto bueno en las certificaciones que de los acuerdos adoptados o del contenido de las actas expida el Secretario del Consejo.
- e) Comunicar a los órganos de gobierno y de administración del Centro y a la jefatura de la Sección del Bienestar Social los acuerdos y decisiones adoptados por el Consejo, trasladándose una copia autenticada de las actas de las reuniones.



f) Elevar al Diputado Delegado del Área las propuestas formuladas por el Consejo que requieran la adopción de medidas o decisiones por los órganos resolutorios de la Diputación Provincial.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo.

#### Artículo 25.

Corresponde al Secretario del Consejo:

a) Levantar acta de las reuniones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.

b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo, cuando proceda y sea requerido para ello.

c) Llevar a cabo las tareas de carácter administrativo que se relacionen con las funciones del Consejo.

d) Custodiar los libros, documentos y correspondencia del Consejo.

#### Artículo 26.

Corresponde a los vocales del Consejo:

a) Proponer al Presidente asuntos que han de ser incluidos en el orden del día de las reuniones del Consejo, sin perjuicio de los que aquel incluya por su propia iniciativa.

b) Recibir, con una antelación mínima de tres días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas a debatir estará a disposición de los miembros del Consejo en igual plazo.

c) Asistir a sus reuniones.

d) Participar en los debates y votar las propuestas de acuerdos.

e) Formular ruegos y preguntas en las reuniones del Consejo y obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.

#### Artículo 27.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada con tal carácter por su Presidente, por propia iniciativa o a petición escrita de un tercio de sus miembros.

El Consejo se reunirá previa convocatoria expresa de sus miembros, que deberá hacerse con cinco días de antelación, y en la misma se señalarán el orden del día, el lugar, fecha y hora de su celebración.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Al comenzar la reunión se leerá el acta de la anterior reunión para su aprobación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del Presidente.

De sus reuniones se levantará acta que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, la circunstancia de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

#### Disposición Adicional

El baremo que figura como Anexo al presente Reglamento podrá ser modificado mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de seguir el cauce procedimental establecido para las modificaciones reglamentarias.

#### Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

### ANEXO

#### BAREMO DE ADMISIÓN EN EL CENTRO

1.- Edad del minusválido (puntuación máxima 10 puntos)	
De 16 a 35 años	5
Más de 35 años	10
2.- Situación física y psíquica (puntuación máxima 55 puntos)	
A) Adaptación personal y social (puntuación máxima 20 puntos)	
- Imposibilidad total o grave dificultad para mantener relaciones interpersonales, incluso con los más próximos	10
- Aptitud limitada para mantener relaciones interpersonales con los más próximos	5
- Presenta conductas molestas o irritantes	
Permanentemente	10
Con frecuencia	8
Esporádicamente	4
B) Autoprotección (puntuación máxima 10 puntos)	
- Necesita una protección absoluta y un cuidado constante	10
- Intensa atención y supervisión constante	7
- Precisa disposición continua y supervisión intermitente en ambientes controlados	4

C) Cuidado de sí mismo (puntuación máxima 10 puntos)	
Comida (puntuación máxima 5 puntos)	
- Hay que darle de comer a la boca	5
- Puede comer solo si se le prepara la comida (trocear, cargar)	3
- Tiene autonomía en la comida	0
Aseo (puntuación máxima 10 puntos)	
- No controla esfínteres	5
- No puede bañarse ni ducharse solo (hay que hacérselo)	5
- Colabora en su aseo, necesita ayuda	2
Vestido (puntuación máxima 5 puntos)	
- Incapacidad total para vestirse y desvestirse	5
- Colaboración en el vestido, se pone o se quita algunas prendas	2
D) Incapacidad física (puntuación máxima 15 puntos)	
Movilidad (puntuación máxima 5 puntos)	
- Confinado en la cama	5
- Utiliza silla de ruedas	3
- Camina, pero necesita ayuda	2
Minusvalías físicas o sensoriales (puntuación máxima 10 puntos)	
- Minusvalía física grave	5
- Minusvalía sensorial (ceguera)	5
- Minusvalía física moderada	3
- Otras minusvalías sensoriales	3
3.- Situación socio-familiar (puntuación máxima 45 puntos)	
A) Situación personal del minusválido (puntuación máxima 20 puntos)	
- Desamparo total	45
- Orfandad total	20
- Huérfano de padre o madre	10
B) Relaciones interfamiliares (puntuación máxima 10 puntos)	
- Abandono o desatención del minusválido	10
- Conflictos familiares	6
- No aceptación del minusválido	5
- Sobreprotección	3
C) Situaciones especiales (puntuación máxima 15 puntos)	
- Padres ancianos (mayores de 65 años) con enfermedad grave o incapacidad grave	15
- Padres menores de 65 años con enfermedad grave o incapacidad grave	10
- Ancianidad en los padres (mayores de 65 años)	8
- Enfermedad o incapacidad grave de familiares que conviven con el minusválido	6
4.- Vivienda (puntuación máxima 15 puntos)	
- Pésima (en ruinas, humedad, sin servicios mínimos)	10
- Mala (sin agua corriente, luz natural ...)	7
- Aceptable (dispone de servicios mínimos)	2
- Buena	0
- Con barreras arquitectónicas en la vivienda	5
5.- Situación económica (puntuación máxima 10 puntos):	
- Situación económica gravemente deficitaria	10
- Insuficiencia de recursos	5
- Aceptable (no existen carencias importantes)	2
- Normal, buena	0

6.- Excepcionalmente podrán apreciarse otras circunstancias no contempladas en los apartados anteriores que se deban valorar, referidas a aspectos psicosociales de la persona y que, conforme al criterio del Equipo Técnico, deban ser tenidas en cuenta (puntuación máxima 5 puntos)."

**ASUNTO NÚMERO 16.- ACEPTACIÓN ALEGACIONES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONSORCIO Y SUS ESTATUTOS.-** Habiendo sido aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos del Consorcio para la Gestión de la promoción del Aeropuerto de León, por acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1999, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión de 24 de mayo de 1999, y acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y

León, de 9 de marzo de 2000; practicada la información pública correspondiente, mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y *Boletín Oficial de Castilla y León*, y conocidas las sugerencias o alegaciones formuladas al respecto por la Junta de Castilla y León, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar definitivamente la creación del Consorcio para la Gestión de la promoción del Aeropuerto de León y sus Estatutos, que incorporan íntegramente las sugerencias o alegaciones formuladas por la Junta de Castilla y León, dando traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de León y a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva, Estatutos que quedan redactados con el siguiente tenor literal:

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN.

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO.

Al amparo de lo establecido en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de León y la Junta de Castilla y León, que tendrán la condición de entidades fundadoras.

Constituido el Consorcio, y a través del procedimiento establecido en los Estatutos, podrán incorporarse al mismo entidades representativas de los ámbitos sociales, económicos y culturales de la provincia de León, siempre que se cumpla la exigencia de aportar la cantidad mínima inicial de cinco millones de pesetas.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.

La Entidad Pública que se constituye recibirá el nombre de "Consorcio para la Gestión de la promoción del Aeropuerto de León", que en adelante se identificará con la palabra Consorcio.

ARTÍCULO 3.- VOLUNTARIEDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA.

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un periodo de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo constituyen, por lo que tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.

El Consorcio tendrá como sede el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de León, o dependencias de la misma, que se considerará como domicilio a todos los efectos legales. No obstante, la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva del Consorcio, podrán acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las entidades consorciadas.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio.

ARTÍCULO 5.- OBJETO Y FINES DEL CONSORCIO.

Sin perjuicio de las atribuciones y competencias de A.E.N.A. (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea), en materia de gestión y explotación de instalaciones aeroportuarias de carácter civil, serán fines del Consorcio la realización de todas aquellas actividades que resulten precisas para la promoción e implantación de servicios aéreos en el Aeropuerto de León y, en su consecuencia, podrá:

- Establecer líneas de ayudas para la promoción y fomento a cualquier clase de vuelos que se implanten en el Aeropuerto.
- Colaborar con las compañías aéreas para propiciar que la implantación de vuelos regulares o discrecionales se realice en las mejores condiciones.
- Diseñar y ejecutar campañas para la divulgación y fomento del uso de los servicios aéreos.
- Programar y solicitar de los organismos públicos actuaciones de ampliación y mejora de las instalaciones y la implantación de nuevos servicios aeroportuarios, como mercancías, estacionamiento de aeronaves, y conservación o mantenimiento o cualesquiera otra de que sean susceptibles.
- Cualquier otra actividad que directa o indirectamente contribuyan al fomento y promoción del Aeropuerto.

ARTÍCULO 6.- CAPACIDAD Y POTESTADES ADMINISTRATIVAS.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio tendrá personalidad y capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en de-

recho y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Además, el Consorcio podrá ejercitar, con las condiciones y límites de la legislación local y autonómica, las potestades a que se refiere el art. 4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo las potestades expropiatoria y tributaria, cuyo ejercicio, en su caso, podría atribuirse a la Diputación Provincial, quedando el Consorcio como beneficiario.

El Consorcio podrá, asimismo, utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación local y autonómica, y estatal de Contratos de las Administraciones Públicas, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 7.- REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II  
RÉGIMEN ORGÁNICO

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Comisión Ejecutiva.
- El Presidente y el Vicepresidente.

ARTÍCULO 9.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

1.- El Presidente será el de la Excmo. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

2.- La Vicepresidencia recaerá en el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León o Concejal en quien delegue, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

ARTÍCULO 10.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1.- La Asamblea General estará constituida por los miembros siguientes:

- Representantes de las entidades fundadoras:
  - El Presidente de la Diputación o el Diputado en quien delegue, que lo es también del Consorcio.
  - El Alcalde de León o Concejal en quien delegue.
  - El Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León o persona en quien delegue.
  - Cuatro Diputados Provinciales, elegidos por el Pleno de la Corporación.
  - Cuatro Concejales del Ayuntamiento de León, elegidos por el Pleno de la Corporación Municipal.
  - Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por el órgano competente.

B) Representantes de las entidades no fundadoras:  
Los representantes de cada una de las Entidades no fundacionales que se incorporen al Consorcio y realicen la aportación mínima inicial fijada en el artículo primero.

2.- Todos los miembros de la Asamblea General tendrán derecho a voz y voto, decidiendo el Presidente los empates con voto de calidad, excepto en aquellos supuestos en los cuales se requiera un quórum cualificado para la adopción de acuerdos.

3.- El Secretario se designará conforme a lo determinado en el art. 30 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 11.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

La Comisión Ejecutiva estará integrada de la siguiente forma:

- El Presidente del Consorcio, que la presidirá.
- El Vicepresidente.
- Cinco miembros, elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros, garantizándose la presencia de, al menos, un representante de cada una de las Entidades fundadoras y otro de las no fundadoras.
- El Gerente, con voz y sin voto.

Podrá asistir a las sesiones, si es requerido para ello, el personal del Consorcio.

ARTÍCULO 12.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio. Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- Su constitución, así como la designación de miembros de la Comisión Ejecutiva, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- La incorporación o separación de miembros del Consorcio, a cuyo efecto habrán de presentar previamente la correspondiente petición, en la que conste la aceptación íntegra de los Estatutos vigentes del Consorcio, los compromisos de ellos derivados, así como las demás condiciones que pueda acordar la Asamblea General, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda.

c) La aprobación del programa general a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio, así como la aprobación y modificación del presupuesto general anual.

d) La aprobación de la Memoria anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.

e) Aprobación de la Cuenta General, la disposición de gastos de su competencia y las operaciones de crédito que puedan contratarse, cuya cuantía supere el 5 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio.

f) Aprobación de la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo, así como la cuantía global de las retribuciones del personal del Consorcio.

g) La modificación de los Estatutos, que deberá ser aprobada previamente por las Entidades miembros del Consorcio.

h) La aprobación de la imposición y ordenación de precios por las prestaciones de servicios que puedan realizarse.

i) Acordar la disolución del Consorcio y proceder a su liquidación.

j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del servicio.

k) En lo referente a la adquisición, gravamen y disposición de bienes y derechos, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

l) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales o cualquier contrato de otra naturaleza de duración superior a un año y que exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

m) Aprobar los conciertos y convenios para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas y los acuerdos de colaboración que se puedan establecer, cuando no figuren incluidos en el programa a que se refiere el apartado c) anterior.

#### ARTÍCULO 13.- COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva las siguientes:

a) Dictaminar el proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio y la plantilla de personal.

b) La organización de los servicios técnicos y administrativos.

c) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales, o de cualquier clase de contrato, de duración no superior a un año, o que no exija créditos superiores al consignado en el Presupuesto anual y que no sean competencia de la Asamblea General o del Presidente.

d) El reconocimiento de todo tipo de obligaciones económicas.

e) El ejercicio de toda clase de acciones judiciales o administrativas y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios en que intervenga el Consorcio, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

f) Ejercer las funciones disciplinarias, sometiéndose para ello a la normativa establecida en el régimen local o laboral, según proceda.

g) Dictaminar el proyecto del Reglamento de Régimen Interior del Servicio.

h) Aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios, así como del correspondiente gasto, dentro de los límites de su competencia para contratar.

i) Las operaciones de crédito que no sean competencia de la Asamblea General.

j) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General, no siendo delegable la adopción de acuerdos sobre materias que precisen del voto favorable de la mayoría absoluta.

k) Aprobar los conciertos y convenios para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas y los acuerdos de colaboración que se puedan establecer, cuando figuren incluidos en el programa a que se refiere el apartado c) del art. 12.

l) El nombramiento y separación del Secretario-Interventor, el Gerente y otros cargos directivos.

m) Las funciones no atribuidas expresamente a otros órganos de la Entidad.

#### ARTÍCULO 14.- COMPETENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO.

Serán atribuciones propias del Presidente las siguientes:

a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.

c) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos adaptados por la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.

d) Decidir los empates en los acuerdos con su voto de calidad.

e) Ordenar pagos.

f) Delegar funciones en la Vicepresidencia o en otro Consejero.

g) Apercebir al personal dependiente del Consorcio, sin necesidad de procedimiento especial.

h) Adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar, incluso el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de cualquier índole y la defensa en los procedimientos incoados contra el Consorcio.

i) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales que, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puedan calificarse de contratos menores.

j) Aquellas otras competencias que pueda delegarle la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva.

k) El nombramiento y cese del personal no atribuido a otros órganos.

### CAPÍTULO III RÉGIMEN FUNCIONAL

#### SECCIÓN 1ª.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

##### ARTÍCULO 15.- SESIONES Y SUS CLASES.

Los órganos colegiados del Consorcio se reunirán en sesiones de carácter ordinario o extraordinario, que podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria, conforme lo establecido en los presentes Estatutos.

También podrán celebrarse sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando la perentoriedad del despacho del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesiones ordinarias o extraordinarias con la antelación mínima de tres días hábiles.

##### ARTÍCULO 16.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán al menos dos al año, en los días y horas que la propia Asamblea determine, y si éstos recayeran en sábados o festivos se trasladará la fecha al día hábil anterior. Se convocará sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo solicite la tercera parte de los miembros de la Asamblea General.

Para la válida celebración de sesiones, se requerirá la asistencia, al menos, de un tercio del número legal de miembros, que deberá mantenerse durante el desarrollo de la sesión.

En segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de cinco días y las extraordinarias con antelación de tres días hábiles.

##### ARTÍCULO 17.- OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA.

La asistencia a las sesiones será un derecho y un deber de los miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y el Secretario, o las personas que los sustituyan.

##### ARTÍCULO 18.- ACUERDOS QUE NECESITARÁN MAYORÍA ESPECIAL DE VOTOS.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Designación de los vocales de la Comisión Ejecutiva.

b) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.

c) Propuesta de disolución del Consorcio.

d) La modificación de los presentes Estatutos.

e) Los que, de forma especial, se señalen en estos Estatutos.

f) Aquéllos otros asuntos para los que la regulación de Régimen Local exija quórum especial.

##### ARTÍCULO 19.- SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

1.- El número, días y horas de las sesiones ordinarias que celebre la Comisión Ejecutiva serán las que ella misma determine al constituirse; las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, siempre que los asuntos lo requieran, o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los miembros de la misma.

2.- Las sesiones ordinarias se convocarán con cinco días hábiles de antelación y las extraordinarias con una antelación de tres días hábiles, salvo supuestos de reconocida urgencia que se justificarán en la convocatoria. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

3.- La sesión se considerará constituida si asisten en primera convocatoria más de la mitad del número legal de los miembros que la componen y, en todo caso, con la asistencia de dos vocales en segunda convocatoria. Será necesaria siempre la asistencia del Presidente y Secretario o de las personas que legalmente los sustituyan.

4.- Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

#### SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

##### ARTÍCULO 20.- ORDEN DEL DÍA.

La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día, comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.



En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, no incluidos en la convocatoria, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del Consorcio, siempre que la urgencia sea aceptada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integren el órgano colegiado correspondiente.

#### ARTÍCULO 21.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del Consorcio los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario.

#### ARTÍCULO 22.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.

Corresponderá al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente, la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- a) Preparar el Orden del Día, asistido por el Secretario.
- b) Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual se concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del Órgano.
- d) Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.

e) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asisten al acto, la intervención del Secretario-Interventor o del resto del personal técnico.

#### ARTÍCULO 23.- TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS.

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si la hubiere, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura de aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Los miembros asistentes podrán solicitar la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma, podrá solicitarse que un expediente quede sobre la Mesa hasta nueva sesión. En ambos casos se someterá la petición a votación, requiriéndose, para ser aceptada, el voto favorable de la mayoría simple.

#### ARTÍCULO 24.- VOTACIONES.

1.- Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas y, en estas últimas, el voto se emitirá por escrito.

Por regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, excepto en aquellos supuestos en los que para la adopción de acuerdos por la Asamblea General se requiera un quórum cualificado. Se entenderá que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los votos negativos.

Los miembros de los órganos colegiados podrán abstenerse de votar.

2.- Precisarán el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que integran la Asamblea General, los acuerdos a que se refiere el art. 18.

3.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose, en primer lugar, los votos a favor, en segundo, los votos en contra, y, por último, las abstenciones.

En caso de duda podrá repetirse la votación.

#### SECCIÓN 3ª.- DE LAS ACTAS E IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS.

#### ARTÍCULO 25.- FORMALIDADES DE LAS ACTAS.

De cada sesión se levantará un acta que, una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Consorcio, se transcribirá al libro correspondiente.

En cada acta deberá consignarse lo siguiente:

- a) Lugar de la reunión y hora, día, mes y año que comienza.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su ausencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos que puedan asistir al mismo.
- e) Relación de asuntos que se hayan examinado, con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaiga.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose en la forma que se hayan efectuado.

g) Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido, y cuantos incidentes puedan producirse que, a juicio del Secretario o a petición de parte interesada, se deban hacer constar, debidamente extractadas.

h) Hora en que la Presidencia levante la sesión.

i) Las actas se remitirán al Organismo competente de la Junta de Castilla y León y a los Entes Consorciados.

El Secretario se encargará anualmente de foliar, sellar y encuadernar las actas, quedando bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del Consorcio, salvo requerimiento judicial.

#### ARTÍCULO 26.- APROBACIÓN DE ACTAS.

Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Al producirse la renovación de más del cincuenta por ciento de los vocales representantes que constituyan el Consorcio, será necesario convocar sesión especial, al solo efecto de aprobar el acta de la sesión anterior.

#### ARTÍCULO 27.- FIRMA DE ACTAS.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consorcio, una vez aprobadas y transcritas posteriormente al libro correspondiente.

#### ARTÍCULO 28.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio, que pongan fin a la vía administrativa, podrán, previo los recursos que, en su caso, procedan, ejercer las acciones pertinentes ante el orden jurisdiccional competente.

Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, de la Comisión Ejecutiva y del Presidente, así como los de la Comisión Ejecutiva, del Presidente o Vicepresidente, cuando actúen por delegación en los siguientes casos:

- a) Delegación de la Asamblea General en la Comisión Ejecutiva o en el Presidente.
- b) Delegación de la Comisión Ejecutiva en el Presidente.
- c) Delegación del Presidente en el Vicepresidente.

### CAPÍTULO IV DEL PERSONAL

#### ARTÍCULO 29.- CLASIFICACIÓN DE PERSONAL.

El personal del Consorcio estará constituido por el Secretario-Interventor, el Gerente y el restante personal laboral del que, en su caso, se dote.

#### ARTÍCULO 30.- DEL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Este puesto de trabajo podrá ser desempeñado por un funcionario con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaria-Intervención y será provisto por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos. No obstante, también se podrá desempeñar por empleados públicos que presten servicios en las Entidades Locales Consorciadas, con las retribuciones que correspondan.

Sus funciones serán las de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y contabilidad.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular ejercerá las funciones de Secretario e Interventor un funcionario con la idoneidad suficiente designado por el Presidente.

#### ARTÍCULO 31.- EL GERENTE Y SUS FUNCIONES.

El cargo de Gerente tendrá carácter directivo, estará sometido a la legislación laboral y le corresponderán los haberes que se fijen en el Presupuesto General del Consorcio.

Serán funciones del Gerente las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio, sin perjuicio de las facultades asignadas al Presidente.
- b) Dirigir e inspeccionar las actividades y los servicios que realice el Consorcio, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno y administración.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual, que será elevado a la Asamblea General por el Presidente.
- d) Formular al Presidente las propuestas que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las finalidades del Consorcio.
- e) Desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto y a sus bases de ejecución, así como la ordenación de pagos, si el Presidente se lo delegare.
- f) Las funciones de tesorería y recaudación.

g) Cualesquiera otras que, sin poseer carácter resolutorio, le sean encomendadas por los órganos de gobierno y administración del Consorcio.

#### ARTÍCULO 32.- OTRO PERSONAL.

El resto del personal que precise el Consorcio estará sometido al régimen de derecho laboral.

El número de puestos de trabajo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos serán las que se determinen en la relación de puestos de trabajo. La selección de este personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales o, en su defecto, lo que establezca la Comisión Ejecutiva.

### CAPÍTULO V

#### RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

#### ARTÍCULO 33.- PATRIMONIO DEL CONSORCIO.

El Consorcio, por el hecho de tener personalidad jurídica, será titular del patrimonio que se incorporará posteriormente como anexo a estos Estatutos, pudiendo, en su consecuencia, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para las Corporaciones Locales.

No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan, si no tienen el carácter de transmisión de propiedad.

#### ARTÍCULO 34.- INGRESOS DEL CONSORCIO.

1. Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones.
- c) Ingresos de derecho público por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Las aportaciones extraordinarias que puedan realizar los Entes consorciados, o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en metálico, en bienes, en maquinaria o de cualquier otro tipo, para la financiación de gastos de inversión.
- f) Las aportaciones que deberán efectuar los Entes consorciados para financiar los gastos del Consorcio. Estas aportaciones serán fijadas por la Asamblea General en el momento de la aprobación del presupuesto e ingresadas en la cuantía que se fije, que siempre será proporcional al número de miembros que cada Ente consorciado tenga en la Asamblea General. No obstante, la cuantía de las aportaciones contempladas en este apartado para el ejercicio en que se constituya el Consorcio serán las establecidas en la disposición adicional segunda.

En el supuesto de que algún Ente consorciado se separara del Consorcio antes de la finalización del ejercicio presupuestario anual, la misma surtirá efectos a partir del primer día del ejercicio económico siguiente, por lo que continuará obligado al pago de su aportación correspondiente hasta el último día del ejercicio económico presupuestario en que se haya acordado la separación.

2. Los Entes consorciados que posean la condición de Administración Pública quedan obligados a consignar en sus presupuestos las aportaciones que corresponda.

#### ARTÍCULO 35.- AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTOS.

Los gastos podrán autorizarse y comprometerse en la forma y con los límites que a continuación se indican:

- a) Hasta el 5% del presupuesto, podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.
- b) Desde el 5% hasta el 35% del presupuesto, corresponderá su autorización a la Comisión Ejecutiva.
- c) Los gastos que superen el 35% del presupuesto deberán autorizarse por la Asamblea General del Consorcio.

#### ARTÍCULO 36.- EXTINCIÓN DEL CONSORCIO.

El acuerdo de extinción del Consorcio, deberá ser adoptado por mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Asamblea General. En dicho acuerdo se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, en relación con la separación de los miembros y, en todo caso, se distribuirá en proporción a las aportaciones efectuadas por los mismos.

La ejecutividad y eficacia del acuerdo de extinción, queda supeditada a su ratificación por los órganos competentes de todos y cada uno de los Entes consorciados.

#### ARTÍCULO 37.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentarias de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El expediente para la aprobación del Consorcio se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Aprobación inicial de los Estatutos por la Diputación Provincial, mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.

b) Remisión de los Estatutos inicialmente aprobados por la Diputación Provincial, a la Junta de Castilla y León y al Ayuntamiento de León, para que acuerden, por los órganos de gobierno competentes, formar parte del Consorcio, como miembros fundadores, aprobar los Estatutos y delegar en la Diputación Provincial la tramitación de los mismos.

En el caso de la Junta de Castilla y León, el acto de aprobación de los Estatutos y delegación en la Diputación Provincial corresponderá al órgano competente y a través del procedimiento establecido al efecto en las normas que les fueren de aplicación.

c) Recibidos los acuerdos de los Entes que conformen el Consorcio, la Diputación Provincial practicará la oportuna información pública en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, por término de treinta días, a efectos de que se puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

d) Si durante dicho plazo se formularan alegaciones o reclamaciones se constituirá, en el plazo de diez días siguientes a la finalización de dicho trámite, una Comisión Paritaria integrada por tres representantes de las Entidades fundadoras para estudiar las mismas y elaborar una propuesta conjunta que se elevará para su aprobación a los órganos competentes de los Entes que hayan de integrar el Consorcio, la cual deberá efectuarse, en su caso, dentro del plazo de dos meses, contado desde la formulación de la propuesta conjunta.

e) Aprobada definitivamente la creación del Consorcio y los Estatutos, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León remitirán los acuerdos respectivos a la Diputación de León, y ésta procederá a la publicación íntegra de éstos en los *Boletines Oficiales de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*.

f) En el plazo de quince días siguientes a la inserción de los Estatutos en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, la Diputación organizará la sesión de constitución del Consorcio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

1.- Con el fin de asegurar la operatividad del servicio y garantizar la viabilidad del Consorcio, las entidades fundadoras aportarán durante el ejercicio correspondiente a la constitución del mismo la cantidad de trescientos millones de pesetas (300.000.000 pts.), en las siguientes cuantías:

- Diputación Provincial de León: cien millones de pesetas (100.000.000 pts.).
- Ayuntamiento de León: cien millones de pesetas (100.000.000 pts.).
- Junta de Castilla y León: cien millones de pesetas (100.000.000 pts.).

2.- De la cantidad fijada como aportación de la Diputación Provincial de León en el apartado anterior, se deducirán los gastos asumidos por ésta, por la realización de actividades tendentes a la promoción e implantación de servicios aéreos en el Aeropuerto de León, lo que comportará la adecuación de los instrumentos jurídicos que se deriven de los compromisos adquiridos."

### ASUNTO NÚMERO 17.- SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE CAMINOS EN LA RED PROVINCIAL.-

Visto, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, al que acompaña certificación del acuerdo plenario solicitando la inclusión en la Red Provincial de Carreteras de la denominada "Carretera Vieja" de Los Barrios de Luna, que conecta dicha localidad con la C-623.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales y conforme con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, de fecha 20 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la inclusión en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación del "Camino de la Carretera C623 a Los Barrios de Luna", al reunir las condiciones técnicas adecuadas.

Seguidamente, vistos los escritos remitidos por los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Zotes del Páramo y Laguna de Negrillos, por los que solicitan la inclusión en la Red Provincial de Carreteras del Camino de Villastrigo del Páramo a Laguna de Negrillos.

Conocido el informe del Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la inclusión en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación del "Camino de Villastrigo del Páramo a Laguna de Negrillos", por tratarse de un camino que cumple una función de cierre de redes de indudable interés para las comunicaciones de la zona, además de reunir las condiciones técnicas adecuadas.

Finalmente, visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, al que adjunta certificación de acuerdo plenario solicitando que el "Camino del Bao" en Callejo de Ordás, pase a la titularidad de esta Excm. Diputación Provincial de León.

Conocido el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, según el cual no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que el Ayuntamiento de Santa María de Ordás se haga cargo de la actual travesía de la localidad de Callejo de Ordás, pavimentada con hormigón, y la integre en su patrimonio municipal, circunstancias asumidas por el citado Ayuntamiento, según certificación de acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 11 del pasado mes de mayo.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la inclusión en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación del "Camino del Bao en Callejo de Ordás", así como traspasar al Ayuntamiento de Santa María de Ordás la actual travesía de la localidad de Callejo de Ordás, para su inclusión en la Red Municipal.

#### **ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA ABONO PAGA POR MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.-**

Se conocieron sendas propuestas formuladas por la Mesa Negociadora de Personal Laboral y por la Mesa Negociadora de Funcionarios, de 16 y 17 del pasado mes de mayo, respectivamente, de abono de paga por mejora de los servicios públicos para todos los empleados públicos provinciales, aplicando al efecto criterios establecidos para el personal de la Administración Central y para el personal de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, abonar al personal al servicio de esta Diputación Provincial la paga para mejora de los servicios públicos, condicionado al trámite de exposición pública del crédito extraordinario aprobado por este Pleno en esta misma sesión, abono que se llevará a cabo, en los términos siguientes:

1º.- La distribución se efectuará en atención al Grupo de clasificación del Cuerpo, Escala o Categoría de pertenencia:

##### \* Personal funcionario:

Grupo A	28.659 pts.
Grupo B	26.744 pts.
Grupo C	24.009 pts.
Grupo D	22.549 pts.
Grupo E	21.978 pts.

##### \* Personal laboral:

Grupo I	28.659 pts.
Grupo II	26.744 pts.
Grupo III	24.009 pts.
Grupo IV	22.549 pts.
Grupo V	21.978 pts.

##### \* Personal eventual

Grupo I	28.659 pts.
Grupo II	26.744 pts.
Grupo III	24.009 pts.
Grupo IV	22.549 pts.
Grupo V	21.978 pts.

2º.- Esta medida será de aplicación:

a) A todo el personal en activo o situación equivalente en el ámbito laboral, a fecha 1 de enero de 2000 o, en su caso, primer día hábil del mismo mes, que tenga acreditado un periodo mínimo de servicios efectivos a la Diputación Provincial de León de seis meses o 180 días en el año 1999. Aquellos trabajadores que no tengan la jornada de trabajo completa percibirán la paga en la proporción de la jornada.

b) Al personal laboral fijo discontinuo de la Diputación Provincial de León, aún cuando no se encontrase en situación de servicio activo a

1 de enero de 2000, ni hubieran prestado la totalidad del periodo de seis meses de servicios efectivos en el año 1999.

3º.- Estas cuantías se incorporarán, a efectos de su consolidación, a las retribuciones de los empleados públicos de la Diputación Provincial de León del año 2001, en el concepto retributivo que resulte pertinente en función de los sistemas retributivos de los diferentes colectivos comprendidos en su ámbito de aplicación.

4º.- Las situaciones particulares o de colectivos que pudieran plantearse fuera de las señaladas anteriormente serán objeto de estudio en la respectiva Mesa Negociadora.

#### **ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTOS DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DEL PARQUE CIENTÍFICO.-**

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de junio, de aprobación de Convenios de Colaboración a suscribir con los Institutos de Investigación del Parque Científico para la cesión de uso de los edificios propiedad de esta Diputación en dicho Parque Científico, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** su aprobación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN INBIOTEC, INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LEÓN.

En León, a ..... de ..... de dos mil.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en nombre y representación de la misma, asistido del Secretario de la Corporación, en calidad de fedatario público administrativo, que da fe del acto.

Y de otra, D. ...., con D.N.I. ...., en su calidad de Presidente de la Asociación de Investigación Inbiotec, Instituto de Biotecnología de León.

CAPACIDAD

Ambas partes se consideran con capacidad y representación suficiente para realizar los otorgamientos a que este documento se contrae; el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día ..... de ..... de 2000, y el Presidente de la Asociación de Investigación Inbiotec, Instituto de Biotecnología de León en virtud de acuerdo adoptado por su Junta Directiva, el día .....

ANTECEDENTES

1.- La Diputación Provincial de León ha desarrollado en los terrenos de su propiedad, sitios en la finca de La Granja un Parque Científico y Tecnológico con el objetivo de servir de instrumento para potenciar el desarrollo económico y tecnológico de la provincia de León, esencialmente orientado a la introducción en el mundo industrial y económico las máximas mejoras tecnológicas, a la utilización más eficaz de los resultados de la investigación científica, a la mejora de los servicios técnicos de las empresas, al fomento de nuevas inversiones, especialmente las relacionadas con la investigación y el desarrollo y a crear alianzas efectivas entre la Universidad, las Administraciones Públicas y las empresas privadas para integrarlas en un proyecto común hacia un relanzamiento de la economía, especialmente desde la perspectiva de la creación del mayor número de puestos de trabajo.

2.- La Diputación de León es propietaria de una finca urbana situada entre las calles Paseo de La Granja y Avenida Real del Ejido, en León, con una superficie total de 13.841 m<sup>2</sup>, que linda al Norte Paseo de La Granja, Sur Colegio Público La Granja y Paseo Central, Este calle de nueva apertura según el P.G.O.U., Oeste Avenida Real.

La finca se encuentra urbanizada con arreglo al siguiente detalle: Zona de viales y aparcamientos 2.110 m<sup>2</sup>; zona de aceras y sendas peatonales 780 m<sup>2</sup>; zona ocupada por los edificios 1.302 m<sup>2</sup>; zona ajardinada 2.859 m<sup>2</sup>; total superficie urbanizada 7.051 m<sup>2</sup>. La zona urbanizada cuenta con los siguientes servicios urbanísticos: Red de agua en anillo cerrado y ejecutada con tubería de polietileno de 63 mm. y 10 atm. Red de alcantarillado: Por el eje de los viales discurre una red de alcantarillado de tubería de fibrocemento de 300 mm., con pozo de registro de hormigón armado. Red eléctrica: Por las aceras y sendas peatonales pavimentadas discurre enterrada una red de baja tensión. Red telefónica: Por las aceras y sendas peatonales existe enterrada una red telefónica. Alumbrado público: Está constituido por farolas de 3,50 m. con báculo de aluminio, luminaria de tipo globo y lámparas de vapor de sodio alta tensión. La instalación está enterrada y consta de dos circuitos independientes. Pavimentación: Los viales están pavimentados con aglomerado asfáltico en caliente y las aceras con



balda hidráulica tipo pastilla. Instalación gas propano constituida por dos depósitos de 8.500 kilos de capacidad para gas propano y una red enterrada que suministra a las edificaciones existentes. Otros equipamientos: La finca se encuentra totalmente vallada con cerramiento constituido por zócalo de hormigón en fábrica de ladrillo cara vista hasta 1,10 m. y celosía metálica galvanizada hasta los 2 m.

3.- En el solar antes descrito existen construidos:

Edificio nº 2: Edificación de dos plantas sobre rasante construido en 1950 sobre la que se ha realizado la adaptación para albergar una instalación de fermentadores, dotándolo de las siguientes instalaciones: En la planta baja la instalación de fermentadores y la planta alta destinada a almacén, arrojando una superficie útil de 316,22 m<sup>2</sup> y construida de 379,32 m<sup>2</sup>. Estructura de fábrica de ladrillo de 1,5 pies de espesor, pilares de perfiles de acero laminado en planta baja y metálicos en planta primera, con forjado de viguetas de madera y entablado de madera de pino, solados de gros monococción en planta baja y de tarima de pino en el almacén de planta alta, con paramentos cerámicos en la sala de fermentadores hasta una altura de unos 60 m. y el resto con enfoscado de cemento acabado con pintura plástica, falsos techos de perfilera lacada vista y placa de escayola, carpintería exterior con ventanas de perfiles especiales de PVC con acristalamiento doble y la cubierta con estructura de cerchas de madera de pino y correas de perfiles laminados de acero, instalación de electricidad, fontanería y calefacción.

Anexo al edificio nº 2: Pequeña nave de 3,80 x 6,50 m. con una superficie construida de 24,70 m<sup>2</sup> con destino a albergar la caldera de vapor necesaria para el funcionamiento de los fermentadores.

4.- Mediante escritura pública, otorgada en la Notaría de D. Eugenio Mata Espeso, el 11 de marzo de 1991, se constituyó la denominada "Asociación de Investigación Inbiotec, Instituto de Biotecnología de León", teniendo por finalidad la promoción y desarrollo sin ánimo de lucro de cuantas actividades de investigación, control de calidad o desarrollo tecnológico sean de interés para el perfeccionamiento de las empresas, entidades e instituciones asociadas y de la industria o empresas de servicios vinculadas a las actividades energéticas y mineras, suscribiendo con la Universidad de León, las instituciones y empresas asociadas, acuerdos que regulen la utilización de sus laboratorios. Los destinatarios finales de los beneficios técnicos que se deriven de la actividad de esta Asociación serán esencialmente colectividades indeterminadas de personas, guiándose de esta forma por su objetivo de promover el bien común, todo ello según consta en el art. 3 de los respectivos Estatutos. Esta Asociación fue inscrita en el correspondiente Registro del Ministerio del Interior, según resolución de 22 de marzo de 1991.

La Diputación de León, al objeto de que la Asociación de Investigación Inbiotec, Instituto de Biotecnología de León, pueda desarrollar en él las actividades correspondientes a los fines que se indican en el nº 4 de los antecedentes, cede el uso del edificio descrito en el antecedente 3º con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- A partir de la fecha de este Convenio, la Asociación de Investigación Inbiotec, Instituto de Biotecnología de León, recibe el edificio en perfecto funcionamiento de todas sus instalaciones, de cuya conservación, mantenimiento y coste de funcionamiento se hace cargo.

SEGUNDA.- Por la cesión del uso de este edificio la Diputación no percibirá canon ni renta o cantidad alguna, pero quedará exenta de abonar cualquier tipo de tributos así como gastos por consumo de energía, alcantarillado, abastecimiento de agua, gas, etc., todo ello sin perjuicio de las subvenciones que la propia Diputación u otro organismo oficial puedan concederle.

TERCERA.- La duración de la cesión se fija en diez años, transcurridos los cuales se considera la misma resuelta, y los bienes cedidos revertirán a la Diputación Provincial, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados, en su caso, por los bienes cedidos.

CUARTA.- La Asociación de Investigación Inbiotec, Instituto de Biotecnología de León, no podrá realizar en el edificio, sin autorización de la Diputación, ninguna obra que suponga modificación de la estructura, alteraciones de la distribución de espacios o similares, pudiendo y debiendo únicamente realizar las obras ordinarias de conservación y mantenimiento de instalaciones.

QUINTA.- La Asociación de Investigación Inbiotec, Instituto de Biotecnología de León, se compromete a remitir a la Diputación una memoria anual, sucinta, comprensiva de la relación de actividades desarrolladas, todo ello sin perjuicio de que la propia Diputación recabe ampliación de los datos de alguna actividad en concreto.

SEXTA.- El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Disolución de la Asociación de Investigación Inbiotec, Instituto de Biotecnología de León.
- Incumplimiento de los fines para los que esta cesión se conviene.
- Renuncia de la Asociación de Investigación Inbiotec, Instituto de Biotecnología de León.

- Deterioro del edificio en términos que lo invaliden para cumplir los fines a los que está destinado.

SÉPTIMA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba y conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio todos los comparecientes, que se extiende por duplicado, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

"CONVENIO EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN (INTOXCAL).

En León, a ..... de ..... de dos mil.

#### REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, asistido del Secretario de la Corporación, en calidad de fedatario público administrativo, que da fe del acto.

Y de otra, D. ...., con D.N.I. ...., en su calidad de Presidente de la Asociación de Investigación Intoxcal, Instituto de Toxicología de Castilla y León.

#### CAPACIDAD

Ambas partes se consideran con capacidad y representación suficiente para realizar los otorgamientos a que este documento se contrae; el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día ..... de ..... de 2000, y el Presidente de la Asociación de Investigación Intoxcal, Instituto de Toxicología de Castilla y León en virtud de acuerdo adoptado por su Junta Directiva, el día .....

#### ANTECEDENTES

1.- La Diputación Provincial de León ha desarrollado en los terrenos de su propiedad, sitios en la finca de La Granja, un Parque Científico y Tecnológico con el objetivo de servir de instrumento para potenciar el desarrollo económico y tecnológico de la provincia de León, esencialmente orientado a la introducción en el mundo industrial y económico de las máximas mejoras tecnológicas, a la utilización más eficaz de los resultados de la investigación científica, a la mejora de los servicios técnicos de las empresas, al fomento de nuevas inversiones, especialmente las relacionadas con la investigación y el desarrollo y a crear alianzas efectivas entre la Universidad, las Administraciones Públicas y las empresas privadas para integrarlas en un proyecto común hacia un relanzamiento de la economía, especialmente desde la perspectiva de la creación del mayor número de puestos de trabajo.

2.- La Diputación de León es propietaria de una finca urbana situada entre las calles Paseo de La Granja y Avenida Real del Ejido, en León, con una superficie total de 13.841 m<sup>2</sup>, que linda al Norte Paseo de La Granja, Sur Colegio Público La Granja y Paseo Central, Este calle de nueva apertura según el P.G.O.U., Oeste Avenida Real.

La finca se encuentra urbanizada con arreglo al siguiente detalle: Zona de viales y aparcamientos 2.110 m<sup>2</sup>; zona de aceras y sendas peatonales 780 m<sup>2</sup>; zona ocupada por los edificios 1.302 m<sup>2</sup>; zona ajardinada 2.859 m<sup>2</sup>; total superficie urbanizada 7.051 m<sup>2</sup>. La zona urbanizada cuenta con los siguientes servicios urbanísticos: Red de agua en anillo cerrado y ejecutada con tubería de polietileno de 63 mm. y 10 atm. Red de alcantarillado: Por el eje de los viales discurre una red de alcantarillado de tubería de fibrocemento de 300 mm., con pozo de registro de hormigón armado. Red eléctrica: Por las aceras y sendas peatonales pavimentadas discurre enterrada una red de baja tensión. Red telefónica: Por las aceras y sendas peatonales existe enterrada una red telefónica. Alumbrado público: Está constituido por farolas de 3,50 m. con báculo de aluminio, luminaria de tipo globo y lámparas de vapor de sodio alta tensión. La instalación está enterrada y consta de dos circuitos independientes. Pavimentación: Los viales están pavimentados con conglomerado asfáltico en caliente y las aceras con baldosa hidráulica tipo pastilla. Instalación gas propano constituida por dos depósitos de 8.500 kilos de capacidad para gas propano y una red enterrada que suministra a las edificaciones existentes. Otros equipamientos: La finca se encuentra totalmente vallada con cerramiento constituido por zócalo de hormigón en fábrica de ladrillo cara vista hasta 1,10 m. y celosía metálica galvanizada hasta los 2 m.

3.- En el solar antes descrito existen construidos: Edificio nº 4: Edificación de dos plantas sobre rasante, construida en 1950 para vivienda, sobre el que se ha realizado la adaptación para Instituto de Toxicología, dotándolo de las siguientes instalaciones: Planta baja: Laboratorio 1, laboratorio 2, laboratorio 3, sala de cultivos, cámara frío, porche, vestíbulo, distribuidor y pasillo, almacén y aseos, arroja una superficie de 133,30 m<sup>2</sup> útiles. Planta 1ª: Laboratorio, despacho 1, despacho 2, archivo, biblioteca, pasillos, vestíbulo, escalera y aseos, con una superficie útil de 236,35 m<sup>2</sup> y con una

superficie total construida de 299,35 m<sup>2</sup>. La estructura es de fábrica de ladrillo macizo y forjados de hormigón armado, con cubierta teja cerámica, solados con pavimento cerámico de gres, techos, falsos techos de perfilera lacada vista y placa de fibras minerales, carpintería exterior con ventanas de madera de castaño esmaltadas y acristalamiento doble, carpintería interior de madera de castaño esmaltada, instalación de electricidad, fontanería, calefacción y cámara de frío.

4.- Mediante escritura pública, otorgada en la Notaría de D. Eugenio Mata Espeso, el 12 de julio de 1991, se constituyó la denominada "Asociación de Investigación Intoxcal, Instituto de Toxicología de Castilla y León", teniendo por finalidad la promoción y desarrollo sin ánimo de lucro de cuantas actividades de investigación, control de calidad o desarrollo científico en el campo de la toxicología sean de interés para el perfeccionamiento de las empresas, entidades e instituciones asociadas y de la industria vinculada a las actividades relacionadas con la toxicología, suscribiendo con la Universidad de León, las instituciones y empresas asociadas, acuerdos que regulen la utilización de sus laboratorios. Los destinatarios finales de los beneficios técnicos que se deriven de la actividad de esta Asociación serán esencialmente colectividades indeterminadas de personas, guiándose de esta forma por su objetivo de promover el bien común, todo ello según consta en el art. 3º de los respectivos Estatutos. Esta Asociación fue inscrita en el correspondiente Registro del Ministerio del Interior, según resolución de 30 de septiembre de 1991.

La Diputación de León, al objeto de que la Asociación de Investigación Intoxcal, Instituto de Toxicología de Castilla y León, pueda desarrollar en él las actividades correspondientes a los fines que se indican en el nº 4 de los antecedentes, cede el uso del edificio descrito en el antecedente 3º con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- A partir de la fecha de este Convenio, la Asociación de Investigación Intoxcal, Instituto de Toxicología de Castilla y León recibe el edificio en perfecto funcionamiento de todas sus instalaciones, de cuya conservación, mantenimiento y coste de funcionamiento se hace cargo.

SEGUNDA.- Por la cesión del uso de este edificio la Diputación no percibirá canon ni renta o cantidad alguna, pero quedará exenta de abonar cualquier tipo de tributos así como gastos por consumo de energía, alcantarillado, abastecimiento de agua, gas, etc., todo ello sin perjuicio de las subvenciones que la propia Diputación u otro organismo oficial puedan concederle.

TERCERA.- La duración de la cesión se fija en diez años, transcurridos los cuales se considera la misma resuelta, y los bienes cedidos revertirán a la Diputación Provincial, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados, en su caso, por los bienes cedidos.

CUARTA.- La Asociación de Investigación Intoxcal, Instituto de Toxicología de Castilla y León, no podrá realizar en el edificio, sin autorización de la Diputación, ninguna obra que suponga modificación de la estructura, alteraciones de la distribución de espacios o similares, pudiendo y debiendo únicamente realizar las obras ordinarias de conservación y mantenimiento de instalaciones.

QUINTA.- La Asociación de Investigación Intoxcal, Instituto de Toxicología de Castilla y León, se compromete a remitir a la Diputación una memoria anual, sucinta, comprensiva de la relación de actividades desarrolladas, todo ello sin perjuicio de que la propia Diputación recabe ampliación de los datos de alguna actividad en concreto.

SEXTA.- El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Disolución de la Asociación de Investigación Intoxcal, Instituto de Toxicología de Castilla y León.
- Incumplimiento de los fines para los que esta cesión se conviene.
- Renuncia de la Asociación de Investigación Intoxcal, Instituto de Toxicología de Castilla y León.
- Deterioro del edificio en términos que lo invaliden para cumplir los fines a los que está destinado.

SÉPTIMA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba y conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento todos los comparecientes, que se extiende por duplicado, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

"CONVENIO EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN ENERGÉTICA Y MINERA ENERMITEC

En León, a ..... de ..... de dos mil.

#### REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en nombre y re-

presentación de la misma, asistido del Secretario de la Corporación, en calidad de fedatario público administrativo, que da fe del acto.

Y de otra, D. ...., con D.N.I. ...., en su calidad de Presidente de la Asociación de Investigación Energética y Minera Enermitec.

#### CAPACIDAD

Ambas partes se consideran con capacidad y representación suficiente para realizar los otorgamientos a que este documento se contrae; el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día ..... de ..... de 2000, y el Presidente de la Asociación de Investigación Energética y Minera Enermitec en virtud de acuerdo adoptado por su Junta Directiva, el día .....

#### ANTECEDENTES

1.- La Diputación Provincial de León ha desarrollado en los terrenos de su propiedad, sitios en la finca de La Granja un Parque Científico y Tecnológico con el objetivo de servir de instrumento para potenciar el desarrollo económico y tecnológico de la provincia de León, esencialmente orientado a la introducción en el mundo industrial y económico las máximas mejoras tecnológicas, a la utilización más eficaz de los resultados de la investigación científica, a la mejora de los servicios técnicos de las empresas, al fomento de nuevas inversiones, especialmente las relacionadas con la investigación y el desarrollo y a crear alianzas efectivas entre la Universidad, las Administraciones Públicas y las empresas privadas para integrarlas en un proyecto común hacia un relanzamiento de la economía, especialmente desde la perspectiva de la creación del mayor número de puestos de trabajo.

2.- La Diputación de León es propietaria de una finca urbana situada entre las calles Paseo de La Granja y Avenida Real del Ejido, en León, con una superficie total de 13.841 m<sup>2</sup>, que linda al Norte Paseo de La Granja, Sur Colegio Público La Granja y Paseo Central, Este calle de nueva apertura según el P.G.O.U., Oeste Avenida Real.

La finca se encuentra urbanizada con arreglo al siguiente detalle: Zona de viales y aparcamientos 2.110 m<sup>2</sup>; zona de aceras y sendas peatonales 780 m<sup>2</sup>; zona ocupada por los edificios 1.302 m<sup>2</sup>; zona ajardinada 2.859 m<sup>2</sup>; total superficie urbanizada 7.051 m<sup>2</sup>. La zona urbanizada cuenta con los siguientes servicios urbanísticos: Red de agua en anillo cerrado y ejecutada con tubería de polietileno de 63 mm. y 10 atm. Red de alcantarillado: Por el eje de los viales discurre una red de alcantarillado de tubería de fibrocemento de 300 mm., con pozo de registro de hormigón armado. Red eléctrica: Por las aceras y sendas peatonales pavimentadas discurre enterrada una red de baja tensión. Red telefónica: Por las aceras y sendas peatonales existe enterrada una red telefónica. Alumbrado público: Está constituido por farolas de 3,50 m. con báculo de aluminio, luminaria de tipo globo y lámparas de vapor de sodio alta tensión. La instalación está enterrada y consta de dos circuitos independientes. Pavimentación: Los viales están pavimentados con aglomerado asfáltico en caliente y las aceras con baldosa hidráulica tipo pastilla. Instalación gas propano constituida por dos depósitos de 8.500 kilos de capacidad para gas propano y una red enterrada que suministra a las edificaciones existentes. Otros equipamientos: La finca se encuentra totalmente vallada con cerramiento constituido por zócalo de hormigón en fábrica de ladrillo cara vista hasta 1,10 m. y celosía metálica galvanizada hasta los 2 m.

3.- En el solar antes descrito existen construidos: Edificio nº 3: Edificación de dos plantas sobre rasante, construido en 1950 para uso agropecuario, sobre el que se ha realizado la adaptación para Instituto Energético y Minero, dotándolo de las siguientes instalaciones: Planta baja: Áreas de ensayos y clasificación, de hormigones, viales y de acero, cámara húmeda, despacho 1, 2 y 3, aseos, vestíbulo y cuarto de calderas, arrojando en total una superficie útil de 467,57 m<sup>2</sup>. Planta 1ª: Informática y redes, red sixcóm, vestuarios, aseo y pasillos que arroja en total una superficie útil de 172,59 m<sup>2</sup>, siendo el total de superficie construida de 759,27 m<sup>2</sup>. La estructura es de fábrica de ladrillo macizo de 1,5 pies con forjados de jácenas de hormigón armado y viguetas de hormigón, cubierta de teja de hormigón coloreado, solados terrazo en planta baja y gres planta primera, con paramentos enfoscado de mortero de cemento acabados con pintura plástica, aseos y cuarto de calderas alicatado de piezas de 20 x 20, falsos techos de perfilera y placa de fibras murales, con carpintería exterior, ventanas de hojas practicables de perfiles especiales de PVC y acristalamiento con doble vidrio, carpintería interior de hojas lisas esmaltadas, instalaciones de electricidad, fontanería, calefacción, agua caliente sanitaria y cámara húmeda.

4.- Mediante escritura pública, otorgada en la Notaría de D. Eugenio Mata Espeso, el 2 de noviembre de 1990, se constituyó la denominada "Asociación de Investigación Energética y Minera Enermitec", teniendo por finalidad la promoción y desarrollo sin ánimo de lucro de cuantas actividades de investigación, control de calidad o desarrollo tecnológico sean de interés para el perfeccionamiento de las empresas, entidades e instituciones asociadas y de la industria o empresas de servicios vinculadas a las actividades energéticas y mineras, suscribiendo con la Universidad de León, las instituciones y empresas asociadas, acuerdos que regulen la utilización de sus laboratorios. Los destinatarios finales de los beneficios técnicos que se deriven de la actividad de esta Asociación serán esencialmente colectivida-

des indeterminadas de personas, guiándose de esta forma por su objetivo de promover el bien común, todo ello según consta en el art. 3 de los respectivos Estatutos. Esta Asociación fue inscrita en el correspondiente Registro del Ministerio del Interior, según resolución de 20 de febrero de 1991.

La Diputación de León, al objeto de que la Asociación de Investigación Energética y Minera Enermitec, pueda desarrollar en él las actividades correspondientes a los fines que se indican en el nº 4 de los antecedentes, cede el uso del edificio descrito en el antecedente 3º con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** A partir de la fecha de este Convenio, la Asociación de Investigación Energética y Minera Enermitec recibe el edificio en perfecto funcionamiento de todas sus instalaciones, de cuya conservación, mantenimiento y coste de funcionamiento se hace cargo.

**SEGUNDA.-** Por la cesión del uso de este edificio la Diputación no percibirá canon ni renta o cantidad alguna, pero quedará exenta de abonar cualquier tipo de tributos así como gastos por consumo de energía, alcantarillado, abastecimiento de agua, gas, etc., todo ello sin perjuicio de las subvenciones que la propia Diputación u otro organismo oficial puedan concederle.

**TERCERA.-** La duración de la cesión se fija en diez años, transcurridos los cuales se considera la misma resuelta, y los bienes cedidos revertirán a la Diputación Provincial, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados, en su caso, por los bienes cedidos.

**CUARTA.-** La Asociación de Investigación Energética y Minera Enermitec no podrá realizar en el edificio, sin autorización de la Diputación, ninguna obra que suponga modificación de la estructura, alteraciones de la distribución de espacios o similares, pudiendo y debiendo únicamente realizar las obras ordinarias de conservación y mantenimiento de instalaciones.

**QUINTA.-** La Asociación de Investigación Energética y Minera Enermitec se compromete a remitir a la Diputación una memoria anual, sucinta, comprensiva de la relación de actividades desarrolladas, todo ello sin perjuicio de que la propia Diputación recabe ampliación de los datos de alguna actividad en concreto.

**SEXTA.-** El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Disolución de la Asociación de Investigación Energética y Minera Enermitec.

- Incumplimiento de los fines para los que esta cesión se conviene.

- Renuncia de la Asociación de Investigación Energética y Minera Enermitec.

- Deterioro del edificio en términos que lo invaliden para cumplir los fines a los que está destinado.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba y conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio todos los comparecientes, que se extiende por duplicado, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

#### ASUNTO NÚMERO 20.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1.280, de 2 de mayo, y 1.806, de 31 de mayo de 2000, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente, ratificando la Resolución 1.708, de 25 de mayo, por la que se modifica la financiación de las obras 63 y 98 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2000.

#### ASUNTO NÚMERO 21.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 30 de mayo, asistió a la inauguración del Congreso Nacional de Firms y la recepción que con este motivo tuvo lugar en el Palacio.

El día 31 de mayo, recibió a la Ronda Ciclista de Minusválidos.

El día 1 de junio, recibió la visita oficial del Teniente Coronel Navarro.

El día 5 de junio, asistió a la presentación de la Feria de Productos de León.

El día 7 de junio, asistió a la presentación de las marcas de garantía Montañas del Teleno en Santa Colomba de Somoza. En esta misma jornada asistió a la inauguración de la Feria de Productos de León y a la cena que tuvo lugar con motivo del IX Rallye de Coches Clásicos Onda Cero.

El día 15 de junio, asistió a la inauguración de Expoastorga 2000.

El día 16 de junio, asistió a la Festividad de San Fructuoso, Patrón de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada.

El día 19 de junio, acudió a la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la F.R.M.P.

El día 20 de junio, recibió la visita oficial del Teniente General D. Evaristo Muñoz Manero; también asistió a la inauguración del nuevo homo de Vilesa.

El día 22 de junio, asistió a la inauguración de la Feria de Carracedelo.

El día 25 de junio, asistió a la festividad del Corpus en Laguna de Negrillos.

El día 26 de junio, procedió a la firma de Convenios de Colaboración con los Clubes Baloncesto León, Balonmano Ademar, Cultural y Deportiva Leonesa y Astorga Fútbol-Sala; en esta misma jornada asistió a la presentación de la Guía Turística CIT Ceranda, en Valencia de Don Juan.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente felicita en nombre de la Corporación al escritor leonés D. Luis Mateo Díez por su ingreso en la Real Academia Española.

**ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-** Concluido el asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, el Ilmo. Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y, a tales preguntas D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI presenta una **MOCIÓN SOBRE LIBERALIZACIÓN DE HORARIOS COMERCIALES** y dice: Sí, muchas gracias. Hemos presentado en el Registro, y la tiene la Secretaria en su poder, una Moción relacionada con una cuestión de actualidad que es una de las medidas liberalizadoras que aprobó el último Consejo de Ministros con respecto a la liberalización de horarios comerciales. Izquierda Unida ha presentado una Moción para que la Diputación se posicione sobre esa cuestión.

La urgencia del asunto es que es un tema de completa actualidad, que tanto las organizaciones empresariales del sector como las organizaciones sindicales han mostrado su desacuerdo con este tema y su preocupación por lo que podría suponer de negativo y de pérdida de puestos de trabajo en el pequeño comercio en nuestra Provincia. Ese es el motivo de la urgencia o la argumentación.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sobre esta Moción tengo que decir que yo no comparto la urgencia de la Moción. ¿Por qué?. Porque se refiere a una competencia cual es la política económica del Estado, que corresponde a la Administración Central, que tiene sus expertos y sus programas que no me siento capacitado para contradecir desde esta Institución.

Sí creo que estamos capacitados para, desde los intereses de la Provincia, expresar nuestra demanda de que se establezca el máximo interés por la defensa del pequeño y mediano comercio, así como de los consumidores. Por ello, aun sin compartir la urgencia, yo no voy a oponerme a que se debata la Moción. En definitiva, nos abstenemos en la votación sobre la urgencia.

Dicho esto, somete a votación de la urgencia y por doce votos a favor -emitidos por los ocho Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión, los tres Diputados del Grupo UPL y el Diputado del Grupo de IU- y catorce abstenciones, correspondientes a los catorce Diputados del Grupo Popular se aprueba la urgencia, pasándose a tratar el fondo del asunto.



D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí. Si el Sr. Presidente lo tiene a bien, la Secretaria tiene el texto de la Moción. Puede darle lectura y, posteriormente, se procede al debate.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, pues adelante.

La SECRETARIA GENERAL da lectura al texto de la Moción, que dice:

*"D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, Portavoz del Grupo Político de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en los arts. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta a la consideración del Pleno, para su estudio, debate y votación, si procede, la siguiente MOCIÓN*

*Entre las medidas aprobadas por el Gobierno en el último Consejo de Ministros figura un Decreto sobre Liberalización de Horarios Comerciales.*

*Desde I.U. entendemos que las Entidades Locales con la Diputación Provincial a la cabeza deben de posicionarse políticamente en contra de dicho Decreto, dado que el sector del pequeño comercio tiene una importancia económica y social de primer orden en nuestra Provincia.*

*Tanto las Organizaciones Empresariales como las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT se han manifestado contrarias a la liberalización de horarios comerciales que afectaría en toda España a 600.000 puntos de venta.*

*Del pequeño comercio viven muchas familias en esta Provincia y es responsabilidad política de todos los Ayuntamientos y Diputación el defender sus intereses.*

*Son las presiones de las Grandes Superficies (que con el Decreto esperan aumentar sus ventas en más de 300.000 millones de pesetas) que, por otra parte están precarizando las relaciones laborales y ejerciendo una presión a la baja en los precios, las grandes beneficiarias. Sin embargo, son las pequeñas empresas (en León microempresas y negocios familiares) las que crean en el sector puestos de trabajo.*

*Las Administraciones deben regular los horarios comerciales precisamente para beneficiar a éstas últimas. Una regularización que debe pasar por mantener unos horarios razonables en los que la pequeña empresa pueda subsistir primando los beneficios sociales y económicos para su mantenimiento.*

*El Gobierno, en su afán desregulador del mercado, liberalizando no sólo los horarios, sino también las relaciones laborales, los modelos de contratación y las relaciones mercantiles en general, está provocando que los sectores más poderosos, económicos y financieros "esclavicen" a los trabajadores, pequeños comerciantes y autónomos.*

*La política desreguladora y netamente liberalizadora que encarna el PP, facilita las fusiones de las grandes empresas para que éstas rentabilicen más y más beneficios, ahogando a sectores sobre los que tradicionalmente se ha basado gran parte de la creación de empleo. Esta medida de llevarse a cabo podría hacer perder al sector más de 65.000 empleos.*

*Es por ello, por lo que los Ayuntamientos y la Diputación Provincial han de apoyar al Comercio de León.*

*Por otro lado, independientemente de que las organizaciones empresariales de León vivan sus propias contradicciones al representar a las grandes superficies y al pequeño comercio; o al apoyar la liberalización de horarios comerciales, debemos apoyar por el beneficio de León la siguiente MOCIÓN:*

*'La Diputación Provincial de León se manifiesta contraria a la aprobación, por parte de la Administración Central, de un Decreto de Liberalización de Horarios Comerciales, por las repercusiones negativas que ello tendría sobre el pequeño comercio, mayoritario en toda la Provincia, y sobre la creación de empleo, comprometiéndose a trasladar dicho acuerdo, tanto al Gobierno de la Nación, como a la Junta de Castilla y León.'*"

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Digamos que poco que añadir al texto de la Moción. Yo creo que es clarificador dada la importancia que tiene el pequeño comercio en nuestra Provincia. Y, desde nuestro convencimiento de que esta medida puede ser muy perjudicial para él, es por lo que planteamos que la Diputación haga un pronunciamiento político, independientemente que no sea una competencia estricta sobre la que nosotros podamos regular, pero sí poner de manifiesto nuestro punto de vista y nuestra preocupación instando a las Administraciones que sí tienen competencias a que se reconsidere esa posición. Y, ya digo, desde un planteamiento no exclusivamente de Izquierda Unida sino que compartido por la propia patronal del sector y por los representantes de los trabajadores.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Sr. Presidente. Nosotros vamos a intervenir para apoyar concretamente esta Moción,

porque entendemos que todo debe de preocuparnos a nivel de esta Provincia cuando ahora mismo estamos viendo cada día la pérdida de población que estamos teniendo. Y hablar de pérdida de población es hablar de falta de iniciativas dentro de la Provincia. Aparte creemos que es necesario que se juegue y que haya un equilibrio entre las grandes superficies, en lo que son los consumidores, y también los pequeños y medianos comercios. Pero, sobre todo, nos preocupa el papel que juegan los servicios de los pequeños y medianos comercios dentro del tejido social del mundo rural. Ahora mismo, nuestro medio rural, uno quizás de los problemas más serios que tiene es cómo vemos que día a día estamos perdiendo servicios en cada uno de nuestros pueblos. Y creemos que el pequeño comercio juega un papel importantísimo dentro de lo que es la estructura de ese medio rural. Aparte que, cuando se habla de pequeño comercio, hablamos de una estructura siempre, digamos, de una seguridad y una estabilidad en los puestos de trabajo; cuando hablamos de grandes comercios hablamos de una inestabilidad total y una precariedad dentro de lo que son los puestos de trabajo.

Y, por eso, nosotros pedimos que desde la Institución Provincial se haga llegar al resto de las Instituciones nuestra preocupación porque se mantenga ese equilibrio entre las tres partes; pero sobre todo porque haya un apoyo y se escuche a los representantes de los pequeños y medianos comercios para poder mantener una estructura que curiosamente el resto de Europa, con los años que nos lleva de adelante, está volviendo a recuperar. Y lo que a nosotros nos gustaría es no perderla para no tener que volverla a recuperar, insisto, por el papel social que está jugando. Muchas gracias.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, para manifestar que nuestro Grupo Político también va a apoyar esta Moción pensando, fundamentalmente, en el pequeño y mediano comerciante o empresario de la provincia de León. Destacar la importancia que este sector tiene particularmente en nuestra Provincia, en definitiva, en lo que es el ámbito competencial de esta Diputación Provincial. Y recordar, incidiendo un poco en la intervención anterior, que ayer mismo se hicieron públicos los datos respecto a la despoblación en España. Castilla y León es la segunda provincia que más población ha perdido. Y, dentro de Castilla y León, la provincia de León ha sido la que más personas ha perdido en el año pasado; en concreto en 1999, León ha perdido más de dos mil personas.

Y, lógicamente, el futuro de la pequeña y de la mediana empresa, entendemos nosotros, tiene mucho que ver con el futuro, con el desarrollo, con la población, con el progreso, en definitiva, con la vida de nuestros pueblos y de nuestras ciudades. Y, en ese sentido, nos parece que el Decreto que ha aprobado el Gobierno, asumiendo que también afecta a otro sector importante como son los consumidores, que también tienen su voz y que también es asumible y es comprensible la postura que mantienen, desde el punto de vista de la economía provincial, puede ser perjudicial. Y, en ese sentido, nuestro apoyo, con nuestro voto, al pequeño y al mediano comerciante de la provincia de León.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Gracias. Bueno, la defensa del pequeño y mediano comercio no es clara, no es clara. Lo cual no significa necesariamente tener que aceptar los antecedentes de la Moción presentada, ni atender, ni elevar a definitivo el acuerdo que se propone. Es más, con la confianza puesta en el Gobierno de la Nación, que es coherente con su política general, respaldada mayoritariamente por el pueblo español, esperamos que su decisión sobre el particular sea tomada con todo el rigor que exige el respeto al pequeño y mediano comercio, así como en interés de los consumidores.

Reiterando que nuestra postura es de respeto competencial, reiterando nuestra preocupación por el futuro del pequeño y mediano comercio y reiterando nuestra confianza en el Gobierno de la Nación, que es el competente para decidir esta cosa, nosotros vamos a abstenernos.

Sometida a votación la Moción presentada, por doce votos a favor -emitidos por los ocho Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión, los tres Diputados del Grupo UPL y el Diputado del Grupo de IU- y catorce abstenciones, correspondientes a los catorce Diputados del Grupo Popular, se aprueba la misma y, en su consecuencia, se **ACUERDA**, que esta Diputación Provincial se manifieste contraria a la aprobación, por parte de la Administración Central, de un Decreto de Liberalización de Horarios Comerciales, por las repercusiones negativas que ello ten-

dría sobre el pequeño comercio, mayoritario en toda la Provincia, y sobre la creación de empleo, comprometiéndose a trasladar dicho acuerdo tanto al Gobierno de la Nación como a la Junta de Castilla y León.

**TREN DE ALTA VELOCIDAD.-** Seguidamente, se dio lectura por la Secretaría actuante a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés que, literalmente, dice:

*"LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en esta Corporación comparece y, como mejor proceda en derecho, dice:*

*Que presenta, al amparo de la legislación local vigente, para su discusión y, en su caso aprobación, por el Pleno de la Diputación Provincial la siguiente MOCIÓN*

*El reciente anuncio del Ministerio de Fomento referido a los planes de modernización ferroviaria en el noroeste peninsular ha supuesto un doble mazazo para la provincia de León. Por un lado se desecha la alternativa norte, León-Ponferrada-Monforte, para acceder de la Meseta a Galicia en beneficio de la opción Sur, la que atraviesa tierras zamoranas. Por otro lado se desecha también la opción de que el Tren de Alta Velocidad llegue al Bierzo.*

*Son innumerables las citas de los más altos responsables tanto del Gobierno Central como Autonómico comprometiéndose a que la Alta Velocidad llegue a El Bierzo y a que el acceso a Galicia fuera por la provincia leonesa. Baste recordar las declaraciones del entonces Vicepresidente Primero del Gobierno y, curiosamente actual titular de la cartera de Fomento, con motivo de su presencia en Ponferrada estas últimas Navidades para participar en la cena del PP. Es prioritario para el Gobierno de José María Aznar "que el Tren de Alta Velocidad que habrá de comunicar la Meseta con Galicia lo haga por el trazado Norte, es decir, León-Ponferrada-Monforte en vez del sur que dejaría al Bierzo y al resto de la Provincia fuera de la red". (Ponferrada, 23 de diciembre de 1999). El Presidente de la Junta, Juan José Lucas, en plena campaña electoral, manifestaba: "El Tren de Alta Velocidad pasará inevitablemente por El Bierzo" (Ponferrada, 8 de marzo).*

*El trazado elegido supone un desprecio a los intereses de todos los leoneses. La capital de la Provincia perdería sus aspiraciones a convertirse en el centro neurálgico de las comunicaciones ferroviarias del noroeste y a la Comarca de El Bierzo, sencillamente la borran del mapa de la red de Alta Velocidad.*

*Por todo lo expuesto, el Pleno ACUERDA:*

*Primero.- Manifestar el más absoluto rechazo a las previsiones anunciadas por el Ministerio de Fomento. La opción elegida es manifiestamente contraria a los intereses y aspiraciones de toda la provincia de León, es contraria a los compromisos políticos adquiridos con los leoneses y supone hurtar una infraestructura de futuro, una más, a esta tierra secularmente maltratada.*

*Segundo.- Exigir, de mantenerse la opción sur, la construcción simultánea del eje León-Ponferrada-Monforte como vía de comunicación ferroviaria a Galicia.*

*Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación, al Ministro de Fomento, a los Presidentes de Galicia, de Castilla y León y a todos los Parlamentarios Nacionales electos por la provincia de León."*

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. El motivo de la urgencia es claro y palmario. El pasado día quince de junio, en su primera comparecencia como Ministro de Fomento, el Sr. Álvarez Cascos expuso cuales son los planes de su Ministerio en distintas infraestructuras, tanto ferroviarias, como por carretera, como aeroportuarias que afectan al tejido nacional. La que nos interesa fundamentalmente, y la que es objeto de esta Moción, es la solución que finalmente ha adoptado el Gobierno de la Nación o, al menos, las previsiones que ha anticipado el Gobierno de la Nación con vistas al trazado ferroviario del tren de alta velocidad entre la Meseta y Galicia.

Evidentemente, esta Corporación Provincial ha tenido ya ocasión de manifestarse, al menos en otras tres ocasiones, apostando por la opción norte; es decir, aquella que discurriría desde Valladolid a León-Ponferrada para acceder a Galicia. Pero no es menos cierto que, en estos momentos, hay un hecho novedoso de singular importancia: y es la propia comparecencia del Ministro, y que se ha hecho pública, cuales son las previsiones o el trabajo que en estos momentos está llevando a cabo el Ministerio de Fomento.

Y, ante esta novedad política -es una novedad, a nuestro modo de ver, de primer orden-, entendemos que la Diputación Provincial debe ser diligente y debe actuar con celeridad. Debe actuar con celeridad en

defensa del trazado que la propia Corporación ha defendido en otras ocasiones. Y si el Gobierno de la Nación manifiesta públicamente, a través de su Ministro en el Parlamento de la Nación, que no ha elegido la opción que discurre por la provincia de León, la opción que el propio Ministro, cuando era Vicepresidente del Gobierno, se había comprometido en Ponferrada hace tan sólo seis meses, la opción que convertiría a la capital leonesa en el nudo de comunicaciones ferroviarias de la zona del noroeste y la opción que, en definitiva, permitiría acceder a Galicia a través de la provincia de León, fundamentalmente importante para la Comarca del Bierzo, entendemos que hay motivos más que sobrados para que esta Diputación Provincial claramente se dirija al Ministerio diciendo: "Oiga, Sr. Ministro, no estamos de acuerdo con su propuesta. La Diputación Provincial, en representación de todos los pueblos leoneses, en representación de esta Provincia, no puede compartir los criterios que usted ha expuesto en el Parlamento de la Nación, y no puede por menos que recordarle cuales fueron sus propias palabras en Ponferrada, la capital del Bierzo, hace tan sólo seis meses". Y, en este sentido, acogemos con satisfacción una iniciativa similar que ha adoptado, como usted bien sabrá a estas horas, el Presidente de la Diputación de Lugo. Presidente de la Diputación, por cierto, del Partido Popular. Una Comunidad, por cierto, presidida por D. Manuel Fraga, que ha sido el máximo mentor de la opción sur que finalmente ha elegido el Gobierno de la Nación. Bueno, la Diputación de Lugo, inmediatamente, a través de su Presidente, ha lanzado la voz de alarma; ha hecho pública una Moción manifestando la disconformidad de la Corporación lucense con la opción elegida por el Ministerio de Fomento. Y nosotros, Sr. Presidente, entendemos que la Diputación Provincial de León, entre tanto, no puede ni debe permanecer con los brazos cruzados asistiendo callada y silenciosa, por no decir sumisa y disciplinada, a la decisión política, tal vez definitiva, de que se nos escape el tren por tierras zamoranas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Segunda Moción.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Bien, con la venia, Sr. Presidente. Ante esta Moción, el Grupo Popular presenta la siguiente Moción a esta Corporación:

*"El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de León, por medio de su Portavoz, D. Ramón Ferrero Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico vigente, presenta ante el Pleno de la Corporación Provincial la siguiente Moción:*

#### ANTECEDENTES

1.- Que el 25 de junio de 1997, el Pleno de la Corporación adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, según Moción presentada por la Unión del Pueblo Leonés:

a) Manifestar el incondicional apoyo político e institucional de la Diputación Provincial de León a la opción norte (Valladolid-León-Monforte de Lemos), por constituir una infraestructura básica de futuro para esta provincia el Tren de Velocidad Alta.

b) Instar al Gobierno de la Nación a que las obras del trazado del Tren de Velocidad Alta culminen en los plazos más breves posibles para paliar el aislamiento ferroviario de la zona noroeste de España.

c) Remitir el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación, al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Parlamentarios Nacionales y Autonómicos electos por la provincia de León.

2.- El 24 de noviembre de 1999, también por unanimidad, y una Moción presentada por el Partido Socialista aprobó:

a) La Diputación Provincial de León, ante la insuficiencia de infraestructuras ferroviarias que padece León, considera de vital interés para el futuro de la Provincia el paso por su territorio del Tren de Alta Velocidad que debe unir Madrid con Galicia.

b) La Diputación Provincial de León insta a la Junta de Castilla y León para que exija la inclusión en el Plan de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento el proyecto de acondicionamiento de la Vía Férrea de Alta Velocidad Valladolid-León-Astorga-Ponferrada-Galicia, así como la adopción de las medidas necesarias para iniciar con carácter de urgencia los estudios y proyectos oportunos.

3.- Y, por último, el 22 de febrero de 2000, también por unanimidad de la Corporación, en una Moción presentada por el Partido Popular, aprobó lo siguiente:

a) Solicitar al Ministerio de Fomento, como pretensión indeclinable para el interés de la provincia de León, que el futuro trazado del Tren de Alta Velocidad se realice por la Comarca del Bierzo para su conexión con Galicia.

b) Solicitar igualmente de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León todo su apoyo para la consecución de ese objetivo, así como a los representantes del pueblo leonés en las Cortes y en el Senado de la Nación.

c) Garantizarle a la sociedad leonesa que desde la Diputación Provincial se realizarán cuantas gestiones sean pertinentes para que el Tren de Alta Velocidad se convierta en una realidad de futuro para nuestra Provincia.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ministerio de Fomento ha dado a conocer recientemente sus previsiones en materia de accesos ferroviarios de Alta Velocidad a Galicia.

Dichas previsiones contemplan dos trazados. Por Zamora, Orense, Santiago, La Coruña y Vigo, uno, y el otro por León.

De materializarse sin modificación alguna los citados trazados, es evidente que la conexión con Galicia por la Comarca del Bierzo no se realizaría conforme a nuestras pretensiones. No obstante, hay que significar que no por ello Ponferrada quedaría relegada a un segundo plano en materia de infraestructura ferroviaria.

Aún así, nuestro Grupo sigue insistiendo en la necesidad de prolongar el trazado de Alta Velocidad de León a Galicia, vía Ponferrada y Monforte de Lemos.

Pero nuestra insistencia ha de ser razonada y sin estridencias. Alejándonos de la algarabía que periódicamente algún Grupo de esta Corporación organiza, dando la impresión de que, "cuanto peor mejor"

Por ello se somete al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Dirigirse al Ministerio de Fomento para instarle a que en su proyecto definitivo de acceso ferroviario por Alta Velocidad o Velocidad Alta a Galicia, se contemple la solución Ponferrada-Monforte de Lemos."

Sometida a votación la urgencia de las precedentes Mociones, se aprueba por unanimidad, pasándose al debate del fondo del asunto.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. No se le oía. De ahí la confusión.

Manifiestar, respecto a la Moción que ustedes presentan, primero que, sustancialmente, ustedes están pidiendo lo mismo que lo que pide la Moción que hemos presentado nosotros. Creemos que de su Moción se desprende un rechazo a la decisión anunciada por el Ministro de Fomento en el Congreso. Ustedes inician su Moción, precisamente, con esa referencia, al igual que la nuestra.

No estamos de acuerdo con algo que ustedes dicen en su Moción, que hemos cogido un poco a vuelapluma porque la hemos conocido en este Pleno, a diferencia de ustedes que han conocido el resto de las Mociones que se han presentado aquí por vía de urgencia con la debida antelación. No estamos de acuerdo con la afirmación de que Ponferrada, en ningún caso, sería una capital de primera, en cuanto a la comunicación ferroviaria. No. Creemos que la lanzadera que está prevista, si en su caso efectivamente se llega a construir y que muere en la misma Ponferrada, implicaría una vía poco transitada, por un lado; una vía que no tendría el futuro que le corresponde a la provincia de León y que le corresponde a Ponferrada como salida natural hacia Galicia. Y, en definitiva, supone un flagrante falta del compromiso político que tanto la Junta de Castilla y León, que siempre anunció que apostaba por las dos opciones simultáneamente, siempre, hasta antes de ayer, como lo que ustedes mismos decían en su propio programa electoral. En todo caso, para nosotros lo importante no es echarse trapos ni acusaciones. Lo importante es que la Diputación Provincial, como Institución que representa a toda la Provincia, levante su voz, a ser posible por unanimidad, a ser posible por unanimidad, en contra de los criterios anunciados por el Ministerio de Fomento.

Y, en ese sentido, nosotros vamos a decirles que les vamos a apoyar su Moción, aunque discrepamos del contenido de alguno de los pasajes. Y apostamos o apoyamos la Moción que ustedes presentan, con independencia de que la nuestra no la retiramos, en busca de una solución consensuada. En busca de acuerdos por unanimidad, prescindiendo de los múltiples matices que deberíamos, que tenemos que hacer a la propuesta que ustedes hacen y que, no se nos escapa, trata de desvirtuar la iniciativa que nosotros hemos presentado.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí. Con la venia, Sr. Presidente. Realmente, la tesitura final de estas dos Mociones no cabe duda de que es más de lo mismo. Es volver a repetir realmente anteriores acuerdos que ya se han tomado en esta Corporación.

Y realmente nos preocupa este juego. Nos preocupa este juego, porque creemos que el fondo del asunto merece mucho mejor o un tra-

tamiento diferenciado al que intuimos en estos momentos y a la vista de la Moción que se ha llevado a efecto por parte, sobre todo, de la Diputación.

Nosotros, evidentemente, no vamos a decir que no al tren, como lo hemos dicho en otras ocasiones. Pero sí queremos aprovechar la ocasión para decir algunas cosas. Y es que en determinados momentos, y esto va en concreto por el Portavoz, por el Grupo de la UPL, creo que hay que pasar del bla, bla, bla a los hechos.

Una vez disipadas las dudas que nosotros mantuvimos, que nosotros expusimos en la Moción de noviembre, sobre el resultado final de las elecciones generales, argumentando el pacto suscrito por la UPL y los famosos artículos, que no sé cual era en cuanto al concreto, pues bien, una vez aclaro todo eso, Sr. Rubinat, le recuerdo lo que usted decía. Y decía "creemos que la firma de este acuerdo por mi Partido con el Partido Popular, existe un compromiso que va más allá de un simple acuerdo plenario de una Corporación Local a la vista de las personas que han suscrito este documento, ni más ni menos que el Secretario General del Partido que gobierna España y el Secretario Autonómico del Partido que, igualmente, gobierna España y esta Comunidad Autónoma." Lo tienen ustedes a mano para romper el pacto. Ya tienen ustedes toda la herramienta todo el incumplimiento y tienen ustedes toda la miga, todo el meollo ahí para tomar la decisión política correspondiente. Porque si no, evidentemente, se les puede caer encima el tanto bla, bla, bla y después no ejecutarlo.

Y también sean ustedes un poco más coherentes. Porque si hay una manifestación en el Bierzo, a la cual se añade Astorga y a la cual se añade Valdeorras, para potenciar y para reclamar y ustedes se desmarcan políticamente de ella y dicen claramente que eso es demagogia, y que eso es no se cuánto, y deciden no asistir, empiecen siendo coherentes, naturalmente, y llevemos la coherencia a sus términos. Y la coherencia, sobre todo, es para el Equipo de Gobierno de la Diputación.

El Equipo de Gobierno de la Diputación yo creo que está para ejecutar los acuerdos que aquí se aprueban, no sólo los de índole orgánico sino también los de índole político. Y la Moción que ustedes nos presentan... Pero si ya esos mismos acuerdos los hemos aprobado en febrero. ¿Me quiere usted decir, Sr. Presidente, que desde febrero hasta ahora el Ministerio toma decisiones tan importantes sin contar con usted?. O es que usted no le ha enviado esa Moción, o es que en el Ministerio no la leen, o es que el Ministerio le ignoran, o es que no hay cauce orgánico participativo entre un Gobierno y otro. Porque, lógicamente, el Ministerio, antes de tomar o anunciar -no sabemos si definitiva o no- una decisión de ese tipo, deberá contar con sus Gobiernos representantes regionales y también con el territorio, en este caso, afectado. Deberá o debería; debería, por lo menos, saber y conocer el pronunciamiento. Y debería tener en la mesa esa Moción inequívoca de todos los Grupos Políticos reclamando lo que ahora se vuelve a reclamar una vez más.

Bueno, pues muy bien, seguimos reclamando, una vez más, lo mismo. Pero si ustedes no presionan políticamente, si ustedes no ponen coraje para conseguirlo, simplemente valdrá para rellenar una, dos, tres, y cuantas actas sean necesarias y para seguir con intervenciones de todo este tipo.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí. Muchas gracias.

Yo creo que lo que se pone, al menos desde el punto de vista de Izquierda Unida..., las afirmaciones del Ministro de Fomento, es la voluntad política del Partido Popular, de quien tiene capacidad para tomar decisiones. Y creo que, bueno, es... el decir que el tren no pasará por el Bierzo, pues yo creo que eso es como creo que era la "Crónica de una muerte anunciada", en principio. Yo tuve, no sé si la suerte o no, de participar en reuniones que había convocado la Plataforma, a través del Consejo Comarcal, con el propio Consejero de Fomento en las Cortes. Independientemente de ser muy correcto, como no podría ser de otra manera, en el trato y en la conversación que mantuvimos, lo que se ponía de manifiesto es que, bueno, la opción norte partía con clara desventaja con respecto a la otra ¿no?. Primero, porque por no haber no había ni un estudio, ni una valoración económica. Y eso, pues evidentemente, ponía de manifiesto que hasta ahora los pasos se habían ido encaminando a apostar claramente por la opción de Zamora, en detrimento de la de Ponferrada, para enlazar con Galicia.

Creo que la tibieza, desde el punto de vista de Izquierda Unida, independientemente que nadie ha dicho que está en contra, porque eso,



políticamente, no sería correcto, no tendría una rentabilidad política posicionarse en contra, pero creo que la tibieza de las reivindicaciones, no digo las algaradas como aquí se dice en ocasiones sino de las reivindicaciones, yo creo que con firmeza... digo la tibieza porque se apuntaba la posibilidad de que cualquier otra solución podría servir. Y creo que eso se pone de manifiesto también en la Moción que hoy presenta el Partido Popular dejando entrever que Ponferrada, incluso con la decisión de enlazar Galicia por Zamora, no quedaría aislada. Creo que la tibieza que se manifestó por parte del Partido Popular a la hora de adherirse a las manifestaciones que hubo en el Bierzo para exigir al Ministerio la toma de decisiones, y digo que es una apreciación de Izquierda Unida, y creo que desgraciadamente pues se va confirmando esas cuestiones.

Entonces, yo creo que vamos a estar a favor de lo sustantivo de las Mociones, evidentemente. Pero creo que servirán de poco si realmente no se acompaña eso de una clara voluntad política y de gestos concretos para todos, pero unos con mayor fuerza que otros, porque unos tienen más responsabilidad y más presencia y más fuerza en las Instituciones, porque los ciudadanos así lo han querido. Pero creo que, en demanda de lo que exigen esos ciudadanos, creo que tendríamos que exigir con más fuerza al Gobierno que cumpla sus compromisos.

Y aprovecho también para decir que podrían haber refundido estas dos Mociones. Creo que una de las cuestiones, a las que ya hizo referencia también el Portavoz del Partido Popular, en cuanto al famoso "Pacto de León", una de las cuestiones prioritarias que se planteaba era el tema de que estaba garantizado el tema del tren de alta velocidad, el enlace a Galicia por el Bierzo. Entonces, bueno, pues yo creo que es un buen momento para poner de manifiesto que si eso no es una realidad, pues tomar medidas concretas.

En definitiva, vamos a apoyar la Moción. Pero creo realmente que bueno, pues quien toma las decisiones, yo no sé, me imagino que habrá cauces de diálogo entre el Partido Popular en León, lo doy por hecho, y el Partido Popular en el Gobierno. Pero creo que realmente las decisiones que priman son las que se toman desde los responsables del Gobierno y, quizás, el peso político que otros representantes políticos de otras autonomías pues puedan tener en cuanto a la hora de tomar decisiones el Partido que está gobernando.

Ya digo, desgraciadamente, lo que se está poniendo de manifiesto es eso. Ojalá seamos capaces de darle un vuelco a esa situación.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias Sr. Murias.

Vamos. La posición de la Diputación sobre el trazado del tren de velocidad alta o de alta velocidad ha sido siempre claro y ha sido unánime. Y bueno, en la ponencia se expresan las tres, los tres acuerdos tomados por el Pleno reivindicando acuerdos que evidentemente se han cursado y que obrarán en poder del Ministerio y en poder de los parlamentarios leoneses. Eso es lo que nosotros hemos hecho, lo que nosotros estamos haciendo, lo que nosotros siempre haremos desde el punto de vista del interés de la Provincia.

Pero, bueno, la Provincia no es el Estado, ni nosotros regimos el Estado. Nosotros reclamamos conforme a nuestros intereses y reclamamos con toda la fuerza que nos da nuestra representación de esos intereses. En el Estado escuchan también otras reclamaciones provinciales, regionales... y, en definitiva, acuerdan lo que a su entender es la medida más correcta.

¿Cuál es la medida más correcta?. La que permiten las disponibilidades económicas. Y atacar en estos momentos, pienso yo, simultáneamente las dos entradas en Galicia, por Zamora y por León, parece ser que no tenían cabida en las disponibilidades económicas del Estado. Porque, aparte de esta reivindicación, pues habría más reivindicaciones que sumadas tendrían que multiplicar por un coeficiente, el 1,5, el 2, el 3 o el 5, las disponibilidades económicas del Estado. Entonces, se da una prioridad al enlace de Galicia por Zamora. Total. Y por León, pues se llega hasta Ponferrada. Con lo cual se garantiza la comunicabilidad del Bierzo, no con Galicia en alta velocidad, pero sí con el resto de España y con Europa.

Nosotros eso, yo lo he dicho, yo eso lo reconozco como algo meritario en el Gobierno, pero no absolutamente satisfactorio para los temas de León. Entonces yo, agradeciendo que el tren de alta velocidad llegue a Ponferrada, como no lo considero absolutamente satisfacto-

rio para los intereses de la provincia de León, yo acuerdo ahora de que se prolongue hasta Monforte y Lugo. Y eso es la realidad de las cosas. Y todo lo demás es querer mediatizar las decisiones políticas por lo que unos llamamos algarada y otros reivindicación de la gente en la calle. Entonces, eso lleva a situaciones de verdadera anarquía social. Porque en todos los sitios la gente se está dispuesta a movilizar y a llevarse la mayor parte o el total del bofín a repartir. Y entonces, claro, el temperamento racional, lógico, del que gobierna tiene que sopesar las necesidades y priorizarlas.

Yo, consiguientemente, digo dos cosas: El Grupo en la Diputación del Partido Popular reconoce el esfuerzo del Estado con el enlace de Ponferrada, pero no queda satisfecho con esa solución e insta al Gobierno de España, al Ministerio de Fomento, para que articule la prolongación de Ponferrada a Monforte de Lemos y a Lugo. Eso es lo que nosotros decimos.

Y, claro, si con la experiencia habida de tres Mociones en este sentido, que han tenido el desenlace medianamente feliz, medianamente sólo feliz, pues hay una impregnación aquí de excepticismos sobre estos acuerdos. Y nosotros nos quedaremos todos muy satisfechos cumpliendo con una proclama de defensa de los intereses provinciales, pero sin creer en que eso sea posible. Bueno, pues nosotros sí creemos que eso es posible. Y vamos a seguir insistiendo. Insistiremos cuanto tengamos que insistir, dentro de los cauces legales de respeto a otras Administraciones que tienen la responsabilidad y la conciencia de administrar los intereses del Estado. Eso es como yo entiendo la solidaridad con el Estado.

Consiguientemente, nosotros mantenemos nuestra Moción, que sustantivamente es igual que la de la UPL y sustantivamente igual que la que hubiera hecho el PSOE o la que hubiera hecho Izquierda Unida. Sustantivamente igual. Lo que únicamente no es igual es en la parte expositiva. Porque claro, las partes expositivas vician, por así decirlo, o condicionan el acuerdo. Porque yo el acuerdo, el acuerdo, estrictamente el acuerdo, sin parte expositiva, yo suscribo cualquiera que reivindique la prolongación de la alta velocidad hasta Lugo, cualquiera, pero las exposiciones de motivos no. Las exposiciones de motivos no porque, vuelvo a decir que, se pretende, una vez más, instrumentalizar a la Diputación en la legítima y necesaria lucha partidaria, pero la Diputación, como Corporación Provincial, está al margen de esa lucha partidaria. Esa lucha partidaria se resuelve en los medios de comunicación, en las tertulias, en la comunicación del ciudadano y tal, y se resuelve, en definitiva, con los votos en las elecciones; pero en las Instituciones yo me niego a ser instrumentalizado.

Y yo reconozco que estoy proponiendo un acuerdo que, en sí mismo, cualquier Grupo aceptará, e incluso digo que este acuerdo se quiere hacer, no del PP, se quiere hacer sin exposición de motivos por todos los Grupos, y también lo suscribo. Pues claro. Porque todos estamos de acuerdo en la necesidad y conveniencia para esta Provincia de prolongar el tren de alta velocidad hasta Lugo.

Consiguientemente, si no hay más intervenciones pasamos a la votación.

Sí, Sr. Herrero.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí, Sr. Presidente. Porque, efectivamente, una cosa es la parte a aprobar y otra, evidentemente, es la parte expositiva. Pero quizás, y dentro del término, quizás en la parte a aprobar se podría afinar un poco el asunto. Y es que usted mismo, en su parte expositiva, claramente argumenta el que al final nos vamos a tener que conformar con la propina, renunciando al sueldo.

Su argumento de que no hay presupuesto no es válido, cuando acto seguido reclama usted la actuación. Evidentemente, estamos hablando a medio plazo, no estamos hablando a un pequeño plazo.

Y la declaración y el proyecto, para nosotros, debe ser unitario. Debe ser unitario y en las mejores condiciones técnicas y de desarrollo. Sin ningún tipo de dificultad y sin ningún tipo de prioridad. Y si usted, con el primer argumento de que no se aprueba más que hasta Ponferrada, puesto que no existe consignación presupuestaria, puesto que no es un problema, y estamos hablando de medio plazo, y después usted mismo decide lo demás, nosotros creemos y entendemos, y nos gustaría que quedase reflejado en el acuerdo, el que el proyecto no debe ser León-Ponferrada sino que el proyecto debe ser León-Galicia, un único proyecto. Y no pedir la prolongación de Ponferrada. Un único proyecto. Unir León con Galicia por Ponferrada, por el Bierzo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Lo cierto es que la primera fase del proyecto, que es hasta Ponferrada, que es lo que más afecta a la Provincia, pero que no nos deja satisfechos, ese parece ser que tiene vías ya de que ya está. Bueno, pues por qué vamos a poner en riesgo esa seguridad hasta Ponferrada para decir que se estudie hasta Lugo o hasta Monforte de Lemos. Garantizado eso, nosotros seguimos pidiendo que se prolongue; se lleve a Monforte y a Lugo. Eso es lo lógico y lo natural para no poner en riesgo la primera fase del proyecto que es a Ponferrada. Eso es lo que yo digo.

Pero, insisto, nosotros aquí estamos haciendo la declaración de los intereses de la Provincia, que pueden ser coincidentes y satisfechos por los intereses generales del Estado. Pero ese debate aquí no lo agotamos. Aquí, nosotros podemos hacer el planteamiento, y lo hacemos, y lo hacemos con todo el calor y con todo el interés y subrayándolo y con todo énfasis, del interés de la Provincia, pero quien ve los intereses generales y las disponibilidades generales pues, evidentemente, es el Estado.

Esto ocurre a nivel provincial cuando un ayuntamiento, por ejemplo, se empeña en tener una satisfacción local a través de la Diputación, y la Diputación tiene que sopesar ese interés local con los intereses locales concurrentes en el ámbito provincial. ¿Significa que el Ayuntamiento no reivindica a la Provincia? No. Pero que quiera imponer porque sí el Ayuntamiento a la dirección de la Provincia, tampoco.

Consiguientemente, nuestro papel es reivindicar para León. Lo estamos haciendo. Lo seguiremos haciendo, con mayor o menor fortuna. Yo creo que en este caso con bastante fortuna. Pero, bueno, con mayor o menor fortuna, porque cumplimos con nuestro deber de defender los intereses de la Provincia. Y ahí yo siempre digo que el Gobierno Central tiene un órgano de control instituido que son las Cortes Generales. Nuestras inquietudes las hacemos llegar a nuestros Parlamentarios en las Cortes Generales. Esos son los que tienen que controlar al Gobierno. Pero controlarlo, además, racionalmente. Porque yo estoy seguro que de los aquí presentes que sepa, conozca a fondo la problemática del problema, pues yo creo que no daríamos el aprobado ninguno.

Entonces, nosotros expresamos nuestro deseo, nuestro interés, porque apreciamos la solución del ferrocarril como vital para la Provincia y para el Bierzo. Pero de intentar decidirlo nosotros..., pues en Zamora pensarán de otra forma, en Orense pensarán de otra forma, en Lugo pensarán de otra forma y en Jaén pensarán de otra forma. Naturalmente, esos pensamientos alguien los tiene que coordinar, alguien los tiene que sopesar, alguien los tiene que priorizar..., y eso le corresponde al Estado.

Nosotros, insisto, tenemos que defender el interés de la Provincia. Pero sin descalificar a nadie, sin descalificar a nadie. Bien.

Bueno, a mí lo mismo me da. Voy a escuchar a todos o sea que tanto me da el orden. Si alguien se considera ofendido porque le doy la palabra a uno u otro, bueno, pues no.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Tampoco voy a generar un incidente internacional ahora por este tema.

Vamos a ver, muy breve. Simplemente para decir que, como usted bien decía, lo de la exposición de motivos es importante. Aunque se esté de acuerdo en el fondo, pues en la exposición de motivos, Izquierda Unida, en este caso, no está de acuerdo con la exposición de motivos que ustedes hacen. Y sobre todo cuando se hace referencia a que lo de las algaradas, o a que formaciones políticas que cuanto peor mejor; o sea, dando la sensación de que los que en su momento apoyamos el que había que salir a la calle en Ponferrada para manifestarse, pues somos, digamos, los enemigos de que el proyecto pueda salir adelante.

Si esa exposición de motivos sigue tal cual, pues yo anuncio mi abstención a la Moción del Partido Popular.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. No se preocupen, no nos ofendemos, pero hacía algún tiempo ya que habíamos pedido la palabra.

Primero, para manifestar un poco la sorpresa por cómo está desarrollando este debate. Empezamos agradeciéndole que acepte la urgencia, algo que no se hizo en la Comisión de Infraestructuras. Le agradecemos ese cambio de opinión, porque entendemos que, a la vista de los acontecimientos, parece más que justificado que esta Corporación, en su órgano soberano que es el Pleno, se pronuncie sobre un aspecto tan

importante, con tanta trascendencia para el futuro, como es el trazado del tren de alta velocidad por la Provincia y, sobre todo, los accesos a Galicia.

Y, una vez afirmada la gratitud porque se haya declarado la urgencia, manifestarle que, hombre, en la Junta de Portavoces podríamos haber llegado a un consenso, a lo mejor una Moción de cuatro líneas, para evitar las susceptibilidades que, al parecer, todos tenemos con las exposiciones de motivos.

Únicamente decirle que la exposición de motivos del Grupo Político de la UPL, de la Moción que ha dado origen a este debate, se ha limitado a transcribir alguna de las manifestaciones de alguno de los dirigentes políticos, transcribirla de la hemeroteca, es decir, de los recortes de los periódicos. Entendemos que es una Moción que está escrita, o por lo menos se ha pretendido escribirla, con el máximo respeto tanto hacia las personas como hacia las Instituciones.

Y, una vez que se le ha dado las gracias por permitir este debate y reprocharle que se extienda tanto, manifestarle que la postura de nuestro Grupo es, si usted lo entiende así, que haga un receso de cinco minutos y elaboremos un texto en el que todos estemos de acuerdo.

Nosotros mantenemos el voto favorable también a su Moción, aunque rechazamos esa exposición de motivos. Pero no queremos dejar pasar la ocasión sin contestar a algunas de las alusiones que ha hecho nuestro querido compañero, sermoneo mayor de esta Corporación, nuestro apreciado Laudino.

Es difícil predicar y dar trigo al mismo tiempo. Decirle que nuestro Grupo Político entiende la coherencia como la entiende. Y los ciudadanos pues al llegar las elecciones puntúan a cada una de las opciones que se presentan a las elecciones, lo valoran y cada uno obtiene el resultado que obtiene. Parece que la opción política que representa el Partido Socialista no está en su mejor momento, ni en España, ni tampoco en la provincia de León.

Decirle: nosotros, Sr. Sierra, hemos multiplicado por cuatro el número de votos en la últimas elecciones generales, respecto a las anteriores. Ustedes han perdido el 7% en la provincia de León, cuando en España han perdido el 3,5%. Esos son los datos.

Pero eso no es objeto de este debate. Sencillamente decirle al Sr. Laudino que la coherencia de nuestro Grupo Político la aplicamos y la explicamos a los ciudadanos y por supuesto que mantenemos la defensa de la integridad del pacto que se ha suscrito. Incluido el punto 41 que es en el que figura que el trazado a Galicia pasará por el Bierzo. Por supuesto que no hemos renunciado ni a un punto del pacto y mucho menos a ese punto. Otra cosa es que cuando ustedes hablan de coherencia, y pretenden darnos lecciones de coherencia, no se dan cuenta que en las Cortes de Castilla y León ustedes no han apostado por la opción norte, y en el Parlamento Nacional todavía no he escuchado a ningún Diputado o Senador, en Madrid, defender ante el Gobierno de la Nación la opción norte. Y me dicen quienes han estado en la mesa del foro del ferrocarril que ustedes no protestan porque no se ha elegido la opción norte.

Ustedes han tenido una magnífica oportunidad de convertir a esta Provincia en un ejemplo de infraestructuras y de modernidad durante catorce años; ustedes han gobernado durante ese tiempo; han construido entorno a los cuatro mil kilómetros de autopistas y de autopistas por toda España; y ustedes, en la provincia de León, no han inaugurado ni un sólo metro de autovía y de autopista. ¿Y ustedes vienen ahora a dar lecciones de moralidad? ¿Vienen ustedes a dar lecciones de sensatez? ¿Vienen a dar lecciones de coherencia a nadie? Hombre, por favor, sean más humildes; al menos, sean más humildes.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Por alusiones. Hombre, yo reconozco que efectivamente los éxitos electorales de la Unión del Pueblo Leonés han sido importantísimos en los últimos procesos electorales; y, efectivamente, no tenían ningún Diputado nacional y siguen sin tenerlo. Exactamente. Y, como no hace falta... porque, efectivamente, ellos está claro que jamás en la vida van a poder tener la oportunidad de hacer ese kilómetro de autovía que nos reclaman a nosotros.

Hoy les he escuchado algo nuevo, novedoso, muy importante por cierto, Sr. Rubinat: Efectivamente, nosotros no hemos inaugurado un sólo kilómetro de autovía, es verdad. No los hemos inaugurado en esta Provincia pero sí lo hemos hecho, pero sí lo hemos hecho, lo que

pasa es que, efectivamente, no nos tocó inaugurarlo. No tuvimos la suerte de inaugurarlo pero sí lo hemos hecho.

Ustedes ni han hecho, ni van a hacer, ni van a inaugurar jamás en la vida, porque jamás en la vida serán gobierno en esta Nación, seguro. Puede ser que dentro de unos días sean Gobierno en el Ayuntamiento de León, a pesar de que aquí ha quedado claramente demostrado que aquel Pacto que habían firmado hace unos meses no ha servido para nada, absolutamente para nada.

Sr. Herrero, le vuelvo a repetir, y se lo dije ya en un Pleno anterior, cuando debatíamos el mismo tema que estamos debatiendo ahora, el Grupo Socialista en Castilla y León, en las Cortes de Castilla y León, sí ha defendido la opción norte, sí ha defendido la opción norte. Y se ha manifestado claramente a favor de las dos opciones, de las dos opciones. Otra cosa es que, como decía el Sr. Presidente, sea más o menos posible la realización de las dos opciones al mismo tiempo, pero nosotros, lógicamente, en Castilla y León, porque somos opción de Gobierno, somos Oposición pero al mismo tiempo somos opción de Gobierno y tenemos que defender no solamente a la provincia de León, sino también a la de Zamora, por eso allí decimos que hay que hacer las dos opciones, las dos opciones. Y, lógicamente, eso no implica que desde León digamos, además, que aquí queremos que la del norte sea la primera, sea prioritaria sobre la de Zamora. Eso lo decimos en León. En Valladolid tenemos que decir que queremos las dos. Es lógico, es normal. Ustedes no, ustedes tienen quizás la suerte de que no tienen más que defender los intereses más localistas y más demagógicos de esta Provincia, que es lo que han estado haciendo siempre.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí, Sr. Presidente. Únicamente para volver a reincidir en que habiendo las discrepancias que hay en la exposición de motivos, nosotros votaríamos a favor de la Moción si se contempla como proyecto único el acceso desde León hacia Galicia por el Bierzo. Y, de lo contrario, evidentemente, si queda la Moción tal como está, con esa de que una cosa es segura y la otra Dios dirá, evidentemente nos abstendríamos. Si queda reflejado que es un proyecto único y que se va a defender como proyecto único, desde León a Galicia por el Bierzo, nosotros votaríamos favor de la Moción. Y si no, estando de acuerdo en algunas cosas, pero hay discrepancias, sobre todo en la exposición, que nos llevan a poner en duda o a cuestionar algunas cosas, ante esa incertidumbre nosotros nos abstendríamos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Lo del proyecto único yo lo suscribo. Siempre lo hemos suscrito desde la Diputación. Lo que digo yo es que, una vez que está garantizado una fase, no por pedirlo todo vamos a perder la fase. Pero si es lo mismo. Si es que es lo mismo, es lo mismo. Porque eso sí que es meter como una duda de decirle al Ministro "oiga, o todo o nada". Bueno, pues nada. Entonces, yo no diría o todo o nada, yo diría "o todo, a partir de lo que hay". Todo a partir de lo que hay aprobado. Eso es, metódicamente, lo que a mí me parece más lógico. Todo, a partir de lo que hay. No todo o nada. No, no. Mire usted, pues nada, porque todo no puede ser, te puede contestar. Y entonces, has perdido la primera fase.

Entonces, conforme con la primera fase, más conforme, necesariamente, absolutamente conforme con la segunda fase. Y lo que estamos ahora pidiendo es, no el enlace de Ponferrada con León, que ese ya está, sino el enlace de Ponferrada con Monforte. Claro. Eso es lo que estamos pidiendo.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Simplemente, ya para finalizar, creo que la diferencia de matiz, Sr. Presidente, es importante. Nadie nos va a quitar, evidentemente, sería un absurdo el que nos quitaran lo conseguido, que no sabemos en cuanto a calidad cuál será, pero que en su momento, evidentemente, habrá un debate o pronunciamiento sobre la misma, en cuanto a Ponferrada, pero si lo dilatamos estamos dando pie a otra cosa. No decimos a la vez, no decimos cuándo, no decimos en el tiempo; sí decimos -y no sé lo que nosotros decimos- que tiene que tratarse y que, políticamente, el Ministerio nos debe decir que se va a hacer el acceso a Galicia por el Bierzo del tren de alta velocidad. Indistintamente de que ya hasta Ponferrada esté. Eso es lo que nosotros decimos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ... donde se consensúe sin exposición de motivos el texto del acuerdo, sin exposición de motivos, el acuerdo en el cual estamos todos de acuerdo, estamos todos conformes. Pues ya está. Pues cinco minutos. Se reúnen los Portavoces. Redactan el texto, breve, conciso y claro y ya está.

Se produce un receso de cinco minutos, tras el cual D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ dice que ya está redactado el texto consensuado por los Portavoces de todos los Grupos Políticos, que es **APROBADO** por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión, al no estar presentes en el momento de la votación D. Cipriano Elías Martínez Álvarez y D. Laudino García García, quedando redactada la Moción de la siguiente manera:

"El Ministerio de Fomento ha dado a conocer recientemente sus previsiones en materia de accesos ferroviarios de alta velocidad a Galicia.

De materializarse sin modificación alguna los citados trazados, es evidente que la conexión con Galicia por la Comarca del Bierzo no se realizaría conforme a nuestras pretensiones, por ello, por unanimidad de los Grupos Políticos, se acuerda:

1º.- Dirigirse al Ministerio de Fomento para instarle a que en su proyecto definitivo de acceso ferroviario por alta velocidad a Galicia, se contemple la solución Ponferrada-Monforte de Lemos.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de la Nación, al Ministro de Fomento, a los Presidentes de Galicia y de Castilla y León y a todos los parlamentarios nacionales electos por la provincia de León."

**ASUNTO NÚMERO 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** A preguntas del Sr. Presidente, ninguno de los Diputados presentes formuló ruego o pregunta alguna, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,  
Fdo.: CIRENIA VILLACORTA MANCEBO